



COMPLEMENTO DE HECHO RELEVANTE

Como complemento del Hecho Relevante remitido en fecha de hoy en el que se comunicaba el aumento de capital de ECOLUMBER, S.A., por importe de 4.950.000 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 5.823.529 acciones ordinarias, de la misma clase y serie que las existentes en la actualidad, por un valor nominal de 0,85 euros cada una de ellas, a efectos de informar al mercado, se adjunta a la presente el Documento de Registro, la Nota sobre las Acciones y el Resumen (denominados conjuntamente como el "**Folleto**") para su incorporación a los registros públicos de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

En Barcelona, a 14 de julio de 2015.

Pedro Ferreras Díez
Secretario no consejero del Consejo de Administración
de ECOLUMBER, S.A.

D. Juan VergésBru, en nombre y representación de Ecolumber, S.A. (en adelante, la "**Sociedad**"), sociedad de nacionalidad española, con N.I.F. A-58.666.124, debidamente facultado al efecto, en relación con el Documento de Registro de acciones de la Sociedad, aprobado y depositado en el Registro Oficial de la Dirección General de Política Financiera, Seguros y Tesoro del Departamento de Economía y Conocimiento de la Generalitat de Cataluña,

CERTIFICO

Que la versión impresa oficial del Documento de Registro de acciones de la Sociedad inscrito y depositado en esa Dirección General de Política Financiera, Seguros y Tesoro del Departamento de Economía y Conocimiento de la Generalitat de Cataluña se corresponde con la versión en soporte informático que se adjunta.

Asimismo, por la presente se autoriza a esa Dirección General de Política Financiera, Seguros y Tesoro del Departamento de Economía y Conocimiento de la Generalitat de Cataluña para que el Documento de Registro de acciones de la Sociedad sea puesto a disposición del público a través de su página web.

Y, para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación en Barcelona, a 14 de julio de 2015.

ECOLUMBER, S.A.

D. Juan VergésBru
Consejero Delegado de Ecolumber, S.A.



DOCUMENTO DE REGISTRO

(REDACTADO SEGÚN ANEXO I DEL REGLAMENTO (CE) Nº 809/2004, DE LA COMISIÓN EUROPEA DE 29 DE ABRIL DE 2004, RELATIVO A LA APLICACIÓN DE LA DIRECTIVA 2003/71/CE)

14 de julio de 2015

El presente Documento de Registro ha sido depositado en los registros oficiales de la Dirección General de Política Financiera, Seguros y Tesoro del Departamento de Economía y Conocimiento de la Generalitat de Catalunya

ÍNDICE

SECCIÓN I. FACTORES DE RIESGO	5
SECCIÓN II - DOCUMENTO DE REGISTRO	15
A) TABLA DE EQUIVALENCIA	15
B) ANEXO I DEL REGLAMENTO 809/2004	28
1. PERSONAS RESPONSABLES	28
2. AUDITORES DE CUENTAS	29
3. INFORMACIÓN FINANCIERA SELECCIONADA	30
4. FACTORES DE RIESGO	33
5. INFORMACIÓN SOBRE LA SOCIEDAD	34
6. DESCRIPCIÓN DEL NEGOCIO	37
7. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA	41
8. PROPIEDAD, INSTALACIONES Y EQUIPO	43
9. ANÁLISIS OPERATIVO Y FINANCIERO	47
10. RECURSOS FINANCIEROS	48
11. INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, PATENTES Y LICENCIAS	50
12. INFORMACIÓN SOBRE TENDENCIAS	51
13. PREVISIONES O ESTIMACIONES DE BENEFICIOS	52
14. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DE GESTIÓN Y DE SUPERVISIÓN, Y ALTOS DIRECTIVOS	61
15. REMUNERACIÓN Y BENEFICIOS	72
16. PRÁCTICAS DE GESTIÓN	73
17. EMPLEADOS	90
18. ACCIONISTAS PRINCIPALES	92
19. OPERACIONES DE PARTES VINCULADAS	94
20. INFORMACIÓN FINANCIERA RELATIVA AL ACTIVO Y EL PASIVO DEL EMISOR, POSICIÓN FINANCIERA Y PÉRDIDAS Y BENEFICIOS	95
21. INFORMACIÓN ADICIONAL	99
22. CONTRATOS RELEVANTES	113
23. INFORMACIÓN DE TERCEROS, DECLARACIONES DE EXPERTOS Y DECLARACIONES DE INTERÉS	117
24. DOCUMENTOS PARA CONSULTA	118
25. INFORMACIÓN SOBRE PARTICIPACIONES	119
C) CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS AUDITADAS DE ECOLUMBER Y SOCIEDADESDEPENDIENTES E INFORME DE GESTIÓN CONSOLIDADO CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2014.	120

ESTRUCTURA DEL DOCUMENTO DE REGISTRO

Con el fin de cumplir con los requisitos de información relativos al documento de registro (el "**Documento de Registro**"), de conformidad con el Anexo I del Reglamento (CE) nº 809/2004, de la Comisión Europea de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE (el "**Reglamento 809/2004**"), y al amparo del artículo 19.2 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del mercado de valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a estos efectos (el "**RD 1310/2005**"), el presente Documento de Registro se presenta de la siguiente manera:

Sección I: Factores de Riesgo.

Sección II: Documento de Registro:

- A) Tabla de equivalencia;
- B) Anexo I (incluye o completa la información de los apartados del Anexo I del Reglamento 809/2004 no recogida en las cuentas anuales consolidadas ni en los informes de gestión consolidados de Ecolumber correspondientes a los ejercicios 2012, 2013 y 2014); y
- C) Cuentas anuales consolidadas auditadas e informe de gestión consolidado de Ecolumber, S.A. y sus sociedades dependientes correspondientes al ejercicio 2014.

Las cuentas anuales consolidadas auditadas e informes de gestión consolidados de Ecolumber, S.A. y sus sociedades dependientes correspondientes a los ejercicios 2012, 2013 y 2014 han sido depositadas en la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la "CNMV"). Al amparo de lo establecido en el artículo Quinto de la Orden EHA/3537/2005, de 10 de noviembre (la "**Orden EHA/3537/2005**"), por la que se desarrolla el artículo 27.4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores (la "**Ley del Mercado de Valores**"), se incorpora por referencia al presente Documento de Registro dicha información financiera correspondiente a los ejercicios 2012, 2013 y 2014, que puede consultarse en la página web de Ecolumber, S.A. (www.ecolumb.net) y en la página web de la CNMV (www.cnmv.es).

A los efectos de este Documento de Registro Ecolumber, S.A. se denominará "**Ecolumber**" o la "**Sociedad**" y el grupo de sociedades del que Ecolumber es sociedad dominante se denominará el "**Grupo Ecolumber**" o el "**Grupo**".

SECCIÓN I. FACTORES DE RIESGO

El negocio y las actividades de Ecolumber y de su Grupo están condicionados tanto por factores intrínsecos, exclusivos del Grupo Ecolumber, como por determinados factores exógenos que son comunes a cualquier empresa de su sector.

A continuación se enumeran los riesgos asociados con Ecolumber, su actividad, el sector en que la desarrolla y el entorno en el que opera, que podría afectar de manera adversa al negocio, los resultados o la situación financiera, económica o patrimonial de Ecolumber. Estos riesgos, junto con los que se identifican en el apartado 4 de la Sección II del Documento de Registro, no son los únicos a los que Ecolumber podría hacer frente en el futuro.

Podría darse el caso de que futuros riesgos, actualmente desconocidos o no considerados como relevantes, pudieran tener un efecto en el negocio, los resultados o la situación financiera, económica o patrimonial de Ecolumber. Asimismo, debe tenerse en cuenta que dichos riesgos podrían tener un efecto adverso en el precio de las acciones de la Sociedad u otros valores emitidos por Ecolumber, lo que podría llevar a una pérdida parcial o total de la inversión realizada.

A los efectos de los factores de riesgo descritos a continuación todas las referencias hechas a Ecolumber o la Sociedad deberán entenderse, salvo que se indique lo contrario, hechas asimismo al Grupo Ecolumber.

I. FACTORES DE RIESGO ESPECÍFICOS DEL EMISOR O DE SU SECTOR DE ACTIVIDAD

1.1 Riesgos operativos

a) *Ciclo económico*

La madera es una "commodity" y, por lo tanto, la formación de su precio está sometida a las tensiones de la oferta y la demanda del mercado internacional.

b) *Concentración de inversiones en Argentina*

Las actividades y proyectos principales del Grupo se dirigen y expanden en Argentina y el volumen de ingresos que espera comenzar a obtener procederá de la comercialización internacional del producto, por lo que estos ingresos pueden resultar afectados por los riesgos inherentes a operaciones de carácter internacional.

Las operaciones internacionales llevadas a cabo por la Sociedad podrían verse afectadas negativamente por factores tales como barreras comerciales, exposición al tipo de cambio de divisas, restricciones de la normativa de control de cambios, huelgas, incrementos en las tarifas arancelarias, impuestos y tasas, cambios

legislativos y políticos en las jurisdicciones que rigen las operaciones de compañías situadas en el extranjero.

Así mismo, cambios adversos en la situación económica de Argentina, condiciones desfavorables de acceso a los mercados globales de madera, cambios restrictivos en la normativa o decisiones intervencionistas del gobierno argentino, en especial declaraciones de Parque Natural o Reserva de la Biosfera que pudieran afectar a las fincas del Grupo y/o expropiaciones de las mismas, podrían repercutir negativamente en los resultados del Grupo Ecolumbero a su situación financiera.

c) *Riesgos asociados al volumen y calidad de la madera de los proyectos agroforestales*

Se hace constar que actualmente el proyecto agroforestal de Ecolumbero en Argentina está en su fase inicial mientras que los proyectos agroforestales en España cuentan con plantones que tienen una edad de crecimiento de 2 y 6 años, y que el período de maduración en que se estima que los plantones alcanzarán su desarrollo óptimo se espera que sea de aproximadamente 25 años, por lo tanto, no se puede asegurar con precisión cuál será dentro de 25 años ni el volumen ni la calidad de la madera que efectivamente llegarán a producir las plantaciones de la Sociedad.

Por otro lado, la estimación del tiempo de maduración está basada en experiencias de cultivo intensivo realizadas con nogal en forma experimental. De no aplicarse los cuidados intensivos previstos o en caso de surgir imprevistos, el período normal de maduración de estos árboles para alcanzar la condición de maderable, en iguales condiciones climáticas y edafológicas, sería de entre 35 y 45 años, lo que supondría que el plazo de retorno de las inversiones sea superior al previsto inicialmente por la Sociedad produciéndose un efecto negativo sobre la tasa de retorno esperada de las inversiones.

Se hace constar que no se puede asegurar si el volumen y la calidad de la madera obtenida se ajustarán a las previsiones contempladas en el proyecto económico financiero del Plan de negocio preparado por la Sociedad dominante, ya que las estimaciones o valoraciones realizadas aun habiendo sido contrastadas por el experto independiente IBERTASA, S.A., pueden resultar imprecisas o incorrectas frente a la diversidad de acontecimientos adversos que pueden darse en el devenir de un proyecto agroforestal.

Adicionalmente, se hace constar que no se prevé obtener ingresos de relevancia de las explotaciones agroforestales hasta no realizar el aprovechamiento final y si bien no se trata de una actividad agrícola novedosa, no se dispone de ratios, medias o rendimientos contrastados en lo que respecta a la producción de maderas duras.

d) Riesgo de pérdida, no arraigo o destrucción de los árboles

El buen fin de las plantaciones agroforestales representa básicamente los riesgos asociados a la pérdida, no arraigo o destrucción de los árboles propios de todo proyecto agroforestal.

El buen fin de las plantaciones agroforestales de nogales presentan básicamente los siguientes riesgos asociados a la pérdida, no arraigo o destrucción de los árboles: no desarrollo adecuado, robos, hurtos, y acontecimientos atmosféricos que dañen o perjudiquen a los árboles.

En relación a dichos riesgos, su valoración y las medidas oportunas cabe citar:

Sistema de irrigación contra incendios: no se ha instalado un sistema específico de irrigación contra incendios en ninguna de las fincas del Grupo Ecolumber. Todas las fincas agroforestales, tanto en la península como en Argentina, disponen de agua a presión.

Medidas de prevención: En todas las fincas agroforestales se hacen labores periódicas de escardas y eliminación de leña, hojarasca y demás productos vegetales, principales agentes de la propagación de fuegos, tratamientos fitosanitarios contra plagas, cortafuegos cuando existe proximidad a masas boscosas y caminos de acceso a los sectores de plantación que posibilitan el acceso a los servicios contra incendios.

Garantía de reposición de un año en caso de pérdida o no arraigo: Los árboles objeto de plantación son suministrados con garantía de reposición de aquellos que durante el plazo de un año desde la entrega mueran o cuyo desarrollo en ese mismo plazo hubiera sido inadecuado.

Seguros: La sociedad asegura, a partir del segundo año desde el plantado, sus plantaciones de nogales contra incendio, rayo y explosión. Se prevé que la póliza cubra el valor de reposición de los árboles, según el modelo de "valor razonable", hasta el décimo-octavo año. A partir de esa edad la cobertura es fija para el resto del periodo con una actualización estimada del 6% anual, la cual es inferior al "valor razonable" de cada periodo.

La sociedad no tiene asegurados otros riesgos como: daños por terremoto o temblor de tierra, granizo incluyendo el impacto en partes de las plantas, inundación y precipitaciones excesivas, agua, robo, hurto, ataques de hongos u otras enfermedades orgánicas o enfermedades constitucionales o que hayan muerto por cualquier causa incluyendo el uso de productos químicos para la protección de siembras.

En la actualidad, los seguros cubren únicamente la madera en crecimiento, no cubren por tanto otros activos relacionados con las plantaciones, como son las instalaciones de riego, equipos de telemetría o generación de energía.

La sociedad tiene previsto asegurar sus plantaciones agroforestales en Argentina a partir del segundo año de plantación y en las mismas condiciones que las descritas en este apartado.

La Sociedad tiene contratadas con Mapfre Seguros de Empresas, Cía Seguros y Reaseguros, S.A., una póliza de riesgo agrario al ser esta última la que ejerce una actividad en las fincas. La póliza va aumentando sus coberturas o ampliándose de acuerdo con el incremento de actividad que se va produciendo. Dicho seguro cubre los daños materiales provocados por incendio, rayo y explosión, por importe de 1.856.250€, siendo los bienes asegurados 17.500 platones de 3 años en Oropesa (Toledo) y 17.000 plántones de 10 años en Luna (Zaragoza).

Todos estos siniestros y la no aplicación de las medidas oportunas pueden producir disminuciones de valor parcial o total de los activos de las explotaciones forestales y agroforestales, lo cual afectaría negativamente a las previsiones de ingresos y la situación financiera del Grupo Ecolumber.

e) ***Riesgos derivados del “Cambio Climático”***

La producción de madera está sujeta a las condiciones climáticas de la zona en la que se encuentran las explotaciones y factores asociados al “Cambio Climático” podrían acabar afectando negativamente al desarrollo de las explotaciones y al Plan de Negocio y los resultados del Grupo Ecolumber.

Por lo tanto, el Grupo Ecolumberno puede garantizar que las condiciones climáticas durante el ciclo de vida de las explotaciones se correspondan con las estimadas en su Plan de Negocio.

f) ***Reclamaciones judiciales y extrajudiciales***

Si bien a la fecha actual, el Grupo no tiene ningún conflicto de tenencia de tierras con pobladores indígenas y sus propiedades no son lugar de asentamiento ni de uso consuetudinario de población aborigen alguna, no debe subestimarse los riesgos inherentes.

La Sociedad dominante fue objeto de un procedimiento litigioso iniciado mediante la demanda incidental de la que se dio traslado a la Sociedad el 13 de mayo de 2013 interpuesta por la Administración concursal de Eccowood Capital, S.A. ante el Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Tarragona en ejercicio de una acción de reintegración al amparo del artículo 71 de la Ley Concursal. El objeto de la demanda era resolver parcialmente el acuerdo transaccional celebrado entre las mercantiles que tenía por objeto regular los términos y condiciones en los que

debía producirse la finalización de las relaciones comerciales que las habían venido vinculando. La rescisión parcial pretendida por la Administración Concursal conllevaría la restitución a Eccowood Capital, S.A. de 765.000 euros. Mediante escrito de fecha 27 de mayo de 2013, la Sociedad presentó contestación a la demanda incidental solicitando su íntegra desestimación. En fecha 16 de junio de 2015 se ha dictado Sentencia en virtud de la cual se desestiman íntegramente todas las pretensiones formuladas por la administración concursal de la sociedad Eccowood Capital, S.A. (CAESA). Contra esta sentencia cabe interponer directamente recurso de apelación en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a su notificación que, en caso de producirse y de resultar desfavorable, podría generar pérdidas a la Sociedad.

1.2 Riesgos financieros

a) Acceso a fuentes de financiación y condiciones

Si bien la situación financiera internacional actual no hace prever dificultades y restricciones en la obtención de financiación por parte de la Sociedad, y ésta tampoco ha tenido la necesidad de financiación externa para realizar las inversiones proyectadas, en caso de no tener acceso a financiación o en caso de no conseguirla a precios de mercado razonables, en términos convenientes o a tiempo, el Plan de Negocio puede verse perjudicado y tener efectos negativos sobre la rentabilidad del negocio que desarrolla el Emisor.

b) Riesgo de tipo de cambio

El Grupo va a llevar a cabo operaciones en España, Argentina y tal vez en otros países. El Grupo afronta riesgos de fluctuación del tipo de cambio en la medida en que ella, sus filiales y sucursal celebran contratos o incurren en costes significativos utilizando una moneda distinta del euro y puede encontrar dificultades para casar los ingresos con los costes denominados en la misma moneda.

Históricamente, la totalidad de los ingresos se han generado en euros, pero tras las últimas adquisiciones va a generarse una proporción prácticamente total de ingresos en otras divisas, tanto pesos argentinos como dólares. La Sociedad afronta riesgos de fluctuación del tipo de cambio en la medida en que ella y sus filiales celebran contratos o incurren en costes significativos utilizando una moneda distinta del euro y puede encontrar dificultades para casar los ingresos con los costes denominados en la misma moneda.

El mercado de la madera cotiza en dólares, al igual que la mayoría de commodities. En términos efectivos para el Grupo Ecolumber, las principales inversiones de las explotaciones forestales se realizarán en dólares, la misma divisa en la que está denominado el precio de referencia de la madera y en que se efectuarán las ventas de madera en el mercado internacional. El riesgo de

depreciación de la divisa USD respecto al euro, disminuiría los resultados esperados de la inversión realizada. En fecha actual la Sociedad posee una cantidad muy reducida de dólares.

Los recursos ajenos, préstamos y emisiones de deuda, está previsto que se emitirán en Euros. Los retornos de las inversiones realizadas en dólares y los beneficios obtenidos por la venta de la madera en el mercado internacional estarán expuestos a la variación de la cotización de la divisa dólar respecto al euro, por lo que pueden afectar al beneficio operativo de la Sociedad.

En concreto, escenarios de dólar apreciado respecto del euro suponen mayores ingresos y resultados, sucediendo lo contrario en los escenarios, como el actual, de dólar depreciado respecto del euro en el que esas fluctuaciones podrían tener un efecto adverso sobre los resultados de la Sociedad en cada período.

A fecha actual, no se ha establecido ningún mecanismo o instrumento financiero para cubrir las posibles fluctuaciones que se producen sobre el tipo de cambio en los compromisos pendientes de pago derivadas de las recientes adquisiciones de las sociedades participadas, así como de las aportaciones de recursos propios a las participadas, todas ellas en países fuera de la zona euro. A largo plazo, está previsto utilizar algún tipo de cobertura sobre los flujos futuros que la Sociedad tiene previsto percibir de sus participadas, así como las que debe realizar la Sociedad a las participadas o a otros deudores por su adquisición, sin haberse concretado el mecanismo que se va a utilizar frente a los riesgos de tipo de cambio.

Adicionalmente, los resultados de las operaciones de las filiales de la Sociedad y sus estados financieros están expresados en las monedas locales, siendo después convertidos a euros de conformidad con los tipos de cambio que resulten aplicables en cada momento para su inclusión en los estados financieros consolidados del Grupo Ecolumber, que están formulados en euros. Los tipos de cambio entre estas divisas y el euro pueden sufrir fluctuaciones significativas. Este riesgo de fluctuación de tipos de cambio podría tener un efecto adverso significativo sobre los resultados de las operaciones de la Sociedad.

c) *Evolución del precio de mercado de la madera*

La remuneración por la venta de madera está vinculada al precio de mercado. Éste puede ser volátil y está condicionado a diversos factores como el coste de las materias primas empleadas o la demanda del consumidor final.

Se hace constar que no se puede predecir si el precio de la madera se ajustará a las previsiones contempladas en el proyecto económico financiero del Plan de negocio preparado por Ecolumber, ya que las estimaciones o valoraciones realizadas aun habiendo sido contrastadas por el experto independiente IBERTASA, S.A. pueden resultar imprecisas o incorrectas al tratarse de

proyecciones a 25 años, momento en que se espera que los nogales hayan alcanzado su madurez y estén disponibles para la venta.

Por otro lado, no puede asegurarse que el precio del mercado de la madera se mantenga en los niveles que permitan a la Sociedad obtener los márgenes de beneficio y los niveles deseados en la recuperación de las inversiones. Una reducción de los precios por debajo de los referidos niveles podría tener un efecto adverso significativo sobre el negocio, la situación financiera y los resultados de las operaciones de la Sociedad.

d) *Riesgo derivado del coste de producción de la madera*

Hechos extraordinarios y/o no previstos, pueden producir aumentos extraordinarios de los costes y/o de las inversiones necesarias y, en la medida en que las provisiones y márgenes de seguridad asumidos dentro del presupuesto del plan financiero no puedan sufragarlos, la Sociedad deberá evaluar y poner en marcha mecanismos para cubrirlos, sea mediante deuda y/o aumentos de capital.

Los principales inputs de costes de producción de la madera de nogal negro, a partir de los plántones de las explotaciones agroforestales del Grupo Ecolumber, corresponde a los gastos de mantenimiento y a los gastos de explotación, tal y como se detalla en el apartado 4.1.4 de este Documento de Registro.

Durante los 6 primeros años, estos gastos sucesivos soportados por el Grupo Ecolumber son activados anualmente como más valor de las existencias en curso de nogal. A partir del 7º año el valor existencias deberá coincidir (según NIIF) con el “el valor razonable” de las mismas, de no ser así, se produciría un deterioro del valor de las existencias, lo cual podría afectar negativamente los resultados y la situación financiera del Grupo Ecolumber. A fecha del presente Documento de Registro, las fincas de Luna y Oropesa en los Estados Consolidados ya se están reflejando valoraciones según las NIC.

e) *Riesgo de liquidez de la cartera de patrimonio*

El inversor deberá tener presente que, a corto plazo, en la situación actual la liquidez del emisor depende de las aportaciones de socios al capital social.

Las plantaciones no generan liquidez hasta que no llegan a su total madurez y se empieza a producir la venta de la madera obtenida. No obstante, una plantación empieza a desarrollar su valor maderero a partir del séptimo año de madurez y es, a partir de ese momento, en que las plantaciones pueden empezar a ser comercializadas a terceros que deseen adquirir la plantación en curso para asegurarse la obtención de la madera en el momento de su madurez.

1.3 Riesgos regulatorios

a) *Marco regulatorio del sector forestal y agroforestal*

Las distintas regulaciones sobre sanidad vegetal, el uso de los recursos hídricos, usos del suelo, etc., pueden influir en el ritmo y en el desarrollo de la actividad del emisor.

Las actividades de agroforestación del Emisor en España están sujetas, fundamentalmente, a la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de Sanidad Vegetal, la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico y el Real Decreto 1664/1998, de 24 de julio, por el que se aprueban los Planes Hidrológicos de Cuenca, con la aprobación entre otros de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Las actividades agroforestales del Grupo Ecolumberen Argentina, están sujetas fundamentalmente a la Ley 20247/1973 de Semillas y Creaciones Filogenéticas, a la Resolución 492/2001 de inscripción en el registro de importadores y/o exportadores del Senasa (Servicio Nacional de Sanidad y calidad Agroalimentaria), a la Ley 25.080/1998 de Inversiones para Bosques Cultivados, a la Ley 3266/1999 de Evaluación de Impacto Ambiental, a la ley 2952/1996 sobre código de aguas (establece un procedimiento simplificado a los efectos de que se otorguen las autorizaciones administrativas de uso de agua pública con destino a riego agrícola) y a la Ley 4090/1985 sobre la administración de los recursos hídricos y de los servicios de agua y energía.

La modificación de la normativa aplicable a las actividades agroforestales del Grupo Ecolumber; sobre sanidad vegetal, el uso de los recursos hídricos, usos del suelo, comercialización, exportación, importación, aranceles, etc, pueden influir negativamente en el ritmo y el desarrollo de la actividad del Emisor y su Grupo lo cual afectaría a las previsiones de resultados contempladas en el apartado 4.13 de este Documento de Registry a su situación financiera.

b) *Dependencia de permisos, autorizaciones y concesiones*

Las actividades llevadas a cabo por el Grupo se encuentran sujetas a regulación administrativa. Los permisos, autorizaciones y concesiones pueden resultar complicados de obtener, lo que puede, a su vez, resultar en retrasos y costes adicionales para el Grupo.

En lo que respecta a la importación en Argentina de plantones de nogal para ser plantados en las explotaciones agroforestales argentinas de Ecolumber y la obtención de concesiones de riego de los ríos próximos a las explotaciones, así como para la comercialización y exportación desde Argentina de maderas subtropicales. Por término medio el periodo que transcurre para la consecución

de todos los permisos y autorizaciones para la puesta en marcha de una explotación forestal y agroforestal es de entre uno y tres años.

En la actualidad Ecolumber dispone de una concesión de agua de riego de la Confederación Hidrográfica del Ebro para la finca sita en Zaragoza por un período de 75 años. En Toledo dispone de una autorización indefinida por parte de la Mancomunidad Campana de Oropesa y Cuatro Villas, de acometida para suministro de agua bruta que garantiza agua a 5kg de presión con cobertura para toda la finca.

Estas concesiones de agua de riego podrían verse afectadas negativamente por la existencia de otros derechos concedidos, primitivos o futuros, de aprovechamiento de aguas públicas para el consumo de poblaciones cercanas, derivados de un aumento de población o de explotaciones agrícolas o ganaderas, así como razones climatológicas que produjesen cauces escasos o de erosión del terreno, extracciones de grava de los ríos, obras públicas o decisiones de las administraciones, para proteger los intereses públicos, podrían disminuir la disponibilidad de agua para el riego de las plantaciones agroforestales de Ecolumbero incluso producir la pérdida de la concesión por expropiación forzosa de dicho aprovechamiento, lo cual tendría efectos adversos sobre los resultados y la situación financiera del Grupo.

Por otro lado, el Reglamento (CE) nº 2100/94 del Consejo, de 27 de julio de 1994, establece un sistema de protección comunitaria de las obtenciones vegetales como única y exclusiva forma de protección comunitaria de la propiedad industrial para las nuevas variedades vegetales. El sistema lo administra la Oficina Comunitaria de Variedades Vegetales (CPVO). La protección comunitaria de las obtenciones vegetales es válida durante 25 o 30 años, dependiendo de la especie vegetal de que se trate. La protección es válida en todos los Estados miembros de la UE.

c) *Normativa medioambiental*

Las actividades del Grupo, se encuentran asimismo sujetas a la normativa medioambiental, lo que puede influir en los resultados y en la situación financiera del Grupo.

La protección del medio ambiente es un tema de creciente importancia en la sociedad actual. El eventual endurecimiento de los requisitos o las restricciones medioambientales a las actividades de explotación de masa forestales llevadas a cabo por la Sociedad pueden exigirle la realización de inversiones adicionales para la obtención de medidas preventivas o correctoras sobre las cantidades máximas de tala y los mínimos de reforestación, lo que podría tener una incidencia negativa en los resultados y en la situación financiera de la Sociedad.

El inversor debe tener presente que a día de hoy un volumen muy importante de la madera que se comercializa en el mundo, se tala sin control e indiscriminadamente y que son más los países y regiones que no imponen (o no aplican) restricciones a la tala que los que disponen de un marco regulatorio con la finalidad de garantizar la sostenibilidad del recurso. Cabe por tanto considerar que son todavía muchos los marcos regulatorios locales que están por entrar en vigor y que ello tendrá inevitablemente una repercusión sobre la cantidad de recurso ofertada anualmente a nivel mundial. Asimismo el inversor deberá tener en cuenta que, dentro de ese proceso regulador, ciertos marcos regulatorios pueden a su vez situar ciertos campos (o áreas de los mismos) de los que el Emisor sea o pueda llegar a ser titular, en situación de “reserva natural” (o afín) y limitar considerablemente la condición de campos explotables. No es infrecuente que ciertas áreas, por ejemplo, con considerable pendiente, áreas ribereñas de cauces ecológicos, centros de anidación de aves y/o ciertos reservorios, acaben teniendo esta consideración en los planes de ordenación territorial dictados por la administración competente.

1.4 Análisis de sensibilidad

a) *Riesgo de tipo de cambio*

El Grupo posee tesorería expuesta al riesgo de tipo de cambio por estar en moneda extranjera (dólar estadounidense) por importe de 150.000 USD. Al 30 de septiembre de 2014 si el euro se hubiera apreciado en un 10% con respecto al dólar estadounidense, manteniendo el resto de las variables constantes, la pérdida consolidada después de impuestos hubiera sido superior en 11 miles de euros.

b) *Riesgo de tipo de interés*

El Grupo no tiene un riesgo significativo en tipos de interés.

SECCIÓN II - DOCUMENTO DE REGISTRO

A) TABLA DE EQUIVALENCIA

(Tabla de equivalencia, de conformidad con el artículo 19.2 del RD 1310/2005, entre el Anexo I del Reglamento 809/2004 (“**Anexo I**”) y las cuentas anuales e informes de gestión consolidados del Grupo Ecolumber correspondientes a los ejercicios 2012, 2013 y 2014).

EPÍGRAFES DEL ANEXO I DEL REGLAMENTO 809/2004	CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS E INFORME DE GESTIÓN 2014	CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS E INFORME DE GESTIÓN 2013	CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS E INFORME DE GESTIÓN 2012
1. PERSONAS RESPONSABLES			
1.1 Identificación de las personas responsables	— ¹	—	—
1.2 Declaración de los Responsables confirmando la veracidad de la información contenida en el Documento de Registro	—	—	—
2. AUDITORES DE CUENTAS			
2.1 Nombre y dirección de los auditores de cuentas	—	—	—
2.2 Renuncia o revocación de los auditores de cuentas	—	—	—
3. INFORMACIÓN FINANCIERA SELECCIONADA			
3.1 Información financiera histórica seleccionada	—	—	—
3.2 Información financiera seleccionada relativa a períodos intermedios	—	—	—

¹El símbolo “—” significa que la información exigida en el Anexo I no se incluye en las cuentas anuales ni en los informes de gestión. Dicha información se recoge en el correspondiente apartado de la Sección II B) del presente Documento de Registro.

4. FACTORES DE RIESGO²			
5. INFORMACIÓN SOBRE ELEMISOR			
5.1 Historial y Evolución del emisor			
5.1.1 Nombre legal y comercial	—	N/A	N/A
5.1.2 Lugar y número de registro	—	N/A	N/A
5.1.3 Fecha de constitución y período de actividad	—	N/A	N/A
5.1.4 Domicilio, personalidad jurídica, legislación aplicable, país de constitución, y dirección y número de teléfono de su domicilio social	—	N/A	N/A
5.1.5 Acontecimientos importantes en el desarrollo de la actividad del emisor	—	N/A	N/A
5.2 Inversiones			
5.2.1 Descripción de las principales inversiones del emisor	Descritas en el punto 2 del Informe de Gestión Consolidado	Descritas en el punto 1 del Informe de Gestión Consolidado	Descritas en el punto 1 del Informe de Gestión Consolidado
5.2.2 Descripción de las principales inversiones actualmente en curso	Descritas en el punto 2 del Informe de Gestión Consolidado	Descritas en el punto 1 del Informe de Gestión Consolidado	Descritas en el punto 1 del Informe de Gestión Consolidado
5.2.3 Principales inversiones futuras sobre las que los órganos de gestión hayan adoptado ya compromisos firmes	No existen inversiones con compromisos en firme.	No existen inversiones con compromisos en firme.	No existen inversiones con compromisos en firme.
6. DESCRIPCIÓN DEL NEGOCIO			
6.1 Actividades principales			
6.1.1 Descripción de las principales actividades y principales	Descritas en el punto 1 de las CCAA Consolidadas y en el punto 2 del	Descritas en el punto 1 de las CCAA Consolidadas y en el punto 1 del	Descritas en el punto 1 de las CCAA Consolidadas y en el punto 1 del

²La información exigida en el Anexo I se incluye parcialmente en las cuentas anuales y/o en los informes de gestión. Dicha información se complementa y/o actualiza con la información incluida en la sección I del Documento de Registro.

<i>categorías de productos vendidos y/o servicios prestados (2)</i>	Informe de Gestión Consolidado.	Informe de Gestión Consolidado.	Informe de Gestión Consolidado.
6.1.2 <i>Indicación de todo nuevo producto y/o actividades significativos</i>	N/A	N/A	N/A
6.2 Mercados principales	Descritas en el punto 2 del Informe de Gestión Consolidado	Descritas en el punto 1 del Informe de Gestión Consolidado	Descritas en el punto 1 del Informe de Gestión Consolidado
6.3 Cuando la información dada de conformidad con los puntos 6.1 y 6.2 se haya visto influenciada por factores excepcionales, debe mencionarse este hecho	—	—	—
6.4 Información sucinta relativa al grado de dependencia del emisor de patentes o licencias, contratos industriales, mercantiles o financieros, o de nuevos procesos de fabricación	—	—	—
6.5 Base de las declaraciones relativas a la posición competitiva del emisor	—	—	—
7. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA			
7.1 Descripción del grupo en que se integra el emisor	Descritas en el punto 1 de las CCAA Consolidadas y en el punto 1 del Informe de Gestión Consolidado.	Descritas en el punto 1 de las CCAA Consolidadas.	Descritas en el punto 1 de las CCAA Consolidadas.
7.2 Sociedades dependientes del emisor	Descritas en el punto 1 de las CCAA Consolidadas y en el punto 1 del Informe de Gestión Consolidado.	Descritas en el punto 1 de las CCAA Consolidadas.	Descritas en el punto 1 de las CCAA Consolidadas.
8. PROPIEDAD, INSTALACIONES Y EQUIPO			

8.1 Información sobre el inmovilizado material tangible, incluidas propiedades arrendadas y, en su caso, gravámenes sobre los mismos	Información incluida en el punto 5 de las CCAA Consolidadas.	Información incluida en el punto 5 de las CCAA Consolidadas.	Información incluida en el punto 5 de las CCAA Consolidadas.
8.2 Aspectos medioambientales que puedan afectar al inmovilizado material tangible	Descritos en el punto 20 de las CCAA Consolidadas y en el punto 4.3.c del Informe de Gestión Consolidado.	Descritos en el punto 18 de las CCAA Consolidadas.	Descritos en el punto 15 de las CCAA Consolidadas.
9. ANÁLISIS OPERATIVO Y FINANCIERO			
9.1 Situación financiera	Véanse los apartados 9.2, 10 y 20 de la Sección II de este Documento de Registro.	Véanse los apartados 9.2 , 10 y 20 de la Sección II de este Documento de Registro.	Véanse los apartados 9.2 , 10 y 20 de la Sección II de este Documento de Registro.
9.2 Resultados de Explotación			
9.2.1 Factores significativos, incluidos acontecimientos inusuales o nuevos avances, que afectan de manera importante a los ingresos del emisor	Descritos en el punto 7 de las CCAA Consolidadas y en el punto 2 del Informe de Gestión Consolidado.	Descritos en el punto 7 de las CCAA Consolidadas y en el punto 1 del Informe de Gestión Consolidado.	Descritos en el punto 6 de las CCAA Consolidadas y en el punto 1 del Informe de Gestión Consolidado.
9.2.2 Cambios importantes en las ventas o en los ingresos del emisor	Descritos en el punto 7 de las CCAA Consolidadas y en el punto 2 del Informe de Gestión Consolidado.	Descritos en el punto 7 de las CCAA Consolidadas y en el punto 1 del Informe de Gestión Consolidado.	Descritos en el punto 6 de las CCAA Consolidadas y en el punto 1 del Informe de Gestión Consolidado.
9.2.3 Factores gubernamentales, económicos, fiscales, monetarios o políticos, que directa o indirectamente, hayan afectado o puedan afectar de manera importante a las operaciones del emisor	Descritos en los puntos 18.1, 18.2 y 18.3 de las CCAA Consolidadas y en el punto 4 (g) del Informe de Gestión Consolidado.	Descritos en los puntos 17.1, 17.2 y 17.3 de las CCAA Consolidadas y en el punto 5 del Informe de Gestión Consolidado.	Descritos en los puntos 14.1, 14.2 y 14.3 de las CCAA Consolidadas y en el punto 5 del Informe de Gestión Consolidado.
10. RECURSOS FINANCIEROS			
10.1 Información relativa a los recursos financieros a corto y largo	Descritos en el punto 9, CCAA Consolidadas y también mencionados en los Hechos relevantes descritos en las Notas	N/A	N/A

plazo	explicativas Informe Semestral a 31 de Marzo de 2015.		
10.2 Fuentes y cantidades de los flujos de tesorería	Estado de Flujos de Tesorería CCAA Consolidadas.	Estado de Flujos de Tesorería CCAA Consolidadas.	Estado de Flujos de Tesorería CCAA Consolidadas.
10.3 Condiciones de los préstamos y estructura de financiación	Descritos en los puntos 6, 10 y 11 de las CCAA Consolidadas.	Descritos en los puntos 6, 10 y 11 de las CCAA Consolidadas.	Descritos en el punto 8, CCAA Consolidadas.
10.4 Restricciones sobre el uso de los recursos de capital que, directa o indirectamente, hayan afectado o puedan afectar de manera importante a las operaciones del emisor	Descritos en los puntos 2.d y 9 de las CCAA Consolidadas.	Descritos en el punto 2.d, CCAA Consolidadas.	N/A
10.5 Fuentes previstas de fondos necesarios para cumplir con los compromisos mencionados en los epígrafes 5.2.3 y 8.1	Descritos en los puntos 2.d y 9 de las CCAA Consolidadas y también mencionados en los Hechos relevante en las Notas explicativas Informe Semestral a 31 de Marzo de 2015.	Descritos en el punto 2.d, CCAA Consolidadas.	N/A
11. INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, PATENTES Y LICENCIAS	N/A	N/A	N/A
12. INFORMACIÓN SOBRE TENDENCIAS			
12.1 Tendencias recientes más significativas	—	N/A	N/A
12.2 Tendencias conocidas, incertidumbres o hechos que puedan razonablemente tener una incidencia importante en las perspectivas del emisor	Descritos en el punto 18 de las CCAA Consolidadas y en el punto 4 del Informe de Gestión Consolidado.	Descritos en el punto 17 de las CCAA Consolidadas y en el punto 5 del Informe de Gestión Consolidado.	Descritos en el punto 14 de las CCAA Consolidadas y en el punto 5 del Informe de Gestión Consolidado.
13. PREVISIONES O ESTIMACIONES DE BENEFICIOS			
13.1 Principales supuestos en los que la sociedad ha	—	—	—

<i>basado sus previsiones o sus estimaciones</i>			
13.2 Informe elaborado por contables o auditores independientes declarando que las previsiones o estimaciones se han calculado correcta y coherentemente con las políticas contables del emisor	—	—	—
13.3 Previsión o estimación de los beneficios	—	N/A	N/A
13.4 Declaración de previsiones publicadas en un folleto	N/A	N/A	N/A
14. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DE GESTIÓN Y DE SUPERVISIÓN, Y ALTOS DIRECTIVOS			
14.1 Nombre, dirección profesional y cargo en el emisor de los miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión y las actividades principales de importancia respecto del emisor y desarrolladas fuera del mismo	—	N/A	N/A
14.2 Conflictos de intereses de los órganos de administración, de gestión y de supervisión, y altos directivos	—	—	—
15. REMUNERACIÓN Y BENEFICIOS			
15.1 Importe de la remuneración pagada y	Descritos en el punto 16 de las CCAA Consolidadas y en el	Descritos en el punto 15 de las CCAA Consolidadas y en el	Descritos en el punto 12 de las CCAA Consolidadas y en el

<p>prestaciones en especie concedidas a los miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión por el emisor y sus filiales por servicios de todo tipo prestados por cualquier persona al emisor y sus filiales (2)</p>	<p>Informe Anual sobre Remuneraciones.</p>	<p>Informe Anual sobre Remuneraciones.</p>	<p>Informe Anual sobre Remuneraciones.</p>
<p>15.2 Importes totales ahorrados o acumulados por el emisor o sus filiales para prestaciones de pensión, jubilación o similares</p>	<p>—</p>	<p>—</p>	<p>—</p>
<p>16. PRÁCTICAS DE GESTIÓN</p>			
<p>16.1 Fecha de expiración del actual mandato, en su caso, y del período durante el cual la persona ha desempeñado servicios a su cargo</p>	<p>—</p>	<p>—</p>	<p>—</p>
<p>16.2 Información sobre los contratos de miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión con el emisor o cualquiera de sus filiales que prevean beneficios a la terminación de sus funciones, o la correspondiente declaración negativa</p>	<p>—</p>	<p>—</p>	<p>—</p>
<p>16.3 Información sobre el comité de auditoría y el comité de retribuciones del emisor, incluidos los nombres de los miembros del comité y un resumen de su reglamento interno</p>	<p>—</p>	<p>—</p>	<p>—</p>

16.4 <i>Declaración sobre si el emisor cumple el régimen o regímenes de gobierno corporativo de su país de constitución</i>	—	—	—
17. EMPLEADOS			
17.1 <i>Número de empleados y desglose</i>	—	—	—
17.2 <i>Acciones y opciones de compra de acciones</i>	—	N/A	N/A
17.3 <i>Descripción de todo acuerdo de participación de los empleados en el capital del emisor</i>	—	—	—
18. ACCIONISTAS PRINCIPALES			
18.1 <i>Nombre de cualquier persona que no pertenezca a los órganos administrativos, de gestión o de supervisión que, directa o indirectamente, tenga un interés destacable en el capital o en los derechos del voto del emisor, así como la cuantía del interés de cada una de esas personas</i>	—	N/A	N/A
18.2 <i>Explicación de si los accionistas principales del emisor tienen distintos derechos de voto</i>	—	N/A	N/A
18.3 <i>El control de la Sociedad</i>	—	N/A	N/A
18.4 <i>Descripción de todo acuerdo, conocido del emisor, cuya aplicación pueda en una fecha ulterior dar lugar a un cambio en el control</i>	—	N/A	N/A

<i>del emisor</i>			
19. OPERACIONES DE PARTES VINCULADAS	—	N/A	N/A
20. INFORMACIÓN FINANCIERA RELATIVA AL ACTIVO Y EL PASIVO DEL EMISOR, POSICIÓN FINANCIERA Y PÉRDIDAS Y BENEFICIOS.			
20.1 Información financiera histórica auditada	Estados financieros consolidados: – Balance de situación – Cuenta de resultados – Estados de flujos de efectivo – Estado de cambios en el patrimonio	Estados financieros consolidados: – Balance de situación – Cuenta de resultados – Estados de flujos de efectivo – Estado de cambios en el patrimonio	Estados financieros consolidados: – Balance de situación – Cuenta de resultados – Estados de flujos de efectivo – Estado de cambios en el patrimonio
20.2 Información financiera proforma	—	—	—
20.3 Estados financieros	—	—	—
20.4 Auditoría de la información financiera histórica anual.	—	—	—
20.4.1 Declaración de que se ha auditado la información financiera histórica	—	—	—
20.4.2 Indicación de otra información en el documento de registro que haya sido auditada por los auditores	—	—	—
20.4.3 Cuando los datos financieros del documento de registro no se hayan extraído de los estados financieros auditados del emisor, éste debe declarar la fuente de los datos y declarar que los datos no han sido auditados	—	—	—
20.5 Edad de la información	—	—	—

financiera más reciente			
20.6 Información intermedia y demás información financiera	—	—	—
20.6.1 Información financiera intermedia	—	—	—
20.6.2 Información financiera intermedia adicional	—	—	—
20.7 Política de dividendos (2)	Ver punto 10 del Informe de Gestión Consolidado.	N/A	N/A
20.8 Procedimientos judiciales y de arbitraje (2)	Descritos en el punto 9 de las CCAA Consolidadas.	Descritos en el punto 9 de las CCAA Consolidadas.	N/A
20.9 Cambios significativos en la posición financiera o comercial del emisor	—	—	—
21. INFORMACIÓN ADICIONAL			
21.1 Capital social			
21.1.1 Importe del capital emitido (2)	Descritos en el punto 9 de las CCAA Consolidadas	Descritos en el punto 9 de las CCAA Consolidadas	Descritos en el punto 8 de las CCAA Consolidadas
21.1.2 Si hay acciones que no representan capital, se declarará el número y las principales características de esas acciones (2)	—	N/A	N/A
21.1.3 Número, valor contable y valor nominal de las acciones del emisor en poder o en nombre del propio emisor o de sus filiales (2)	Descritos en el punto 9 de las CCAA Consolidadas.	Descritos en el punto 9 de las CCAA Consolidadas.	Descritos en el punto 8 de las CCAA Consolidadas.
21.1.4 Importe de todo valor convertible, valor canjeable o valor con garantías, indicando las condiciones y los procedimientos que rigen su conversión, canje o suscripción (2)	—	N/A	N/A
21.1.5 Información y condiciones de cualquier derecho de adquisición	Descritos en los puntos 2.d y 9 de las CCAA Consolidadas y también mencionados en los	N/A	N/A

<i>y/oobligaciones con respecto al capital autorizado pero no emitido o sobre la decisión de aumentar el capital (2)</i>	Hechos relevante en las Notas explicativas Informe Semestral a 31 de Marzo de 2015.		
21.1.6 <i>Información sobre cualquier capital de cualquier miembro del grupo que esté bajo opción o que se haya acordado condicional o incondicionalmente someter a opción y detalles de esas opciones, incluidas las personas a las que se dirigen esas opciones</i>	—	N/A	N/A
21.1.7 <i>Historial del capital social, resaltando la información sobre cualquier cambio durante el periodo cubierto por la información financiera histórica (2)</i>	Descritos en el punto 9 de las CCAA Consolidadas.	Descritos en el punto 9 de las CCAA Consolidadas.	Descritos en el punto 8 de las CCAA Consolidadas.
21.2 Estatutos y escritura de constitución			
21.2.1 <i>Descripción de los objetivos y fines del emisor y dónde pueden encontrarse en los estatutos y escritura de constitución</i>	—	N/A	N/A
21.2.2 <i>Cláusulas estatutarias o reglamento interno del emisor relativo a los miembros de los órganos administrativo, de gestión y de supervisión</i>	—	N/A	N/A
21.2.3 <i>Descripción de los derechos, preferencias y restricciones relativas a cada clase de las acciones existentes</i>	—	N/A	N/A
21.2.4 <i>Descripción de qué se debe hacer para cambiar los derechos de los tenedores de las</i>	—	N/A	N/A

<i>acciones, indicando si las condiciones son más significativas que las que requiere la ley</i>			
21.2.5 Descripción de las condiciones que rigen la manera de convocar las juntas generales anuales y las juntas generales extraordinarias de accionistas, incluyendo las condiciones de admisión	—	N/A	N/A
21.2.6 Cláusulas estatutarias o reglamento interno del emisor que tenga por efecto retrasar, aplazar o impedir un cambio en el control del emisor	—	N/A	N/A
21.2.7 Cláusulas estatutarias o reglamento interno, en su caso, que rija el umbral de propiedad por encima del cual deba revelarse la propiedad del accionista	—	N/A	N/A
21.2.8 Cláusulas estatutarias o reglamento interno que rigen los cambios en el capital, si estas condiciones son más rigurosas que las que requiere la ley	—	N/A	N/A
22. CONTRATOS RELEVANTES	—	—	—
23. INFORMACIÓN DE TERCEROS, DECLARACIONES DE EXPERTOS Y DECLARACIONES DE INTERÉS.			
23.1 <i>Declaraciones o informes atribuidos a expertos</i>	—	—	—
23.2 <i>Veracidad y exactitud de los informes emitidos por los expertos</i>	—	—	—

24. DOCUMENTOS PARA CONSULTA	—	—	—
25. INFORMACIÓN SOBRE PARTICIPACIONES	—	—	—

B) ANEXO I DEL REGLAMENTO 809/2004

(Incluye o completa la información de los apartados del Anexo I del Reglamento 809/2004 no recogida en las cuentas anuales consolidadas, ni en los informes de gestión consolidados de Ecolumber, correspondientes a los ejercicios 2012, 2013 y 2014)

1. PERSONAS RESPONSABLES

1.1 Identificación de las personas responsables

D. Juan VergésBru, como Consejero Delegado de Ecolumber, y en virtud de la delegación específica acordada por el Consejo de Administración con fecha 26 de marzo de 2015, asume la responsabilidad por el contenido del presente Documento de Registro.

1.2 Declaración de las personas responsables confirmando la veracidad de la información contenida en el Documento de Registro

D. Juan VergésBru declara que, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, la información contenida en este Documento de Registro es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2. AUDITORES DE CUENTAS

2.1 Nombre y dirección de los auditores de cuentas

Tanto las cuentas anuales individuales de la Sociedad como las consolidadas del Grupo Ecolumber correspondientes a los ejercicios 2014, 2013 y 2012 han sido auditadas por GRANT THORNTON, S.L.P. (antes AudihispanaGrantThornton, S.L.P.) con domicilio social en la calle Tres Torres, número 7, 08017 Barcelona e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al tomo 38.643, folio 56, hoja B-12635, inscripción 104ª con código de identificación fiscal B-08914830.

GRANT THORNTON, S.L.P. consta inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas del Ministerio de Economía y Hacienda con el nº S-0231.

2.2 Renuncia o revocación de los auditores de cuentas

GRANT THORNTON, S.L.P. no ha renunciado ni ha sido apartado de sus funciones como auditor de cuentas durante el periodo cubierto por la información financiera histórica para el que fue nombrado auditor.

La Junta General de Accionistas de la Sociedad celebrada el 26 de marzo de 2015 reeligió a GRANT THORNTON, S.L.P. para la verificación de las cuentas anuales e informe de gestión individuales de la Sociedad y consolidados del Grupo Ecolumber del que Ecolumber, S.A. es sociedad dominante correspondientes al ejercicio 2014/2015.

3. INFORMACIÓN FINANCIERA SELECCIONADA

3.1 Información financiera histórica seleccionada

A continuación se recogen las principales magnitudes de la información financiera consolidada seleccionada del Grupo Ecolumber correspondiente a los ejercicios anuales terminados a 30 de septiembre de 2014, 2013 y 2012, respectivamente. Estos datos contables han sido auditados y están confeccionados de acuerdo con lo establecido en las Normas Internacionales de Información Financiera adoptadas por la Unión Europea (NIIF).

BALANCE CONSOLIDADO	30/09/2014	30/09/2013	30/09/2012	Var. 14-13	Var. 13-12
Datos auditados (según NIIF-UE)	(miles€)	(miles€)	(miles€)	(%)	(%)
ACTIVO	8.455	8.313	8.507	+1.71%	-2.29%
Total Activo No Corriente	7.941	7.341	6.858	+8.16%	+7.05%
Total Activo Corriente	0.514	0.971	1.649	-47.02%	-41.10%
Patrimonio Neto	8.118	7.978	8.158	+1.75%	-2.20%
Pasivo No Corriente	0.185	0.194	0.204	-5.08%	-4.52%
Pasivo Corriente	0.152	0.139	0.145	+9.20%	-3.80%
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	8.455	8.313	8.507	+1.71%	-2.29%

Se hace constar la caída en Activo Corriente debido a la reducción de efectivo de la Sociedad. Por otro lado, el Activo Total se ha mantenido debido al incremento de valor de los Activos Biológicos. Por otro lado el Patrimonio Neto de la Sociedad se ha recuperado en el ejercicio 2014.

CUENTA DE RESULTADOS CONSOLIDADA	30/09/2014	30/09/2013	30/09/2012	Var. 14-13	Var. 13-12
Datos auditados (según NIIF-UE)	(miles €)	(miles €)	(miles €)	(%)	(%)
Cifra de Negocio	29	24	17	16.19%	46.54%
Ajustes Activos Biológicos	473	298	340	58.37%	-12.28%
Aprovisionamientos	115	116	158	-0.43%	-26.51%
Gastos Operativos	449	-434	-485	-3.31%	-10.52%
RTDO. EXPLOTACION	130	-52	-36	-345.50%	46.80%
RTDO. FINANCIERO	84	-81	94	4.11%	-186.31%

B.A.I.	45	-135	58	-133.41%	-329.93%
RTDO. DEL EJERCICIO	43	-131	58	-133.08%	-323.29%

Dentro de la cuenta de la compañía, la partida más importante corresponde a la de "Ajustes Activos Biológicos", donde se reflejan las revalorizaciones habidas en los Activos Biológicos, siendo ésta clave en la evolución de los resultados. Por otro lado, se observa que los gastos operativos de la compañía se mantienen controlados de un año a otro y observar la volatilidad habida en los Resultados Financieros debido a diferencias de tipo de cambio, ya que durante estos ejercicios la compañía ha tenido la mayor parte de su tesorería en dólares Norteamericanos y en pesos Argentinos.

3.2 Información financiera seleccionada relativa a periodos intermedios

A continuación se recoge información financiera consolidada seleccionada del Grupo Ecolumber, que no ha sido objeto de auditoría ni de "revisión limitada", correspondiente al primer semestre del ejercicio contable 2014/2015 (contabilizando dentro de éste periodo la reducción de capital).

BALANCE CONSOLIDADO	30/03/2015	30/03/2014	Var.
Datos no auditados(según NIIF-UE)	(miles €)	(miles €)	(%)
ACTIVO	8.496	8.103	+4.85%
Total Activo No Corriente	8.186	7.539	+8.58%
Total Activo Corriente	310	563	-44.94%
Patrimonio Neto	8.138	7.809	+4.22%
Pasivo No Corriente	192	202	-5.05%
Pasivo Corriente	165	91	+81.26%
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	8.496	8.103	+4.85%

CUENTA DE RESULTADOS CONSOLIDADA	30/03/2015	30/03/2014	Var.
Datos no auditados (según NIIF-UE)	(miles €)	(miles €)	(%)
Cifra de Negocio	0	0	0%
Ajustes Activos Biológicos	+170	+189	-10%
Aprovisionamientos	+56	+54	+4.67%
Gastos Operativos	-239	-237	+0.86%
RTDO. EXPLOTACION	-40	-22	+81.46%
RTDO. FINANCIERO	+11	-80	-114.12%
B.A.I.	-29	-102	-71.74%
RTDO. DEL EJERCICIO	-102	-29	-71.74%

Dentro de la cuenta de la compañía, la partida más importante corresponde a la de "Ajustes Activos Biológicos", donde se reflejan las revalorizaciones habidas en los Activos Biológicos, siendo esta clave en la evolución de los resultados. Por otro lado se observa que los gastos operativos de la compañía se mantienen controlados de un año a otro y observar la volatilidad habida en los Resultados Financieros debido a diferencias de tipo de cambio, ya que durante estos ejercicios la Sociedad ha tenido gran parte de su tesorería en dólares Norteamericanos y en pesos Argentinos.

La información financiera intermedia consolidada del Grupo Ecolumber correspondiente al primer semestre de 2014/2015 ha sido depositada en la CNMV y puede consultarse en la página web de la Sociedad (www.ecolumb.net) y en la página web de la CNMV (www.cnmv.es).

4. FACTORES DE RIESGO

Los factores de riesgo relativos al Grupo Ecolumber y a su sector de actividad con los recogidos en la Sección I del presente Documento de Registro.

5. INFORMACIÓN SOBRE LA SOCIEDAD

5.1 Historial y evolución del emisor

5.1.1 Nombre legal y comercial

La denominación social de la Sociedad es Ecolumber, S.A., siendo su nombre comercial "Ecolumber".

5.1.2 Lugar y número de registro

La Sociedad figura inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, en la Hoja B-411956, Tomo 42619, Folio 208 y está provista de NIF N° A-58.666.124.

5.1.3 Fecha de constitución y período de actividad del emisor

La información relativa a la fecha de constitución de Ecolumber se recoge en las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2014 (véase Sección II.C): la Sociedad fue constituida en fecha 28 de julio de 2004 por tiempo indefinido mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Barcelona, Don Javier García Ruiz, con el número 2.777 de su protocolo, bajo la denominación de EcowoodInvest, S.A.

Tal y como se establece en los Estatutos Sociales de Ecolumber, el período de actividad de la Sociedad es indefinido.

5.1.4 Domicilio, personalidad jurídica, legislación aplicable, país de constitución, y dirección y número de teléfono de su domicilio social

Ecolumber es una sociedad de nacionalidad española, que tiene su domicilio social y fiscal en la Avda. Diagonal nº 429, 6-1, 08036 de Barcelona.

Se hacen constar los siguientes datos de contacto para los accionistas:

- Teléfono de contacto para accionistas e inversores: (+34) 932405491;
- Correo electrónico: info@ecolumb.net;
- Página web corporativa: www.ecolumb.net.

Ecolumber tiene la forma jurídica de sociedad anónima y se rige por la Ley de Sociedades de Capital cuyo TextoRefundido fue aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la "**Ley de Sociedades deCapital**"), por la Ley del Mercado de Valores y demás normativa aplicable.

Asimismo, Ecolumber desarrolla sus actividades en diferentes jurisdicciones y, por tanto, sus actividades están sujetas, según el caso, a otros ordenamientos jurídicos.

5.1.5 Acontecimientos importantes en el desarrollo de la actividad del emisor

La información relativa a este apartado se recoge en las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2014 (véase Sección II.C).

El Consejo de Administración de Ecolumber, S.A. en su reunión celebrada en fecha 17 de noviembre de 2014, acordó trasladar el domicilio social de la Sociedad dentro del término municipal de Barcelona, de su ubicación actual a la Avda. Diagonal nº 429, 6-1, 08036 de Barcelona.

Durante el primer semestre del ejercicio 2014-2015, la Sociedad ha continuado con la explotación de las plantaciones de nogal negro americano situadas en Luna (Zaragoza), Oropesa (Toledo) y Río negro (Patagonia –Argentina), y no se ha producido ninguna incidencia destacable. En particular, en las fincas españolas de Zaragoza y Toledo así como la de Río Negro en Argentina, se están llevando a cabo los trabajos de mantenimiento y cuidado de las plantaciones.

En el ejercicio 2011 se resolvieron los contratos existentes con la antigua gestora de las fincas, Cultivos Agroforestales Eccowood, S.A. (CAESA) y se decidió contratar a NOGALTEC INGENIEROS S.A. para que asumiera la Dirección Técnica de las fincas. Fruto de la resolución de dicho contrato, la sociedad cambió su denominación de EccowoodInvest, S.A. a Ecolumber, S.A.

En Argentina se decidió mantener la actual plantación de nogales para nueces mientras que decidió aplazarse indefinidamente la inversión en nuevas plantaciones para nogales de madera.

5.2 Inversiones

5.2.1 Descripción de las principales inversiones del emisor

La información relativa a este apartado se recoge en las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2014 (véase Sección II.C): en el punto 2 del Informe de Gestión Consolidado.

En este sentido, se hace constar que no se produjeron inversiones en nuevas fincas durante los ejercicios 2011, 2012 y 2013.

5.2.2 Descripción de las principales inversiones actualmente en curso

No existe ninguna inversión que se encuentre actualmente en curso.

5.2.3 Descripción de las principales inversiones futuras sobre las que los órganos de gestión hayan adoptado ya compromisos firmes

Las principales inversiones que están siendo actualmente objeto de análisis de valoración consisten en la adquisición de varias fincas para la plantación que se prevé realizar en febrero/abril de 2016 con 50 has. de almendro y 50 has. de nogal para nueces; y en septiembre/noviembre 2016 con 50 has. de almendro y 50 has. de nogal para nueces. La disponibilidad de las fincas necesarias tendría como fecha límite el mes de septiembre/octubre de 2015; y para su posible inversión se está analizando y valorando aspectos como, entre otros:

- (i) Las condiciones climáticas y características de la finca (Climatología de la zona y características);
- (ii) Inspección de la finca y análisis del suelo: aspecto general de la finca y facilidad del trabajo mecanizado, composición "química" del suelo, problemática de humedades y vientos dominantes y estimación del coste de adecuación.
- (iii) Comprobación de la disponibilidad de agua: posibilidad de realizar un pozo "exploratorio" (coste 10.000€ aproximadamente).
- (iv) Aspectos económicos y contractuales.

En particular, las fincas que están siendo objeto de análisis y sobre las cuales existe un interés de inversión, son las que se detallan a continuación:

- Alcover - Serradalt: 22 has. Nogal para nueces en producción;
- Atmetlla de Mar 160 has. Almendro;
- Mora d'Ebre 30 has. Almendro;
- Alcover- Alcalde de Morell 20has. Nogal para nueces y almendro;
- Alcover – Montcover 85 has. Avellanas (ya plantadas), almendro, nogal para nueces;
- Teruel 100 has. Nogal para nueces;
- Amposta 40has. Almendro;
- Soria 100has. Nogal para nueces;
- Agramunt 1.100 has. Nogal para nueces y almendro;
- Albacete: 60 has. Almendro.

6. DESCRIPCIÓN DEL NEGOCIO

6.1 Actividades principales

6.1.1 *Descripción de las principales actividades y de las principales categorías de productos vendidos y/o servicios prestados*

La información relativa a este apartado se recoge en las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2014 (véase Sección II.C): el punto 1 de las CCAA Consolidadas y en el punto 2 del Informe de Gestión Consolidado.

Asimismo, se recoge dentro de las cuentas anuales consolidadas de los ejercicios 2012 y 2013: en el punto 1 de las CCAA Consolidadas y en el punto 1 del Informe de Gestión Consolidado.

Por último, la información contenida en este apartado se actualiza con la información que se recoge a continuación:

A la fecha del presente Documento de Registro, la Sociedad no ha generado ingresos procedentes de sus explotaciones agroforestales por ventas de madera de nogal, ni prevé obtener ingresos por este concepto hasta no realizar el aprovechamiento final de cada proyecto que se producirá en el momento en que el nogal negro, llegue a su edad prevista de maduración (25 años).

Las principales actividades y categorías de productos vendidos se detallan a continuación:

a) *Plantaciones de Nogal Negro en España:*

Ecolumber cuenta actualmente con una plantación de 35 hectáreas, con 17.500 plántones en la finca Dehesa de Villaverde, municipio de Luna, provincia de Zaragoza, con una edad de 6 años de maduración. No se espera obtener ingresos hasta el ejercicio 2028 (ver plan de negocio del apartado 13.3 de este Documento de Registro).

La finca de Luna, según consta en el informe de Tasación realizado por IBERTASA, S.A. a 30 de septiembre de 2014, tiene unas plantaciones cuyo desarrollo corresponde a árboles de 11 años, por lo que es de esperar que la tala de dichos árboles se haga entre los años 2027 y 2028.

También cuenta con una plantación de otras 35 hectáreas en la finca Rancilla, de las 48 hectáreas de superficie total, en Oropesa, provincia de Toledo, con 17.500 plántones de 2 años de edad de maduración. La densidad media se sitúa en 500 pies/Ha. De esta finca no se espera obtener ingresos en los próximos 19 años.

b) *Plantaciones de Nogal Negro en Río Negro (Argentina):*

El 22 de enero de 2008, Ecolumber adquirió el 100% del capital social de la empresa argentina Pampa Grande, S.A. la cual es propietaria de la finca Neuquén situada en la provincia de Río Negro (Argentina), que cuenta con 9.914 has. agrícolas de las cuales se dedicarán 500 has. a un proyecto agroforestal de plantación de nogales y multiplicados in-vitro.

Debido a problemas de aclimatación de las plantaciones, los árboles destinados a madera en Argentina murieron y la Sociedad no tiene previsto retomar dicha actividad en la finca de Pampa Grande.

Por otro lado, la finca posee 15 Has. de Nogales destinados a la producción de nueces, estos están siendo explotados con normalidad y la sociedad se está planteando el ampliar la plantación de Nogales destinados a nuez.

6.1.2 Indicación de todo nuevo producto y/o actividades significativas

Durante el último ejercicio social y hasta la fecha del presente Documento de Registro la sociedad no ha desarrollado ningún nuevo producto.

No obstante lo anterior, el Plan de Negocio aprobado por Ecolumber prevé diversificar los cultivo de la Sociedad hacia la nuez y la almendra, en especial, y a todos los frutos secos en general, que constituyen cultivos con alta demanda y precios en crecimiento. Las principales razones son:

- Alto crecimiento del consumo principalmente en Asia e India;
- Varios años de severa sequía en California han reducido la producción y ha generado fuerte mortandad de árboles;
- España y Europa son importadores desde hace muchos años de este tipo de producto;
- La conjunción de un crecimiento de demanda con dificultades mundiales en el suministro están presionando los precios al alza. La previsiones apuntan a que se esperan como mínimo 7/8 años de precios y demanda elevados;
- La conjunción con nuestra tecnología de cultivo súper-intensivo permite conseguir una alta rentabilidad;
- Ecolumber posee años de experiencia en el cultivo del nogal en régimen superintensivo;

- En los últimos años se han tenido acceso a pruebas piloto en el cultivo de la almendra;
- El objetivo de esta diversificación es la generación de *cash-flows* en plazos más reducidos;
- El inicio de generación de *cash-flows* es de 2-3 años en la almendra y 3-4 años en la nuez, notablemente inferiores a los 25 años necesarios en la madera.

6.2 Mercados principales

La información relativa a este apartado se recoge en las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2014 (véase Sección II.C): punto 2 del Informe de Gestión Consolidado.

Asimismo, se recoge en las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2012 y 2013: punto 2 del Informe de Gestión Consolidado.

En todo caso, a la fecha de entrega del presente Documento de Registro, Ecolumber no ha desarrollado actividad comercial ni ventas ni espera poder realizar ingresos hasta completar el ciclo de maduración de sus explotaciones forestales previsto para dentro de 25 años.

6.3 Cuando la información dada de conformidad con los puntos 6.1 y 6.2 se haya visto influenciada por factores excepcionales, debe mencionarse este hecho

La actividad del Grupo Ecolumber no se ha visto afectada por factores excepcionales distintos de los acontecimientos a los que se refiere el apartado 5.1.5. No obstante, Ecolumber está influenciada por los factores descritos en la Sección I "Factores de Riesgo" y el apartado 4 del presente Documento de Registro.

6.4 Información sucinta relativa al grado de dependencia del emisor de patentes o licencias, contratos industriales, mercantiles o financieros, o de nuevos procesos de fabricación

Salvo por las indicaciones que se recogen en la Sección I "Factores de Riesgo", las actividades del Grupo Ecolumber no dependen ni están influenciadas significativamente por patentes o licencias, contratos industriales ni nuevos procesos de fabricación, así como tampoco por contratos mercantiles o financieros de carácter especial, sin embargo el Grupo Ecolumber depende de las licencias autorizaciones administrativas de uso de agua pública con destino a riego agrícola y las actividades llevadas a cabo por el Grupo se encuentran sujetas a regulación administrativa. Los permisos, autorizaciones y concesiones pueden

resultar complicados de obtener, lo que puede, a su vez, resultar en retrasos y costes adicionales para el Grupo.

Por término medio el periodo que transcurre para la consecución de todos los permisos y autorizaciones para la puesta en marcha de una explotación forestal y agroforestal es de entre uno y tres años.

En la actualidad Ecolumber dispone de una concesión de agua de riego de la Confederación Hidrográfica del Ebro para la finca sita en Zaragoza por un período de 75 años. En Toledo dispone de una autorización indefinida por parte de la Mancomunidad Campana de Oropesa y Cuatro Villas, de acometida para suministro de agua bruta que garantiza agua a 5kg de presión con cobertura para toda la finca.

Estas concesiones de agua de riego podrían verse afectadas negativamente por la existencia de otros derechos concedidos, primitivos o futuros, de aprovechamiento de aguas públicas para el consumo de poblaciones cercanas, derivados de un aumento de población o de explotaciones agrícolas o ganaderas, así como razones climatológicas que produjesen cauces escasos o de erosión del terreno, extracciones de grava de los ríos, obras públicas o decisiones de las administraciones, para proteger los intereses públicos, podrían disminuir la disponibilidad de agua para el riego de las plantaciones agroforestales de Ecolumbero incluso producir la pérdida de la concesión por expropiación forzosa de dicho aprovechamiento, lo cual tendría efectos adversos sobre los resultados y la situación financiera del Grupo.

Por otro lado, el Reglamento (CE) nº 2100/94 del Consejo, de 27 de julio de 1994, establece un sistema de protección comunitaria de las obtenciones vegetales como única y exclusiva forma de protección comunitaria de la propiedad industrial para las nuevas variedades vegetales. El sistema lo administra la Oficina Comunitaria de Variedades Vegetales (CPVO). La protección comunitaria de las obtenciones vegetales es válida durante 25 o 30 años, dependiendo de la especie vegetal de que se trate. La protección es válida en todos los Estados miembros de la UE..

6.5 Base de las declaraciones relativas a la posición competitiva del emisor

El presente documento de registro no incluye ninguna declaración relativa a la posición competitiva del Grupo Ecolumber.

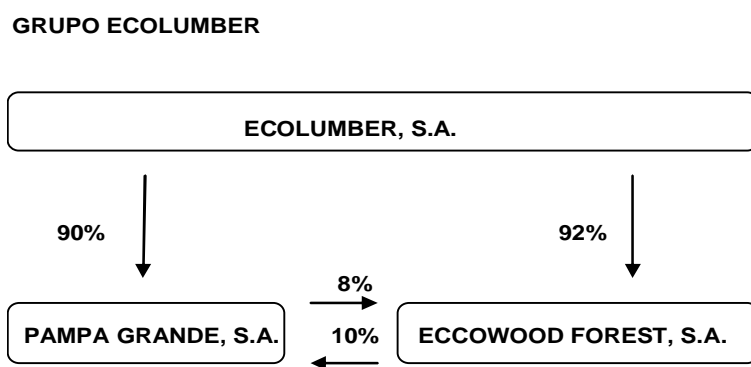
7. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

7.1 Descripción del grupo en que se integra el emisor

La información relativa a este apartado, que se recoge en el punto 1 de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2014 (véase Sección II.C), y en el punto 1 del Informe de Gestión Consolidado.

A la fecha del presente Documento de Registro, Ecolumber es la cabecera del Grupo Ecolumber. Las sociedades del Grupo Ecolumber son las que se recogen en el apartado 7.2 del presente Documento de Registro.

A continuación se incluye un organigrama de las principales sociedades del Grupo Ecolumber a la fecha del presente Documento de Registro.



7.2 Lista de filiales significativas del emisor, incluido el nombre, el país de constitución o residencia, la participación en el capital y, si es diferente, su proporción de derechos de voto

La información relativa a este apartado, que en el punto 1 de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2014 (véase Sección II.C) y en el punto 1 del Informe de Gestión Consolidado.

Las adquisiciones de participaciones realizadas por la Sociedad dominante desde su constitución han sido las siguientes:

- Adquisición del 100% del capital social de la sociedad argentina Pampa Grande, S.A. en fecha 24 de enero de 2008. Dicha sociedad es propietaria de 9.914 hectáreas para agroforestación en la provincia de Río Negro (Argentina). Se ha continuado con las labores de mantenimiento de toda la explotación, lo que incluye, las 14,9 hectáreas de nogales para la producción de frutos, todos los caminos y canales existentes, y demás infraestructuras.

Con fecha de 14 de mayo de 2008 la Sociedad traspasó un 10% de las acciones de Pampa Grande, S.A. a su filial EccowoodForest, S.A. para cumplir con la legislación argentina en materia societaria; manteniendo por tanto una participación directa del 90%. El precio de transacción fue de 174.114,8 euros, lo que corresponde a un 10% del precio que había pagado unos meses antes la matriz para la adquisición del 100% de las participaciones de Pampa Grande, S.A.

A la fecha del presente Documento de Registro no ha variado la participación en Pampa Grande S.A. ni por parte de la matriz ni por parte de la filial EccowoodForest, S.A.

- Constitución en fecha 13 de mayo de 2008 de la sociedad EccowoodForest, S.A. domiciliada en la ciudad de Buenos Aires. El capital social al cierre del ejercicio 2011-12 asciende a 25.000 pesos argentinos. La Sociedad dominante detenta un porcentaje de participación del 100% (directo, del 92% e indirecto del 8%, a través de la sociedad Pampa Grande, S.A.).

8. PROPIEDAD, INSTALACIONES Y EQUIPO

8.1 Información sobre el inmovilizado material tangible, incluidas propiedades arrendadas y, en su caso, gravámenes sobre los mismos

La información relativa a este apartado que se recoge en el punto 5 de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2014 (véase Sección II.C)), se actualiza con la información que se recoge a continuación, así como con la contenida en el apartado 6.1.1 del presente Documento de Registro.

	Terrenos y construcciones	Instalaciones técnicas y otro inmovilizado material	Inmovilizado en curso y anticipos	Total
Saldo al 30.09.12	2.418.644	685.931	1.166	3.105.741
Entradas	-	6.716	-	6.716
Diferencias de Conversión	(25.414)	(43.809)	(266)	(69.489)
Saldo al 30.09.13	2.393.230	648.838	900	3.042.968
Entradas	-	354	-	354
Diferencias de Conversión	(23.894)	(40.466)	(246)	(64.606)
Saldo al 30.09.14	2.369.336	608.726	654	2.978.716
Amortización acumulada				
Saldo al 30.09.12	(19.505)	(227.473)	-	(246.978)
Dotación a la amortización	(373)	(42.013)	-	(42.386)
Aplicación a la amortización	-	-	-	-
Diferencias de Conversión	4.736	9.388	-	14.124
Saldo al 30.09.13	(15.142)	(260.098)	-	(275.240)
Dotación a la amortización	(271)	(39.393)	-	(39.664)
Aplicación a la amortización	-	-	-	-
Diferencias de Conversión	4.476	10.873	-	15.349
Saldo al 30.09.14	(10.937)	(288.618)	-	(299.555)
Valor Neto Contable al 30.09.13	2.378.088	388.740	900	2.767.728
Valor Neto Contable al 30.09.14	2.358.399	320.108	654	2.679.161

Amortización acumulada																
	Saldo al 30.09.12	Entradas	Diferencias de Conversión	Saldo al 30.09.13	Entradas	Diferencias de Conversión	Saldo al 30.09.14	Saldo al 30.09.12	Dotación a la amort.	Diferencias de Conversión	Saldo al 30.09.13	Dotación a la amort.	Diferenc ias de Convers ión	Saldo al 30.09.14	Valor Neto Contable al 30.09.13	Valor Neto Contable al 30.09.14
Terrenos y construcciones	2.418.644	-	(25.414)	2.393.230	-	(23.894)	2.369.336	(19.505)	(373)	4.736	(15.142)	(271)	4.476	(10.937)	2.378.088	2.358.399
Instalaciones técnicas y otro inmovilizado material	685.931	6.716	(43.809)	648.838	354	(40.466)	608.726	(227.473)	(42.013)	9.388	(260.098)	(39.393)	10.873	(288.618)	388.740	320.108
Inmovilizado en curso y anticipos	1.166	-	(266)	900	-	(246)	654	-	-	-	-	-	-	-	900	654
Total	3.105.741	6.716	(69.489)	3.042.968	354	(64.606)	2.978.716	(246.978)	(42.386)	14.124	(275.240)	(39.664)	15.349	(299.555)	2.767.728	2.679.161

El importe registrado como Terrenos a 30 de septiembre de 2014 corresponde a la compra formalizada por la Sociedad en fecha 27 de abril de 2006 de una finca localizada en el término municipal de Oropesa (Toledo) por un valor bruto de 626.468 euros, y por los terrenos y construcciones aportados por la filial Pampa Grande, S.A. por un valor bruto de 1.731.932 euros.

El valor bruto de los elementos en uso que se encuentran totalmente amortizados es el siguiente:

Cuenta	Saldo al 30.09.14	Saldo al 30.09.13
Construcciones	9.703	9.703
Instalaciones técnicas y otro inmovilizado material	73.753	73.753
	83.456	83.456

El contrato de arrendamiento operativo más significativo que tiene el Grupo al cierre del ejercicio 2013-14 y 2012-13 consiste en un contrato de Derecho de vuelo sobre la finca sita en Luna (Zaragoza). El contrato de arrendamiento se inició el 7 de junio de 2000 y la duración del mismo es de 25 años, pudiéndose renovar por un periodo adicional de otros 5 años, a voluntad de las partes. Dicho derecho de vuelo ha sido activado en el inmovilizado intangible por el valor actual de los pagos futuros del canon hasta el momento de la tala de los activos biológicos.

	Saldo al 30.09.14	Saldo al 30.09.13
Derecho de superficie	207.329	222.687
	207.329	222.687

El detalle de los pagos mínimos y valor actual de los pasivos por arrendamiento del derecho de vuelo desglosados por plazos de vencimiento es como sigue:

	Cuotas pendientes			
	Saldo al 30.09.14		Saldo al 30.09.13	
	Pagos mínimos acordados	Valor actual	Pagos mínimos acordados	Valor actual
Menos de un año	25.061	25.061	25.061	25.061
Entre uno y cinco años	100.244	77.033	100.244	86.939
Más de cinco años	200.488	108.045	225.549	108.045
	325.793	210.139	350.854	220.045

Al cierre del presente período semestral el 31 de marzo de 2015, la Sociedad ha valorado los Activos Biológicos según las valoraciones razonables realizadas a fecha 30 de septiembre de 2014 por el tasador independiente IBERTASA, S.A., el cual utiliza el método de actualización de flujos de efectivo esperados donde se ha calculado el valor de mercado de la producción de madera de nogal en el momento de la tala menos los costes de comercialización y explotación (según lo que indica la NIC 41).

En virtud de lo anterior, los activos biológicos han experimentado un incremento de valor respecto al cierre del periodo anterior al 31 de marzo de 2014, por importe de 689 mil euros, de acuerdo al siguiente detalle:

FINCAS	LUNA	OROPESA	PAMPA GRANDE	TOTAL
A 31/3/2014	2.930.935	1.566.628	126.367	4.623.930
A 30/9/2014	3.095.732	1.827.648	126.367	5.049.747
A 31/3/2015	3.235.706	1.950.416	126.367	5.312.488
Variación VR	139.974	122.768	0	262.742
Activación gastos	46.149	46.480	0	92.630
Ajuste a VR	93.825	76.288	0	170.112

8.2 Aspectos medioambientales que puedan afectar al inmovilizado material tangible

La información relativa a este apartado se recoge en el punto 20 de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2014 (véase Sección II.C) y en el punto 4.3.c del Informe de Gestión Consolidado.

9. ANÁLISIS OPERATIVO Y FINANCIERO

9.1 Situación financiera

Véanse los apartados 9.2, 10 y 20 de la Sección II de este Documento de Registro.

9.2 Resultados de Explotación

9.2.1 Factores significativos, incluidos acontecimientos inusuales o nuevos avances, que afectan de manera importante a los ingresos del emisor

La información relativa a este apartado se recoge en el apartado en el punto 7 de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2014 (véase Sección II.C) y en el punto 2 del Informe de Gestión Consolidado, así como en los factores de riesgo y en los apartados 9.1 y 9.2.2 de la Sección II del presente Documento de Registro.

9.2.2 Cambios importantes en las ventas o en los ingresos del emisor

La información relativa a este apartado se recoge en el apartado en el punto 7 de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2014 (véase Sección II.C) y en el punto 2 del Informe de Gestión Consolidado, así como en los factores de riesgo y en los apartados 9.1 y 9.2.2 de la Sección II del presente Documento de Registro.

9.2.3 Factores gubernamentales, económicos, fiscales, monetarios o políticos, que directa o indirectamente, hayan afectado o puedan afectar de manera importante a las operaciones del emisor

Los principales factores gubernamentales, económicos, fiscales, monetarios o políticos, que directa o indirectamente, pueden afectar de manera importante a las operaciones del Grupo Ecolumber han sido recogidos en la Sección I "Factores de Riesgo" del presente Documento de Registro.

10. RECURSOS FINANCIEROS

10.1 Información relativa a los recursos financieros a corto y a largo plazo

La información relativa a este apartado se recoge en el punto 9 de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2014 (véase Sección II.C).

La información anterior se complementa con los datos no auditados a 31 de marzo de 2015 (contabilizando dentro de este periodo la reducción de capital).

BALANCE CONSOLIDADO	31/03/2015	31/03/2014	Var.
Datos a 31/03/2014 no auditados (según NIIF-UE)	(miles €)	(miles €)	(%)
ACTIVO	8.496	8.103	+4.85%
Total Activo No Corriente	8.186	7.539	+8.58%
Total Activo Corriente	310	563	-44.94%
Patrimonio Neto	8.138	7.809	+4.22%
Pasivo No Corriente	192	202	-5.05%
Pasivo Corriente	165	91	+81.26%
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	8.496	8.103	+4.85%

CUENTA DE RESULTADOS CONSOLIDADA	31/03/2015	31/03/2014	Var.
Datos auditados (según NIIF-UE)	(miles €)	(miles €)	(%)
Cifra de Negocio	0	0	0%
Ajustes Activos Biológicos	+170	+189	-10%
Aprovisionamientos	+56	+54	+4.67%
Gastos Operativos	-239	-237	+0.86%
RTDO. EXPLOTACION	-40	-22	+81.46%
RTDO. FINANCIERO	+11	-80	-114.12%
B.A.I.	-29	-102	-71.74%
RTDO. DEL EJERCICIO	-102	-29	-71.74%

Dentro de la cuenta de Pérdidas y Ganancias de la Sociedad, la partida más importante corresponde a la de "Ajustes Activos Biológicos", donde se reflejan las revalorizaciones habidas en los Activos Biológicos, siendo esta clave en la evolución de los resultados. Por otro lado se observa que los gastos operativos de la compañía se mantienen controlados de un año a otro y observar la volatilidad habida en los Resultados Financieros debido a diferencias de tipo de cambio, ya

que durante estos ejercicios la compañía ha tenido gran parte de su tesorería en dólares Norteamericanos y en pesos Argentinos.

10.2 Explicación de las fuentes y cantidades y explicación narrativa de los flujos de tesorería del emisor

La información relativa a este apartado se recoge en las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2014 (véase Sección II.C) apartado “Estados de flujo de Tesorería”.

10.3 Condiciones de los préstamos y estructura de financiación

La información relativa a este apartado se contiene en los apartados 6, 10 y 11 de las cuentas anuales, correspondientes al ejercicio 2014 (véase apartado C) de la Sección II).

10.4 Restricciones sobre el uso de los recursos de capital que, directa o indirectamente, hayan afectado o puedan afectar de manera importante a las operaciones del emisor

La información relativa a este apartado se recoge en los apartados 2.d y 9 de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2014 (véase Sección II.C).

10.5 Fuentes previstas de fondos necesarios para cumplir con los compromisos mencionados en los epígrafes 5.2.3 y 8.1

La información relativa a este apartado se recoge en los apartados 2.d y 9 de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2014 (véase Sección II.C).

En virtud del acuerdo adoptado por la junta general ordinaria y extraordinaria de accionistas celebrada el 26 de marzo de 2015, en primera convocatoria, se aprobó la ampliación del capital social de la Sociedad en un importe de 4.950.000 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 5.823.529,41 acciones nuevas, a un tipo de emisión de 0,85 euros por acción, con cargo a aportaciones dinerarias, y con derecho de suscripción preferente.

A estos efectos, los fondos obtenidos se destinarán, a atender las necesidades de circulante (600.000 euros) y a la realización del Plan de Negocio de la Sociedad (ver punto 13.2.2 del presente Documento de Registro).

11. INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, PATENTES Y LICENCIAS.

Ecolumber no realiza actividades de investigación y desarrollo o patentes.

12. INFORMACIÓN SOBRE TENDENCIAS

12.1 Tendencias recientes más significativas

No se han detectado tendencias significativas de la producción y costes desde el último ejercicio terminado el 30 de septiembre de 2014.

12.2 Tendencias conocidas, incertidumbres o hechos que puedan razonablemente tener una incidencia importante en las perspectivas del emisor

Sin perjuicio de la información que se recoge en el punto 18 de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2014 (véase Sección II.C), así como en el apartado 4 del informe de gestión consolidado del ejercicio 2014, los principales factores que podrían tener una incidencia en las perspectivas del Grupo Ecolumber son los contenidos en la Sección I “Factores de Riesgo” y el apartado 4 del presente Documento de Registro.

De acuerdo con el Plan de Negocio aprobado, la Sociedad podría no conseguir adquirir fincas, o adquirirlas a un coste muy superior al previsto que hiciera imposible la obtención de los ingresos recurrentes, obtenidos de la venta de la producción de nueces y almendras, y que son necesarios para sostener los gastos de explotación y mantenimiento de las fincas del Grupo, lo cual podría repercutir negativamente en la capacidad de generar beneficios en el futuro y dar cumplimiento al Plan de negocio.

13. PREVISIONES O ESTIMACIONES DE BENEFICIOS.

En este epígrafe se procede a presentar las previsiones y/o estimaciones de beneficios obtenidas a partir del Plan de Negocio elaborado por Ecolumber que ha sido aprobado por el Consejo de Administración de fecha 19 de febrero de 2015 en la que se incluye una previsión de beneficios para los ejercicios 2014 a 2029.

Dicho Plan abarca un amplio período temporal. La razón de ello es que el Grupo Ecolumber a la fecha del presente Documento es un grupo de actividad agroforestal, que requiere que sus activos biológicos alcancen la madurez para ser talados y realizar las ventas. El periodo de maduración de los árboles destinados a la venta de madera es de 25 años.

A continuación se incluye una previsión de beneficios para el referido período, en el sentido definido en el apartado décimo del artículo 2 del Reglamento 809/2004/CE, de 29 de abril de 2004.

El Plan de Negocio se basa en la situación económica, regulatoria, de mercado y de cualquier otro tipo, vigente en la fecha de su aprobación. Las alteraciones que puedan producirse con posterioridad a dicha fecha podrían afectar significativamente las perspectivas contenidas en el mismo. No obstante, la Sociedad no asume ninguna obligación de actualizar, revisar o reafirmar el Plan de Negocio, salvo en la medida en que ello venga exigido por la legislación aplicable.

El Plan de Negocio contiene determinadas estimaciones, proyecciones y previsiones no auditadas y que son por su naturaleza inciertas y susceptibles de verse o no cumplidas en el futuro. A pesar de que la Dirección de Ecolumber cree que las expectativas reflejadas en el Plan de Negocio son razonables, tales previsiones están basadas en hechos futuros e inciertos cuyo cumplimiento es imposible determinar en el momento de su presentación. En consecuencia, dichas estimaciones, proyecciones y previsiones no deben tomarse como una garantía de resultados futuros y la Dirección de la Sociedad no se hace responsable de las posibles desviaciones que pudieran producirse en los distintos factores que influyen en la evolución futura de la Sociedad, especialmente los que están exclusivamente fuera de la influencia de la Dirección de Ecolumber ni, por tanto, del cumplimiento de las perspectivas contenidas en el Plan de Negocio.

Las proyecciones, perspectivas y estimaciones referidas se basan en diversas asunciones incluyendo, entre otras, las descritas en los apartados siguientes.

Cualquier desviación sustancial y significativa de la realidad respecto de dichas asunciones podría provocar que los resultados y las tendencias divergieran sustancialmente respecto de las expectativas reflejadas en el Plan de Negocio.

Asimismo, el negocio de Ecolumber está sujeto a distintos riesgos, incluyendo los que se describen en el Apartado "Factores de riesgo" del presente Documento de Registro, cuya materialización podría causar una desviación sustancial de los resultados y tendencias estimados por la Dirección en el Plan de Negocio. De igual modo, podrían surgir en cualquier momento nuevos riesgos, incertidumbres y otros factores no contemplados sin que sea posible predecir dichos factores ni valorar su impacto potencial en el negocio de Ecolumber en este momento, especialmente atendiendo a la limitada historia operativa de la Sociedad.

13.1 Metodología empleada:

En la preparación del Plan de Negocio, la Dirección de Ecolumber ha:

- Revisado el modelo financiero conforme al cual se ha emitido el Plan de Negocio;
- Revisado la razonabilidad y suficiencia de las asunciones empleadas para determinar la evolución previsible de los distintos parámetros considerados en el modelo financiero al que se ha hecho referencia en el párrafo anterior;
- Obtenido un informe de la firma de auditoría GRANT THORNTON, S.L.P. de fecha 3 de julio de 2015 sobre la corrección matemática de los cálculos realizados en el Plan de Negocio y la coherencia de las bases de preparación del mismo con las políticas contables utilizadas por la Sociedad en la confección de sus estados financieros de los ejercicios 2014, 2013 y 2012 preparados de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera adoptadas por la Unión Europea.
- Consultado pronósticos elaborados por fuentes independientes sobre la evolución previsible de distintas magnitudes económicas generales así como de indicadores específicos del negocio maderero;
- Consultado con el experto independiente IBERTASA, S.A. del área agroforestal para contrastar los valores actuales y futuros de la inversión; y
- Mantenido conversaciones relativas a cuantos asuntos han considerado necesarios a los efectos de la preparación del Plan.

13.2 Asunciones generales relativas al Plan de Negocio:

Las proyecciones, perspectivas y estimaciones contenidas en el Plan de Negocio han sido formuladas sobre la base de una serie de hipótesis y asunciones que incluyen, entre otras, las que se señalan a continuación:

13.2.1 Asunciones sobre factores exclusivamente fuera de la influencia de Ecolumber:

- (i) Mantenimiento de las variables macroeconómicas históricamente recientes respecto de la evolución de las economías en los mercados en que opera la Sociedad. Puesto que el Plan de Negocio de la Sociedad abarca un período temporal que va desde el año 2014 hasta el año 2029, se han contemplado previsiones basadas en un aumento del precio de la madera de Nogal en un 3% anualizado; y un incremento de los gastos generales en un 2% anualizado. La Sociedad viene utilizando dentro de su política financiera, instrumentos derivados de cobertura de tipos con la finalidad de salvaguardar, en la medida de lo posible y teniendo en cuenta la evolución de los mercados de divisas, las expectativas de rentabilidad del proyecto, derivadas de los sucesivos Planes de Negociopresentados y aprobados por el Consejo de Administración.
- (ii) Mantenimiento de las estimaciones de demanda en base a los datos estadísticos históricos de consumo de la madera.
- (iii) Mantenimiento de la seguridad jurídica y estabilidad política de los países endonde radican las inversiones de Ecolumber.
- (iv) Ausencia de cambios relevantes o contingencias en materia de regulación sectorial fiscal, medioambiental, etc. que puedan afectar al negocio de Ecolumber.
- (v) Se ha asumido que las inversiones necesarias para el desarrollo de los proyectos agroforestales y la implantación de infraestructuras industriales se completarán por parte de los proveedores en los períodos previstos según planificación de la Dirección, con la finalidad de que la realización de las ventas se produzca deacuerdo a los plazos establecidos.

13.2.2 Asunciones sobre factores fuera de la influencia de Ecolumber

- (i) No se ha considerado pago alguno de dividendos en el período objeto de proyección en el Plan de Negocio.
- (ii) No se ha proyectado el impacto contable de potenciales planes de retribución basados en acciones que la Sociedad pudiera implementar.
- (iii) No se han considerado los gastos de la ampliación de capital proyectada por la Sociedad por no considerarse significativos en relación con las magnitudes del Plan de Negocio.

13.3 Asunciones específicas relativas al Plan de Negocio:

Las proyecciones, perspectivas y estimaciones contenidas en el Plan de Negocio han sido formuladas sobre la base de una serie de hipótesis y asunciones que no

suponen ninguna garantía de la evolución futura de los resultados individuales de la Sociedad y que incluyen las que se señalan a continuación:

(i) Superficie nueva. El 90% de la superficie nueva será en régimen de alquiler:

- Se estima un coste alquiler/año y hectárea de 270€ en el caso de que no se disponga de agua y 450€ si ya existe la infraestructura de agua; en este segundo caso la inversión inicial queda reducida en 2.200€/ha. En el Plan de Negocio se ha considerado toda la superficie alquilada en el escenario de no disponibilidad de agua ya que es la más prudente en términos de inversión y resultados. Las hectáreas a alquilar ascienden a 200 Ha con un coste total de alquiler anual de 54.000 euros.
- Se estima la compra de unas 20 Has. situadas en la zona de Tarragona, con explotación de nuez con una antigüedad superior a 5 años por importe de 400.000 euros.

(ii) Superficie propiedad de la Sociedad que se pone en explotación.

- Se ponen en marcha nuevas fincas. La primera destinada a almendra con una superficie de unas 100 hectáreas y con 200.000 árboles plantados en régimen superintensivo. La segunda es una finca de unas 78 has. de nogal para la producción de nueces que complementa la descrita en el párrafo anterior y con 15.500 árboles plantados. La inversión total en concepto de árboles asciende a 700.000€.
- Se estima empezar a recolectar almendra a los dos años y nuez al cuarto año. Las producciones se corresponden con valores medios.

(iii) Plantilla:

- Se mantendrá el criterio de un encargado propio por finca (actualmente 3) con lo cual la plantilla se situará en 7 personas fijas. 5 como encargados de las labores agrícolas y vigilancia de las fincas y un con un perfil de director administrativo-financiero y una como ingeniero agrónomo responsable de la dirección técnica de la Sociedad;
- Se estima un solo encargado adicional para las 100 Has. de nuez y otro para las 100 Has de almendra, con lo cual las fincas de un mismo tipo de cultivo estarán ubicadas dentro de un radio de 40 kilómetros. Sus costes están incluidos en el coste de mantenimiento de cada finca.

(iv) *Las inversiones necesarias en cada finca nueva están consideradas "en el peor escenario posible", por lo que se trata de fincas con cultivos a arrancar y sin riego disponible.*

(v) *Otras hipótesis:*

- Se estima un aumento del precio de la madera de Nogal en un 3% anualizado;
- Se estima un incremento de los gastos generales en un 2% anualizado;
- No se han incluido el cobro de subvenciones agrícolas (aunque en realidad existen).
- No se han tenido en cuenta ni ingresos ni costes financieros ya que la sociedad no posee deuda y no se esperan retribuciones relevantes de las cuentas de tesorería previas a proceder a realizar las inversiones necesarias
- Las inversiones se esperan amortizar en los plazos legales establecidos, tal y como se detallan en el Plan de Negociodentro de la estimación de resultados. A continuación, se reproducen los valores estimados en los próximos años:
 - 2015: 210.225€
 - 2016: 330.225€
 - De 2017 a 2014: 360.225€
 - 2025: 210.225€
 - 2016: 90.225€
- El impuesto sobre sociedades se ha proyectado en base a un 25% sobre el beneficio antes de impuestos, minorado en su caso por el importe de los resultados negativos de ejercicios anteriores, incluidos los derivados de las pérdidas incluidas en el Plan de Negocio para los ejercicios 2015, 2016, 2017 y 2018. Se asume que no existen diferencias significativas entre el resultado contable y el resultado fiscal en el Plan de Negocio.
- Dentro de los costes de explotación de las fincas están incluidos todos los costes de riego, fertilización, poda, recolección de frutos, tratamiento de enfermedades y plagas, agua, electricidad, mantenimiento de equipos, replantación de marras, así como una parte proporcional de las direcciones técnicas y costes de visitas necesarias por parte de los técnicos.

13.4 Análisis de sensibilidad

La Sociedad considera que las variables que podrían afectar en una mayor medida al resultado proyectado de Ecolumber son las siguientes:

- (i) Kilos de producción;
- (ii) Precio de venta de productos;
- (iii) Coste de combustible;

- (iv) Coste de fumigaciones; y
- (v) Tipo de cambio dólar americano y peso argentino.

(i) Kilos de producción:

En primer lugar, cabe destacar que el Plan de Negocio está formulado con una alta resistencia ante posibles disminuciones de estos parámetros que son los más críticos del negocio de Ecolumber:

- Se han considerado volúmenes de producción en niveles bajos de cultivos superintensivos, entre un 15% y 25% por debajo de los que serían valores medios (siendo los valores máximos conocidos otro 15% superiores):
 - En el caso de la madera 0,83 metros cúbicos de madera por árbol vs. 0,95 que sería un parámetro medio;
 - En el caso de la almendra 2.000Kg/ha vs. 2.500Kg/ha;
 - En la nuez 4.500Kg./ha. vs 5.500Kg/ha.

(ii) Precios de venta de productos:

- Se han considerado precios de productos que responden a una media de los 5 últimos años y que en estos momentos están muy bajos con respecto a la realidad:
 - Entre 4 y 5,5 €/kg. en el caso de la almendra cuando en realidad está sobre los 8€/kg; y
 - Entre 3,4 y 3,5 €/kg. cuando las nueces que en estos momentos se están comprando cotizan a 4,1€/kg.
- La proyecciones anuales en lugar de utilizar siempre esos valores medios ya bajos, simulan años de mala cosecha y precios bajos:
 - Simulamos caídas de producción del 10% en nuez y almendra; y
 - Simulamos caídas de precio de hasta el 30%

En virtud de lo anterior, y tal y como se ha mencionado anteriormente, la producción en términos económicos (producción en kg multiplicado por el precio ese año del producto) es el parámetro más crítico del Plan de Negocio proyectado. Una reducción en la misma se traduce directa y prácticamente en la misma cuantía en una bajada de resultados ya que los costes variables lo son en términos de árboles plantados y no de producción, para mejor entendimiento los

gastos de agua, alimentación, tratamientos y trabajos de cambio dependen del número de árboles en la finca y no de si están muy llenos o no de frutos, con lo cual una caída ó aumento del 5% de la producción económica se traduce en la misma caída o aumento del 5% en el resultado económico del ejercicio. Por esta razón se ha formulado el Plan de Negocio en términos muy “prudentes” de este parámetro

Cabe destacar que ante una disminución de producción, si esta es debida a una situación climatológica adversa o catastrófica, todos los cultivos de Ecolumber están asegurados, el cobro de las cantidades aseguradas lograrían aminorar de manera importante la pérdida económica causada.

(iii) Coste combustible:

Un incremento del coste del combustible (gasóleo y gas natural) del 5% impactaría en un 0,085% en el resultado del ejercicio.

El encarecimiento de un 5% en el coste de la electricidad, sin ninguna actuación por parte de los gestores para compensarlo (modificar hora de riego para aprovechar tarifas valle, bombear agua de los pozos por la noche con electricidad más barata y almacenarla en los depósitos y balsas disponibles para utilizar durante el día, poner en marcha los sistemas de cogeneración etc.) podría tener un impacto anual de unos 20.000 €/anuales

El coste de combustible y energía en su conjunto representa un 10% d la importancia en el beneficio. Con lo cual una disminución del 5% impacta en 0,5% de los resultados

(iv) fumigaciones y otros tratamientos de campo:

Resulta difícil separar los distintos tratamientos que se realizan con los árboles ya que constituyen un colectivo muy numeroso de conceptos pero que no se aplican en todos los años. Existen tratamientos que se aplican solo durante la juventud del árbol, otros que se aplican cada dos o tres años, otros que se realizan solo un año en toda la vida del árbol. Creemos que es mejor tratarlos como una única partida de costes. Los costes de tratamientos de campo han decrecido en los últimos años. La fuerte competencia entre distintos productores y el desarrollo de nuevos productos han logrado mantener una trayectoria de decrecimiento de precios, pero esta partida es inferior al 5% del coste de producto final. Con lo cual un aumento o disminución del 5% homogéneo (bastante irreal porque estamos hablando de más de 20 componentes cuya probabilidad de que incrementen o disminuyan su coste todos en el mismo ejercicio es muy baja) en el conjunto de tratamientos impactaría en un 0,25% del resultado final

En términos similares un incremento del coste del combustible (gasóleo y gas natural) del 5% impactaría en un 0,085% en el resultado del ejercicio.

El encarecimiento de un 5% en el coste de la electricidad, sin ninguna actuación por parte de los gestores para compensarlo (modificar hora de riego para aprovechar tarifas valle, bombear agua de los pozos por la noche con electricidad más barata y almacenarla en los depósitos y balsas disponibles para utilizar durante el día, poner en marcha los sistemas de cogeneración etc.) podría tener un impacto anual de unos 20.000 €/anuales

(v) Tipo de cambio del dólar y peso argentino:

Una disminución del 5% nos impactaría en unos 1.000€ anuales de menor ingreso y en una necesidad de provisionar 30.000€ el valor de la participación en la filial de Argentina. Un aumento del 5% solo impactaría en unos 1.000€ anuales de incremento de resultado.

IMPACTO EN EL RESULTADO CONTABLE ANTE VARIACIONES PORCENTUALES DE LOS PRINCIPALES PARAMETROS DE ANÁLISIS

Variación del valor	Kg. producción	Precio/kg	Combustible	Tratamientos	Cambio \$/€
-20%	-5%	-10%	+0,2%	+1,0%	-0,02%
-15%	0	-5%	+0,15%	+0,75%	-0,015%
-10%	+5%	0	+0,1%	+0,5%	-0,01%
-5%	+10%	+5%	+0,05%	+0,025%	-0,005%
+5%	+20%	+10%	-0,05%	-0,025%	+0,005%
+10%	+25%	+20%	-0,1%	-0,5%	+0,01%
+15%	+30%	+25%	-0,15%	-0,75%	+0,015%

13.5 Previsión o estimación de los beneficios:

	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029
FINCA LUNA															TALA	
Ingresos															17.892.750	
Gastos campo	91.870	92.381	77.003	78.543	80.114	81.717	83.351	85.018	86.718	88.453	90.222	92.026	93.867	95.744	97.659	
Cash Flow Luna	-91.870	-92.381	-77.003	-78.543	-80.114	-81.717	-83.351	-85.018	-86.718	-88.453	-90.222	-92.026	-93.867	-95.744	17.795.091	
FINCA OROPESA																
Ingresos																
gastos campo	79.524	87.399	92.649	94.502	96.392	98.320	100.286	102.292	104.338	106.424	108.553	110.724	112.938	115.197	117.501	119.851
Cash Flow Oropesa	-79.524	-87.399	-92.649	-94.502	-96.392	-98.320	-100.286	-102.292	-104.338	-106.424	-108.553	-110.724	-112.938	-115.197	-117.501	-119.851
FINCA PAMPA																
Ingresos cultivos	21.000	21.000	21.000	21.000	61.000	121.000	221.000	221.000	223.210	225.442	227.697	227.697	229.974	232.274	234.596	236.942
Ingresos pastoreo	0	0	36.636	37.002	37.372	37.746	38.214	38.505	38.890	39.279	39.672	40.068	40.469	40.874	41.282	41.695
Gastos	-123.378	-123.378	-403.378	-164.278	-164.278	-177.898	-177.898	-177.898	-179.677	-181.474	-183.288	-185.121	-186.973	-188.842	-190.731	-192.638
Cash flow Pampa	-102.378	-102.378	-345.742	-106.276	-65.906	-19.152	81.316	81.607	82.423	83.247	84.080	82.644	83.470	84.305	85.148	85.999
FINCA Nogal-nuez	100 Has.															
Producción Kg.			0	50.000	80.000	150.000	250.000	300.000	350.000	450.000	410.000	450.000	410.000	450.000	410.000	450.000
Precio €/Kg			3,50	3,50	3,50	3,50	3,50	3,50	3,50	3,40	3,40	3,40	3,40	3,40	3,40	3,40
Ingresos			0	175.000	280.000	525.000	875.000	1.050.000	1.225.000	1.530.000	1.394.000	1.530.000	1.394.000	1.530.000	1.394.000	1.530.000
Gastos/Inversión		-1.200.000	-250.000	-250.000	-250.000	-250.000	-250.000	-250.000	-250.000	-250.000	-250.000	-250.000	-250.000	-250.000	-250.000	-250.000
Cash flow Finca Nogal-Nuez		-1.200.000	-250.000	-75.000	30.000	275.000	625.000	800.000	975.000	1.280.000	1.144.000	1.280.000	1.144.000	1.280.000	1.144.000	1.280.000
FINCA Almendra	100 Has.															
Producción Kg.			0		40.000	100.000	200.000	220.000	200.000	210.000	210.000	210.000	210.000	210.000	210.000	210.000
Precio €/Kg			5,50	5,50	5,50	5,00	5,00	5,00	5,00	4,50	4,50	4,00	4,00	4,00	4,50	4,50
Ingresos			0	0	220.000	500.000	1.000.000	1.100.000	1.000.000	945.000	945.000	840.000	840.000	840.000	945.000	945.000
Gastos/Inversión			-1.400.000	-204.500	-204.500	-272.600	-272.600	-272.600	-272.600	-272.600	-272.600	-272.600	-272.600	-272.600	-272.600	-272.600
Cash flow Finca Almendra			-1.400.000	-204.500	15.500	227.400	727.400	827.400	727.400	672.400	672.400	567.400	567.400	567.400	672.400	672.400
Gastos generales España	200.481	204.491	208.580	212.752	217.007	221.347	225.774	230.290	234.895	239.593	244.385	249.273	254.258	259.344	264.530	269.821
Gastos generales Argentina	48.714	48.714	48.714	49.201	49.693	50.190	50.692	51.199	51.711	52.228	52.750	53.278	53.811	54.349	54.892	55.441
Cash-flow libre	-522.967	-1.735.362	-2.422.689	-820.774	-423.956	31.674	973.613	1.240.209	1.307.161	1.548.949	1.404.570	1.424.743	1.279.996	1.407.072	1.279.996	1.593.286
Venta autocartera				422.952												
Dividendo Pagado	0	0	0	0	0	25.340	778.890	992.167	1.045.729	1.239.159	1.123.656	1.139.794	1.023.997	1.125.658	18.986.322	1.274.629
Tesorería disponib. fin periodo	5.076.020	3.340.658	917.970	520.147	96.191	102.526	297.248	545.290	806.722	1.116.512	1.397.426	1.682.375	1.938.374	2.219.788	2.493.181	2.811.838
Cash-flow libre Ordinario	-522.967	-1.735.362	-2.422.689	-820.774	-423.956	31.674	973.613	1.240.209	1.307.161	1.548.949	1.404.570	1.424.743	1.279.996	1.407.072	1.366.965	1.593.286
Cash Generado por Venta de madera															17.892.750	
Valor Plantaciones año 2034																

14. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DE GESTIÓN Y DE SUPERVISIÓN, Y ALTOS DIRECTIVOS

14.1 Nombre, dirección profesional y cargo en el emisor de los miembros de los órganos de administración, de gestión o de supervisión y las actividades principales de importancia respecto del emisor y desarrolladas fuera del mismo.

A) Consejo de Administración

La información relativa a este apartado se recoge en el Informe Anual de Gobierno Corporativo del ejercicio 2014, que está incluido como sección separada en el informe de gestión y puede consultarse en la página web de la Sociedad (www.ecolumb.net) y en la página web de la CNMV (www.cnmv.es). Esta información se complementa y/o actualiza con la que se recoge a continuación.

La tabla siguiente recoge la composición actual del Consejo de Administración de la Sociedad:

Nombre/Denominación social	Cargo	Carácter(*)	Dirección profesional
Relocation Inversiones, S.L. (1)	Presidente	Consejero Dominical (representando a Relocation Inversiones, S.L.)	Madrid, calle Juan Bravo, nº 53
D. Francisco Nadal Ribera	Vocal	Consejero Dominical (representando a RINACA, S.L.)	Barcelona, Aribau, 195, 3ª
AcaliosInvest, S.L.(2)	Vocal	Consejero Dominical (representando a AcaliosInvest, S.L.)	Barcelona, Passeig de Gràcia, 61
Brinça 2004, S.L. (3)	Vocal	Consejero Dominical (representando a Brinça 2004, S.L.)	Barcelona, c/ Diputació, 390
G3T, S.L.	Vocal	Consejero Dominical (representando a G3T, S.L.)	Barcelona, Avenida Diagonal, 477, planta dieciochoava
D. Juan VergésBru	Consejero Delegado	Consejero Ejecutivo	Avda. Diagonal nº 429, 6-1, 08036 de Barcelona
D. Jordi JofreArjol	Vocal	Consejero Dominical (representando a CAR 2003 Inversiones)	Camí de la Lliça, nº2, 08017 Barcelona.

		Mobiliarias SICAV, S.A.	
D. Miguel Ginesta Manresa	Vocal	Consejero Independiente	Calle Doctor Roux, nº 22, Ático 1º, Barcelona.
D. Álvaro Gómez Trenor	Vocal	Consejero Independiente	Conde de Montornes nº 1, 1ª, 46003 Valencia
D. Joan Torrens Pallarés	Vocal	Consejero Independiente	carrerValència, nº 74, SantSadurní d'Anoia, 08770, Barcelona
D. Alejandro Gortázar Fita	Vocal	Consejero Independiente	Calle San Pedro Nº 10 - 1º, 28014 Madrid

(*) El carácter de cada uno de los miembros del Consejo de Administración se adapta a lo establecido en la Orden ECC/461/2013, de 20 de marzo.

- (1) El Representante de Relocations Inversiones, S.L. es D. Juan Pi Llorens.
- (2) Representante de AcaliosInvest, S.L. es Dª. María-Isabel Gómez Casals.
- (3) Representante de Brinça 2004, S.L. es D. Arturo de Trinchería Simón.
- (4) Representante de G3T, S.L. es D. Rafael TousGodia.

En la siguiente tabla se indican las sociedades, empresas o entidades, distintas de las pertenecientes al Grupo Ecolumber, de las que los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, y las personas físicas designadas por los consejeros persona jurídica como representantes, han sido, en cualquier momento durante los últimos 5 años, miembros de los órganos de administración, de gestión o de supervisión.

Nombre/sociedad	Sociedad no perteneciente al Grupo Ecolumber	Cargo
G3T, S.L.	CULTIVOS AGROFORESTALES ECCOWOOD, S.A.	Consejero
	METROPOLIS INMOBILIARIAS Y RESTAURACIONES, S.L.	Consejero
	RENT & BUILD BUILDINGS, S.L.	Presidente
	INMOBILIARIA CHAMARTIN, S.A.	Consejero
	PROVICAT SANT ANDREU, S.A.	Consejero
	BRIONEN, BV	Consejero
	NET TECHNOLOGY INVESTMENTS, S.L.	Vicepresidente
	NOVALLAR DE MEDIONA S.L.	Administrador solidario

	NOVALLAR DE CUNIT S.L.	Administrador solidario
	BACASA S.L.	Administrador mancomunado
	DIAGONAL 477 S.L.U.	Administrador único
	BALEIA Y SEREIA S.L.	Administrador solidario
	MAU MAU INVEST S.L.	Administrador único
	INMOCASTELL DE FELLS S.L.	Consejero Presidente
	SEDUNION S.A.	Consejero
	PARKHOTEL CIUTAT DE PALOL S.L.	Consejero
D. Francesc Nadal Ribera	CIPI, S.L.	Administrador solidario
	ARELOC, S.L.	Administrador
	LES XIMBLES, S.L.	Administrador
	EOLIA MISTRAL DE INVERSIONES S.C.R., S.A.	Consejero
	WIND PRIVATE EQUITY 1 S.C.R., S.A.	Consejero y Comisión Ejecutiva
	INGENIA CAPITAL S.C.R.R.C.,S.A.	Consejero y Comisión Ejecutiva
	SANLUTEX XXI, S.L.	Administrador
	SDI GLOBAL PROJECTS 2004, S.A.	Consejero
	LAYETANA NEWCO TRECE, S.L.	Consejero
	PAT 3-TOLEDO, S.L.	Miembro del Comité de Dirección
	TULA CONSTRUMATIC, S.L.	Miembro del Comité de Dirección
	HURULU, S.L.	Miembro del Comité de Dirección
	LOS ARQUEROS SHOPPING VILLAGE, S.L.	Miembro del Comité de Dirección
	HOTEL LIBRETO	Miembro del Comité de Dirección
PROACTIVA BARCELONA LA MARINA, S.A.	Miembro del Comité de Dirección	
ACALIOS INVEST S.L.	GALLERY CENTER, S.A	Accionista/Presidente
	ADOMARA RG, S.L	Accionista/Administrador
	NORVO, S.L.	Accionista/Consejero
	DIAGONAL PLAZA, S.A.,	Secretario/Consejero
	HOTEL FIRA, S.A.,	Secretario/Consejero

	EDUSTRO, S.A.,	Secretario/Consejero
	APARTHOTEL NAUTILUS, S.A.,	Secretario/Consejero
	NEPTUNO TURÍSTICA, S.A.,	Secretario/Consejero
	GRAN HOTEL ARONA, S.A.,	Secretario/Consejero
	PLAYA NEGRA, S.A.	Secretario/Consejero
	GRAN HOTEL SANTIAGO DEL TEIDE, S.A.	Secretario/Consejero
BRINÇA 2004, S.L.	FALCON REAL ESTATE INVESTMENTS, S.A.	Consejero
	INVERGROUP PROMOBUILDING XXI, S.L.	Consejero
	NOMIS INMOBILIARIA, S.A.	Consejero
	PLYMOUTH INVESTMENTS, S.L.	Consejero
	CHONGQING REAL ESTATE, S.A.	Consejero
	NAUTA TECH INVEST III SCR, S.A.	Consejero
	FALCON REAL ESTATE INVESTMENTS, S.A.	Consejero
	SIROCO CAPITAL SCR, S.A.	Consejero
	NOMIS INMOBILIARIA, S.A.	Consejero
D. Juan VergésBru	CRIMO INVERSIONES S.L.	Administrador Único
	INVERSIONES TETRAQUAD S.L.	AdministradorSolidario
	BUSINESS IMPROVEMENT S.L.	Administrador Único
	PROMOMED RESIDENCIAL MEDITERRANEO	Presidente
	PROMOMED, S.A.	Administrador Único
	PROMOCRIM, S.L.	Administrador Solidario
	NAUTA CAPITAL	Consejero
RELOCATION INVERSIONES, S.L.	No procede (*)	Consejero
D. Miguel Ginesta Manresa	COMFIMO, S.L.	Presidente
	INTERNATIONAL TRUCK & TRACTORS, S.L.	Consejero
	CUALDE CONTROL, S.L.	Consejero
	CUALDE LOGISTICS, S.L.	Consejero
	EMSA TECNOLOGIA QUIMICA, S.L.	Consejero
	ECOLUMBER, S.L.	Consejero
	PLANEXTRON, S.L.	Consejero
	RESTATE, S.L.	Consejero

	GRUPO BALUARD S.A.P.I DE C.V.	Consejero
	ROTOR PRINT, S.L.	Consejero
D. Jordi JofreArajol	JOHOLDING 2006 S.L.	Consejero Delegado
	OPTIMUM BERLIN PROPERTY 2 S.A.	Consejero
	NAUTA TECH 1 S.C.R.	Consejero
	NAUTA TECH 2 S.C.R.	Consejero
	NAUTA TECH 3 S.C.R.	Consejero
	CAPITAL TECHNOLOGIES INVESTMENT S.L.	Consejero
	CAPITAL TECHNOLOGIES INVESTMENT II S.L.	Consejero
	STRANDS S.A.	Consejero
	CHONGQUING REAL STATE S.L	Presidente
D. Álvaro Gómez Trenor	Coca Cola Iberian Partners, S.A.	Consejero
	Aguas de Valencia, S.A.	Consejero
	Cartuja Agricola, S.A.	Consejero
	Valrio, S.A.	Consejero Delegado
D. Joan Torrens Pallarés	No procede.	
D. Alejandro Gortázar Fita	VAIANO GESTION SERVICIOS S.L.	Accionista / Administrador
	VAIANO GASTRONOMICA, S.L.	Accionista / Administrador
	VISOR FACILITIES S.L.	Accionista / Administrador
	DESARROLLOS FARMACEUTICOS, S.L.	Accionista / Administrador

(*) D. Juan Pi Llorens, persona física representante del consejero Relocations Inversiones, S.L., es consejero del BBVA.

A continuación se recoge un breve currículum vitae de los miembros del Consejo de Administración de Ecolumber y de las personas físicas designadas por los consejeros personas jurídicas para representarles:

D. Juan Pi Llorens:

Es Ingeniero Industrial por la Universidad Politécnica de Barcelona.

En su carrera profesional ha ocupado distintos puestos de responsabilidad en IBM, tanto a nivel nacional como internacional, siendo designado en el año 1998 Presidente Ejecutivo de IBM España.

El Sr. Pi Llorens ha ocupado otros puestos de responsabilidad en IBM Europa, así en el año 2005 fue designado Vicepresidente de Ventas y, entre los años 2008 a 2010, Vicepresidente del Grupo de Tecnología y Sistemas.

Ha ocupado igualmente el puesto de Vicepresidente, Sector Financiero, del área deGMU (GrowthMArketsUnits) para China.

Asimismo, el Sr. Pi Llorens es vocal de la Comisión de Riesgos y de la Comisión deRetribuciones del Consejo de Administración de BBVA desde octubre de 2011.

D. Juan VergésBru:

Ingeniero Superior de Telecomunicaciones y MBA por IESE. Fue Director de The Mac Group/GeminiConsulting hasta 1994. Socio Fundador, Consejero Delegado y Presidente de EuroPraxisConsulting en el periodo 1994 hasta 2012 y Director general Adjunto en Indra entre 2003 y 2013. Fue consejero y miembro de la Comisión Ejecutiva en el banco Inversis entre 2005 y 2012.

Actualmente es Consejero Delegado de Crimo Inversiones, S.L.

D. Rafael TousGodia:

Licenciado en Derecho por la Universidad Central de Barcelona. Ha cursado seminarios de especialización en Arrendamientos urbanos, Contabilidad, Gestión Patrimonial, Mercados Financieros, Derecho Fiscal y Energías Renovables.

Actualmente es Consejero Delegado de G3T, S.L.; Presidente de Rent&BuildingBuildings, S.L.; Vicepresidente de Net TechnologyInvestments, S.L.; miembro del Consejo de Administración de las sociedades, Inmobiliaria Chamartin S.A., Cultivos Agroforestales Eccowood S.A., ProvicatSant Andreu S.A., Metropolis Inmobiliarias y Restauraciones S.L., Urbanizadora del Prat S.A., Beheer- En Beleggingsmij, Brionen B.V. y Urbanizadora del Prat S.A.

D. Jordi JofreArajol:

Licenciado en Ciencias Empresariales y MBA ESADE, Programa de Asesoría y Gestión tributaria. Título de Analista Financiero. Título de EuropeanFinancialAdvisor (EFPA).

Fue Vicepresidente de Fersa Energías Renovables. Consejero Delegado de Orenta. Director General Banca Privada, Banca Corporativa e intermediación de Fibanc. Director Dpto. de Tesorería Mercado de Capitales y Banca Corporativa de Caixabank. Vicepresidente de Caixabank Gestión SGIIC. Jefe Mercado de Capitales y Tesorería de Bank of America y, actualmente Agente representante de la sociedad Joholding 2006 S.L.

D^a. María-Isabel Gómez Casals:

Licenciada en Ciencias Empresariales y Master en Dirección de Empresas por ESADE en el año 1989. Trabajó en el departamento de marketing de Asicom, S.A hasta el año 1991. Miembro del Comité de dirección de Norvo S.A. entre los años 1992 y 2006.

Ha sido miembro del Consejo de Administración de Norvo S.A. entre los años 1995 y 2006; miembro del Consejo de Administración de Alfacartera SA Sociedad de Inversión durante el mismo período de 1995 a 2006 y miembro del Consejo de Administración de Diagonal Plaza S.A. entre 1995 y 2006. Actualmente es Administradora de AcaliosInvest, S.L. y Presidenta de Gallery Center, S.A.

D. Miguel Ginesta Manresa:

Licenciado en Ciencias Empresariales (LCE), y Master en Administración y Dirección de Empresas (MBA) ESADE 1984-89.

Desde 1989 a 1999 trabajó para ARTHUR ANDERSEN (actualmente Deloitte), empresa líder en servicios de auditoría y consultoría en España y también ha sido consejero de las empresas ROTOR PRINT (empresa de fabricación de envases flexibles) y BESTIN SUPPLY CHAIN (compañía logística); y ha sido Presidente y Director General de BARNATRANS (compañía transitaria y logística integral).

En la actualidad es administrador de COMFIMO (empresa de inversiones empresariales), de CUALDE LOGISTICS (empresa de servicios logísticos y de distribución capilar), de CUALDE CONTROL (empresa de arrendamiento de inmuebles Administrador. Asimismo, es consejero de la empresa EMSA Tecnología Química (empresa de distribución química); del GRUPO ITT y filiales (grupo de empresas especializadas en concesionarios maquinaria industrial, agrícola, de transporte y servicios auxiliares); y del GRUPO BALUARD (empresa de inversiones empresariales en México) y de PLANEXTRON RESTATE (empresa de promoción inmobiliaria en Brasil).

D. Francesc Nadal Ribera:

Estudió un MBA en la Universidad de Pittsburgh, PA, EEUU. Trabajó en PPG Ibérica S.A. desde 1983 hasta 2003 pasando por diferentes direcciones de áreas. Desde el año 2004 es Administrador Solidario de Nacari 2002 S.L., miembro del Consejo de Tula Construmatic S.L. y Administrador de Areloc, C.I.P.I., Les Ximbles S.L., Rinaca S.L., Sanlutex XXI, S.L., Somosusa S.A.

Asimismo pertenece al consejo de Proactiva BCN-La Marina S.A., Eolia Mistral de Inversiones SCR, S.A., Hotel Libreto S.L., Hurulu S.L., Layetana Newco Trece S.L., Los Arqueros Shopping Village S.L., Luri1S.A., PAT 3 Toledo S.L., SDI Global Projects 2004 S.A., Mármol Visemar S.L.U. y es miembro del Comité de Inversiones y del Consejo de Ingenia Capital SCR RC, S.A., WindPrivateEquity 1 SCR, S.A.

D. Arturo de Trinchería Simón:

Licenciado en Ciencias Empresariales por la European University (Barcelona, 1997) y MBA (Master in Business Administration) por la Universidad de Empresariales (Barcelona 97-2000). Durante los años 2001 y 2002 trabajó como asesor inmobiliario en Inmobiliaria Becoven S.L. y Jordà & Guasch Asesores inmobiliarios.

Actualmente su actividad se centra en la dirección de tres sociedades inmobiliarias del grupo familiar.

D. Álvaro Gómez Trénor:

Licenciado en Económicas, Master en Brugges y MBA Wharton; con amplia experiencia profesional en Banif y otras sociedades de inversión en España y USA.

Desde hace años ha representado los intereses de la familia en Coca Cola, hasta la reciente reestructuración; Dirige la Family Office; y por tradición familiar, ha dirigido explotaciones agrícolas, en el sector cítrico fundamentalmente, pero también en nogal, etc., en la zona de Levante.

D. Joan Torrens Pallarés:

Ingeniero Agroambiental y del Paisaje por la UPC Barcelona; y especialista en fertilización y riego. Fue Director Técnico de producción en Agromillora y actualmente es asesor en producción agraria integrada en más de 20 explotaciones agrícolas por toda España.

Ha trabajado en explotaciones agrarias en España, Portugal, USA (California), Marruecos, Chile, Brasil y Turquía.

D. Alejandro Gortázar Fita:

Licenciado en ingeniería mecánica por la Universidad Politécnica de Milan y Programa de Alta Dirección de Empresa por ESADE. Ha trabajado en The Mac Group y en SIAR (Instituto de Estudios Escandinavos). Ha sido Director en Indra Sistemas, Consejero Delegado de Univer y Secretario General de la AESTOP (Patronal Europea de productores Oleo-neumáticos).

Acumula muchos años de experiencia en explotaciones agrarias familiares de vid, olivo, cereal y forraje; y actualmente está participando en el desarrollo de una compañía dedicada al cultivo de la trufa negra y participa en un Centro Especial de Empleo.

De acuerdo con la información facilitada a la Sociedad por los miembros del órgano de administración, de gestión o de supervisión, se hace constar que, al menos en los cinco años anteriores, ninguno de ellos (i) ha sido condenado en relación con delitos de fraude, (ii) ha estado relacionado con ninguna quiebra, suspensión de pagos, concurso

o liquidación de una sociedad mercantil en la que actuara como miembro del Consejo de Administración o como alto directivo, ni (iii) ha sido incriminado públicamente o sancionado por autoridad estatutaria o reguladora (incluidos los organismos profesionales designados) o descalificado por tribunal alguno por su actuación como miembro de órganos de administración, gestión o supervisión de un emisor de valores o por su actuación en la gestión de los asuntos de un emisor durante dicho periodo.

La información relativa a la composición y reglamento interno de los comités de auditoría y de retribuciones de la Sociedad se encuentra contenida en el apartado 16.3: "*Información sobre el comité de auditoría y el comité de retribuciones del emisor, incluidos los nombres de los miembros del comité y un resumen de su reglamento interno*" del presente Documento de Registro.

B) Altos Directivos

A los efectos de este apartado, se hace constar que Ecolumber no tiene altos directivos; entendiéndose como tales aquellas personas que tienen dependencia directa del Consejo o del primer ejecutivo de la compañía, y, en todo caso, el auditor interno.

Relaciones familiares entre los consejeros y/o altos directivos

No existen relaciones familiares, por consanguineidad o afinidad, entre los distintos miembros del Consejo de Administración de la Sociedad y/o sus altos directivos.

Dirección profesional de los consejeros y altos directivos.

La dirección profesional de los consejeros y altos directivos es el domicilio social de la Sociedad.

C) Cualquier condena en relación con delitos de fraude por lo menos en los cinco años anteriores

Se hace constar que, de acuerdo con la información proporcionada por los miembros de los órganos de administración, gestión y supervisión, en los últimos 5 años dichas personas no han estado condenadas por razón de delitos de fraude.

D) Datos de cualquier quiebra, suspensión de pagos o liquidación con las que los miembros de los órganos de administración, de gestión o de supervisión estuvieran relacionados por lo menos durante los cinco años anteriores

Se hace constar que, de acuerdo con la información proporcionada por los miembros de los órganos de administración, gestión y supervisión, en los últimos 5 años dichas personas no han estado involucradas como administradores o altos directivos en un procedimiento concursal, suspensión de pagos o liquidación, salvo por el consejero D. Juan Vergés Bru, consejero de la sociedad Promomed Residencial Mediterraneo, S.A. sociedad esta última que fue declarada

en concurso voluntario de acreedores en fecha 26 de enero de 2012 por el Juzgado de lo Mercantil número 3 de Barcelonay se encuentra actualmente en proceso de liquidación; y Administrador Solidario de Promocrim, S.L.sociedad esta última que fue declarada en concurso voluntario de acreedores en fecha 19 de enero de 2012 por el Juzgado de lo Mercantil número 2 de Barcelonay se encuentra actualmente en proceso de liquidación.

14.2 Conflictos de intereses de los órganos de administración, de gestión y de supervisión, y de altos directivos.

A) *Posibles conflictos de interés entre los deberes de las personas mencionadas en el apartado 14.1 con la Sociedad y sus intereses privados y/o otros deberes*

Según la información proporcionada a Ecolumber, ninguno de los miembros del Consejo de Administración posee, ya fuere directa o indirectamente, ni las personas vinculadas a ellos, participaciones en sociedades conel mismo, análogo o complementario género de actividad al de Ecolumber, ni ejercen cargos y/o funciones en talessociedades.

Sin perjuicio de lo anterior, el artículo 25 del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad establece las medidas a adoptar para evitar posibles conflictos de interés, de conformidad con lo previsto en el art. 229 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital.

B) *Cualquier acuerdo o entendimiento con accionistas importantes, clientes, proveedores u otros, en virtud de los cuales cualquier persona mencionada en el apartado 14.1 hubiera sido designada miembro de los órganos de administración, de gestión o de supervisión, o alto directivo.*

Al margen de los consejeros dominicales que se recogen en el Informe Anual de Gobierno Corporativo del ejercicio 2014 al que se hace referencia en el apartado 14.1 anterior, y de los consejeros dominicales nombrados con posterioridad al término del ejercicio 2014 que figuran en el apartado 14.1, ninguno de los miembros del Consejo de Administración de Ecolumber o de su equipo directivo ha sido designado para su cargo en virtud de algún tipo de acuerdo o entendimiento con accionistas importantes, clientes, proveedores o cualquier otra persona.

C) *Detalles de cualquier restricción acordada por las personas mencionadas en el apartado 14.1 sobre la disposición durante un determinado periodo de tiempo de su participación en los valores de la Sociedad.*

La Sociedad ha recibido el compromiso en firme de los consejeros/accionistas G3T, S.L., BRINÇA 2004, S.L., ACALIOS INVEST, S.L., RELOCATION INVERSIONES, S.L. y D. Jordi JofreArajol, de no disponer ni parcial ni totalmente, ni directa ni indirectamente, de su participación en los valores de la

Sociedad por el plazo de dos años a contar desde el primer día de cotización de las nuevas acciones previstas para el aumento de capital acordado por la Junta General de Accionistas de Ecolumber el pasado 26 de marzo de 2015.

15. REMUNERACIÓN Y BENEFICIOS

15.1 Importe de la remuneración pagada y prestaciones en especie concedidas por el emisor a los miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión y sus filiales por servicios prestados por cualquier persona al emisor y sus filiales.

La información relativa a este apartado se recoge en las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2014 (véase Punto 16), así como en el informe anual de gobierno corporativo del ejercicio 2014 y en el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros que está a disposición de los accionistas en la página web de la Sociedad (www.ecolumb.net) y en la página web de la CNMV (www.cnmv.es) y que se incorpora a este apartado por referencia.

15.2 Importes totales ahorrados o acumulados por el emisor o sus filiales para prestaciones de pensión, jubilación o similares.

La Sociedad no ha asumido ninguna obligación en materia de pensiones, jubilación o similares con los miembros del Consejo de Administración o con los altos directivos y, por ello, no existen importes ahorrados o acumulados en la Sociedad a tal efecto.

16. PRÁCTICAS DE GESTIÓN

16.1 Fecha de expiración del actual mandato, en su caso, y del período durante el cual la persona ha desempeñado servicios a su cargo.

En la tabla siguiente se muestra la fecha del primer nombramiento y último nombramiento, así como el procedimiento de elección:

Nombre	Categoría	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Procedimiento de elección	Fecha expiración mandato
G3T, S.L.	Dominical	28/09/2005	31/03/2014	Junta General	31/03/2019
RELOCATION INVERSIONES, S.L.	Dominical	17/03/2009	31/03/2014	Junta General	31/03/2019
D. Miguel Ginesta Manresa	Independiente	19/03/2013	19/03/2013	Junta General	19/03/2018
D. Francesc Nadal Ribera	Dominical	28/09/2005	31/03/2014	Junta General	31/03/2019
D. Álvaro Gómez Trenor	Independiente	26/03/2015	26/03/2015	Junta General	26/03/2019
D. Jordi Jofre Arjol	Dominical	19/03/2013	19/03/2013	Junta General	19/03/2018
D. Joan Torrens Pallarés	Independiente	26/03/2015	26/03/2015	Junta General	26/03/2019
D. Alejandro Gortázar Fita	Independiente	26/03/2015	26/03/2015	Junta General	26/03/2019
ACALIOS INVEST S.L.	Dominical	22/12/2006	26/03/2015	Junta General	26/03/2019
BRINÇA 2004, S.L.	Dominical	17/03/2009	31/03/2014	Junta General	31/03/2019
D. Juan Vergés Bru	Ejecutivo	17/11/2014	26/03/2015	Junta General	26/03/2019

16.2 Información sobre los contratos de miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión con el emisor o cualquiera de sus filiales que prevean beneficios a la terminación de sus funciones, o la correspondiente declaración negativa

La información relativa a este apartado se recoge en el Informe Anual de Gobierno Corporativo del ejercicio 2014 que está incluido como sección separada en el informe de gestión y puede, asimismo, consultarse en la página web de la Sociedad (www.ecolumb.net) y en la página web de la CNMV (www.cnmv.es).

A la fecha del presente Documento de Registro, no existen contratos con miembros de los órganos administrativos, de gestión o supervisión con la Sociedad o cualquier de sus filiales que prevén beneficios a la terminación de sus funciones.

16.3 Información sobre el comité de auditoría y el comité de retribuciones del emisor, incluidos los nombres de los miembros del comité y un resumen de su reglamento interno.

La información relativa a este apartado se recoge en el Informe Anual de Gobierno Corporativo del ejercicio 2014, que puede consultarse en la página web de la Sociedad (www.ecolumb.net) y en la página web de la CNMV (www.cnmv.es), y se ha incorporado asimismo al Informe Financiero Anual de Ecolumber correspondiente al ejercicio 2014 dentro de una sección separada en el informe de gestión. Esta información se complementa con la que se recoge a continuación.

A la fecha del presente Documento de Registro, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento está compuesta por los siguientes miembros:

Nombre	Cargo	Tipología
D. Miguel Ginesta Manresa	Presidente	Consejero Externo Independiente
G3T, S.L.	Vocal	Consejero Externo Dominical
BRINÇA 2004, S.L.	Vocal	Consejero Externo Dominical
D. Francesc Nadal Ribera	Vocal	Consejero Externo Dominical
D. Álvaro Gómez Trenor	Vocal	Consejero Externo Independiente

Sin perjuicio de las que le puede asignar el Consejo de Administración, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento ostenta las siguientes competencias:

- 1º. *En relación con los sistemas de información y control interno:*
 - a. Tomar conocimiento y revisión periódica del proceso de información financiera y de la eficacia de los sistemas de control interno, revisar

las Cuentas Anuales y Estados Contables de la Sociedad y de su Grupo, vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales en la materia, la correcta aplicación de los principios contables generalmente aceptados y la gestión de riesgos; así como informar sobre las propuestas de modificación de principios y criterios contables sugeridos por el control de gestión o la auditoría interna o externa.

- b. Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente, así como discutir con el auditor de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría.

Dicha política de control y gestión de riesgos identificará al menos:

- los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, etc.) a los que se enfrenta la Sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance;
- la fijación del nivel de riesgo que la Sociedad considere aceptable;
- las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse; los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

- c. Proponer al Consejo el Plan de Auditoría Interna.
- d. Servir de canal de comunicación entre el Consejo y la Auditoría Interna de la Sociedad, definiendo, controlando y supervisando sus trabajos; así como las respuestas del equipo de gestión a sus recomendaciones, elevar al Consejo las propuestas sobre selección, nombramiento, reelección y sustitución del responsable de la auditoría interna y mediar en los casos de discrepancia entre aquella y éste en relación con la aplicación del Plan de Auditoría Interna y con las instrucciones que en cada momento se le marquen. El responsable de la auditoría interna de la Sociedad presentará al finalizar cada ejercicio a la Comisión un Plan Anual de Trabajo y un Informe de Actividades.
- e. Revisar los folletos informativos de admisión, ofertas públicas de venta o suscripción de valores y la información financiera periódica

que deba suministrar el Consejo a los mercados y sus órganos de supervisión.

- f. Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

2º. *En relación con el auditor externo:*

- a. Servir de canal de comunicación entre el Consejo y los auditores externos, evaluar sus resultados y las respuestas del equipo de gestión a sus recomendaciones, elevar al Consejo las propuestas sobre selección, nombramiento, reelección y sustitución de los auditores externos, así como las condiciones de su contratación y recabar regularmente de él información sobre el plan de auditoría y su ejecución.
- b. Mediar, en los casos de discrepancia, entre los auditores externos y el Consejo en relación con los principios y criterios aplicables en la preparación de los estados financieros, normas técnicas de auditoría y la aplicación y, en su caso, cumplimiento de las observaciones y conclusiones formuladas por dichos auditores externos.
- c. Supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría externa, procurando que la opinión sobre las Cuentas Anuales y los contenidos principales del informe de auditoría sean redactados de forma clara y precisa.
- d. Asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:
 - (i) Establecer las oportunas relaciones con el auditor externo para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo su independencia, para su examen por la Comisión, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría.
 - (ii) Recibir anualmente de los auditores externos la declaración de su independencia en relación con la Sociedad o sociedades vinculadas a la misma directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos de estas sociedades por el auditor o por las personas o entidades

vinculados a este de acuerdo con lo dispuesto en la legislación sobre auditoría de cuentas.

- (iii) Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia del auditor de cuentas. Este informe deberá contener, en todo caso, la valoración de la presentación de los servicios adicionales, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de auditoría.
- (iv) Asegurar que la Sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido;
- (v) Asegurar que la Sociedad y el auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores;
- (vi) Que en caso de renuncia del auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado.
- (vii) El Presidente de la Comisión y los auditores explicaran con claridad a los accionistas el contenido y alcance de reservas o salvedades que pudiera presentar el informe de auditoría.

3º. *Otras competencias de la Comisión:*

- a. Considerar las sugerencias que le hagan llegar los miembros del Consejo, la Dirección de la compañía o los Accionistas sobre las materias de su competencia y aquellas cuestiones que por normativa legal o reglamentaria deban implementarse. En cualquier caso, la Comisión mantendrá puntualmente informado al Consejo de los asuntos que trate y de las decisiones que adopte, con remisión en estos casos de las actas que se emitan al respecto.
- b. Conocer de las peticiones y requerimientos de información pública periódica o eventual que se soliciten y se faciliten por y a los organismos supervisores y/o reguladores del sector de actividades de la Sociedad, y especialmente de la CNMV y de los organismos rectores de las bolsas nacionales o internacionales en las que cotice la Sociedad; asimismo supervisará el cumplimiento en tiempo y forma

de las instrucciones y/o recomendaciones de dichos organismos que se implementen por la Sociedad para corregir las irregularidades o insuficiencias que hubiesen podido ser detectadas.

- c. Informar a la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de competencia de la Comisión.
- d. Asegurarse de que la Sociedad, sus Consejeros, Directivos y demás personal cumplen con los Códigos Éticos y de Conducta que la Sociedad tenga establecidos y/o deban cumplirse según la normativa del Mercado de Valores que sea de aplicación en cada momento; siendo informada de cualquier irregularidad o insuficiencia que se pudiese detectar. Asimismo, aprobará o, en su caso, propondrá al Consejo aquellas medidas y/o modificaciones que en las normativas internas sobre conducta y en los sistemas de control interno estime deban ser implementadas para su mejora y/o adecuación a la normativa de aplicación.
- e. Diseñar, para su presentación y propuesta al Consejo la estructura de apoderamientos frente a terceros de la Sociedad en función de las necesidades de cada momento; estableciendo, además, los sistemas y procedimientos internos de autorizaciones de firma y formalización de documentos. Esto se entenderá sin perjuicio de las delegaciones que con carácter general y permanente pueda realizar el Consejo de manera directa.
- f. La Comisión informará al Consejo, con carácter previo a la adopción por parte de éste de las correspondientes decisiones, de la información financiera que, por su condición de cotizada, la Sociedad deba hacer pública periódicamente, de la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, las aprobaciones con partes vinculadas, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo y de las operaciones vinculadas.

En la fecha del presente Documento de Registro, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones está compuesta por los siguientes miembros:

Nombre	Cargo	Tipología
D. Alejandro Gortázar Fita	Presidente	Consejero Externo Independiente
ACALIOS INVEST, S.L.	Vocal	Consejero Externo Dominical

D. Joan Torrens Pallarés	Vocal	Consejero Externo Independiente
--------------------------	-------	---------------------------------

Sin perjuicio de las competencias que le puede asignar el Consejo, corresponden a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones las siguientes competencias:

- a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo de Administración. A estos efectos, definirá las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante y evaluará el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar eficazmente su cometido;
- b) Establecer un objetivo de representación para el sexo menos representado en el Consejo de Administración y elaborar orientaciones sobre cómo alcanzar dicho objetivo;
- c) Elevar al Consejo de Administración las propuestas de nombramiento de Consejeros independientes para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General de accionistas, así como las propuestas para la reelección o separación de dichos consejeros por la Junta General de accionistas;
- d) Informar las propuestas de nombramiento de los restantes Consejeros para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General de accionistas, así como las propuestas para su reelección o separación por la Junta General de accionistas;
- e) Informar las propuestas de nombramiento y separación de altos directivos y las condiciones básicas de sus contratos;
- f) Examinar y organizar la sucesión del presidente del Consejo de Administración y del primer ejecutivo de la Sociedad y, en su caso, formular propuestas al Consejo de Administración para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y planificada;
- g) Proponer al Consejo de Administración la política de retribuciones de los Consejeros y de los directores generales o de quienes desarrollen sus funciones de alta dirección bajo la dependencia directa del Consejo, de Comisiones ejecutivas o de Consejeros delegados, así como la retribución individual y las demás condiciones contractuales de los Consejeros ejecutivos, velando por su observancia.

Para el cumplimiento de sus competencias, la Comisión podrá:

- a) Acceder a cualquier tipo de información, documento o registros que considere necesario.

- b) Recabar la colaboración y asesoramiento de cualquier miembro del equipo directivo o del resto de personal, así como su presencia en las reuniones en las que fueran convocados.
- c) Recabar asesoramiento de profesionales externos en asuntos especialmente relevantes cuando considere que no pueden prestarse adecuadamente o con la independencia necesaria por el personal de la Sociedad.

16.4 Declaración sobre si el emisor cumple el régimen o regímenes de gobierno corporativo de su país de constitución

Ecolumber cumple con la normativa española vigente en materia de gobierno corporativo según se informa en el Informe Anual de Gobierno Corporativo de la Sociedad del ejercicio 2014, disponible en la web de Ecolumber y en la de la CNMV.

Sin perjuicio de lo anterior, a continuación se indican las recomendaciones del Código Unificado de buen gobierno que, según se informa en el Informe Anual de Gobierno Corporativo de la Sociedad del ejercicio cerrado a 30 de septiembre de 2014, no se seguían o se seguían parcialmente, así como la explicación de los motivos y su situación actual a la fecha del presente Documento de Registro.

- (i) *Recomendación 11: Que dentro de los consejeros externos, la relación entre el número de consejeros dominicales y el de independientes refleje la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por los consejeros dominicales y el resto del capital.*

Este criterio de proporcionalidad estricta podrá atenuarse, de forma que el peso de los dominicales sea mayor que el que correspondería al porcentaje total de capital que representen:

1.º En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas o nulas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas, pero existan accionistas, con paquetes accionariales de elevado valor absoluto.

2.º Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el consejo, y no tengan vínculos entre sí.

Explicación:

La Sociedad, a 30 de septiembre de 2014, cumplía parcialmente por cuanto solamente contaba con un consejero independiente.

A fecha del presente Documento, Ecolumber cumple con esta recomendación, ya que cuenta con cuatro (4) consejeros externos de

carácter independiente, un (1) consejero de carácter ejecutivo y seis (6) consejeros dominicales.

- (ii) *Recomendación 12: Que el número de consejeros independientes represente al menos un tercio del total de consejeros.*

Explicación:

La Sociedad, a 30 de septiembre de 2014, no cumplía con esta recomendación por cuanto solamente contaba con un consejero independiente nombrado por la Junta General durante el ejercicio cerrado a 30 de septiembre de 2014.

A fecha del presente Documento, Ecolumber cumple con esta recomendación, dado que cuenta con cuatro (4) consejeros externos de carácter independiente.

- (iii) *Recomendación 13: Que el carácter de cada consejero se explique por el consejo ante la junta general de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento, y se confirme o, en su caso, revise anualmente en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, previa verificación por la comisión de nombramientos. Y que en dicho Informe también se expliquen las razones por las cuales se haya nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 5% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.*

Explicación:

La Sociedad, a 30 de septiembre de 2014, cumplía parcialmente con esta recomendación, puesto que carecía de una Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

A fecha del presente Documento, Ecolumber cumple con esta recomendación, por cuanto, a los efectos de dar cumplimiento al nuevo artículo 529 terdecies, apartado segundo, el Consejo de Administración de la Sociedad acordó, en fecha 19 de febrero de 2015, la constitución de una Comisión de Nombramientos y Retribuciones, y aprobó el Reglamento interno que regula sus funciones mínimas y su composición, de conformidad con lo establecido en el artículo 529 quinceces de la Ley de Sociedades de Capital.

- (iv) *Recomendación 14: Que cuando sea escaso o nulo el número de consejeras, la comisión de nombramientos vele para que al proveerse nuevas vacantes:*

a) *Los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras;*

b) *La compañía busque deliberadamente, e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.*

Explicación:

La Sociedad, a 30 de septiembre de 2014, cumplía parcialmente con esta recomendación, puesto que carecía de una Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

A fecha del presente Documento, Ecolumber cumple con esta recomendación, por cuanto, a los efectos de dar cumplimiento al nuevo artículo 529 terdecies, apartado segundo, el Consejo de Administración de la Sociedad acordó, en fecha 19 de febrero de 2015, la constitución de una Comisión de Nombramientos y Retribuciones, y aprobó el Reglamento interno que regula sus funciones mínimas y su composición, de conformidad con lo establecido en el artículo 529 quinceces de la Ley de Sociedades de Capital.

- (v) *Recomendación 15: Que el presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del consejo, se asegure de que los consejeros reciban con carácter previo información suficiente; estimule el debate y la participación activa de los consejeros durante las sesiones del consejo, salvaguardando su libre toma de posición y expresión de opinión; y organice y coordine con los presidentes de las comisiones relevantes la evaluación periódica del consejo, así como, en su caso, la del consejero delegado o primer ejecutivo.*

Explicación:

La Sociedad, a 30 de septiembre de 2014, cumplía parcialmente con esta recomendación, puesto que la especial naturaleza de las actividades de inversión agroforestal a largo plazo de la Sociedad explicaba el carácter no ejecutivo de las funciones de los consejeros, y no se ha estimaba necesario tomar medidas especiales de evaluación periódica del consejo así como del consejero delegado.

A fecha del presente Documento, Ecolumber cumple con esta recomendación, por cuanto, con el nombramiento de un nuevo Presidente del Consejo de Administración, de un Consejero Delegado y la constitución de una Comisión de Nombramientos y Retribuciones, el Presidente se coordina con los presidentes de las comisiones relevantes la evaluación periódica del consejo, así como la del nuevo consejero delegado.

(vi) *Recomendación 17: Que el secretario del consejo, vele de forma especial para que las actuaciones del consejo:*

a) Se ajusten a la letra y al espíritu de las Leyes y sus reglamentos, incluidos los aprobados por los organismos reguladores;

b) Sean conformes con los Estatutos de la sociedad y con los Reglamentos de la junta, del consejo y demás que tenga la compañía;

c) Tengan presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código Unificado que la compañía hubiera aceptado.

Y que, para salvaguardar la independencia, imparcialidad y profesionalidad del secretario, su nombramiento y cese sean informados por la comisión de nombramientos y aprobados por el pleno del consejo; y que dicho procedimiento de nombramiento y cese conste en el reglamento del consejo.

Explicación:

La Sociedad, a 30 de septiembre de 2014, cumplía parcialmente con esta recomendación, puesto que carecía de una Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

A fecha del presente Documento, Ecolumber cumple con esta recomendación, por cuanto, a los efectos de dar cumplimiento al nuevo artículo 529 terdecies, apartado segundo, el Consejo de Administración de la Sociedad acordó, en fecha 19 de febrero de 2015, la constitución de una Comisión de Nombramientos y Retribuciones, y aprobó el Reglamento interno que regula sus funciones mínimas y su composición, de conformidad con lo establecido en el artículo 529 quince de la Ley de Sociedades de Capital.

(vii) *Recomendación 21: Que el consejo en pleno evalúe una vez al año:*

a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del consejo;

b) Partiendo del informe que le eleve la comisión de nombramientos, el desempeño de sus funciones por el presidente del consejo y por el primer ejecutivo de la compañía;

c) El funcionamiento de sus comisiones, partiendo del informe que éstas le eleven.

Explicación:

La Sociedad, a 30 de septiembre de 2014, cumplía parcialmente con esta recomendación, puesto que carecía de una Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

A fecha del presente Documento, Ecolumber cumple con esta recomendación, por cuanto, a los efectos de dar cumplimiento al nuevo artículo 529 terdecies, apartado segundo, el Consejo de Administración de la Sociedad acordó, en fecha 19 de febrero de 2015, la constitución de una Comisión de Nombramientos y Retribuciones, y aprobó el Reglamento interno que regula sus funciones mínimas y su composición, de conformidad con lo establecido en el artículo 529 quinceces de la Ley de Sociedades de Capital.

- (viii) *Recomendación 23: Que todos los consejeros tengan derecho a obtener de la sociedad el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones. Y que la sociedad arbitre los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, que en circunstancias especiales podrá incluir el asesoramiento externo con cargo a la empresa.*

Explicación:

La Sociedad, a 30 de septiembre de 2014, cumplía parcialmente, por cuanto el Reglamento del consejo de administración confiere al Secretario la obligación de asesorar e informar a los consejeros. Sin embargo, no está previsto el asesoramiento externo de los consejeros. No obstante lo anterior, en la práctica el consejo de administración ha contado con el asesoramiento externo que ha sido necesario en cada momento.

- (ix) *Recomendación 24: Que las sociedades establezcan un programa de orientación que proporcione a los nuevos consejeros un conocimiento rápido y suficiente de la empresa, así como de sus reglas de gobierno corporativo. Y que ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.*

Explicación:

La Sociedad, a 30 de septiembre de 2014, no cumple con esta recomendación por cuanto no se ha establecido un programa de orientación que proporcione a los nuevos consejeros un conocimiento rápido y suficiente de la empresa, así como de sus reglas de gobierno corporativo. Teniendo en cuenta el reducido número de nuevos consejeros incorporados en los últimos ejercicios no se ha considerado necesario establecer un programa sistematizado y reglado de orientación de los nuevos consejeros, así como tampoco mecanismos para su actuación. No obstante lo anterior, en la práctica, cada vez que se ha incorporado un nuevo consejero se le han puesto a disposición todas las herramientas para un conocimiento rápido y

suficiente de la empresa, de sus cuentas y estados financieros, de la evolución de su actividad así como de sus reglas de gobierno corporativo y de las implicaciones de tratarse de una sociedad cuyas acciones cotizan en Bolsa, todo ello aun cuando no se haya establecido mediante un programa de orientación específico. Asimismo, en el seno del consejo existe plena colaboración entre sus miembros, de forma que cuando se incorpora un nuevo consejero, los restantes miembros colaboran en su rápida inserción y familiarización con todas las normas que resulten de aplicación a la sociedad.

(x) *Recomendación 25: Que las sociedades exijan que los consejeros dediquen a su función el tiempo y esfuerzo necesarios para desempeñarla con eficacia y, en consecuencia:*

a) Que los consejeros informen a la comisión de nombramientos de sus restantes obligaciones profesionales, por si pudieran interferir con la dedicación exigida;

b) Que las sociedades establezcan reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros.

Explicación:

La Sociedad, a 30 de septiembre de 2014, cumplía parcialmente con esta recomendación, puesto que carecía de una Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

A fecha del presente Documento, Ecolumber cumple con esta recomendación, por cuanto, a los efectos de dar cumplimiento al nuevo artículo 529 terdecies, apartado segundo, el Consejo de Administración de la Sociedad acordó, en fecha 19 de febrero de 2015, la constitución de una Comisión de Nombramientos y Retribuciones, y aprobó el Reglamento interno que regula sus funciones mínimas y su composición, de conformidad con lo establecido en el artículo 529 quinceces de la Ley de Sociedades de Capital.

(xi) *Recomendación 26: Que la propuesta de nombramiento o reelección de consejeros que se eleven por el consejo a la junta general de accionistas, así como su nombramiento provisional por cooptación, se aprueben por el consejo:*

a) A propuesta de la comisión de nombramientos, en el caso de consejeros independientes.

b) Previo informe de la comisión de nombramientos, en el caso de los restantes consejeros.

Explicación:

La Sociedad, a 30 de septiembre de 2014, cumplía parcialmente con esta recomendación, puesto que carecía de una Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

A fecha del presente Documento, Ecolumber cumple con esta recomendación, por cuanto, a los efectos de dar cumplimiento al nuevo artículo 529 terdecies, apartado segundo, el Consejo de Administración de la Sociedad acordó, en fecha 19 de febrero de 2015, la constitución de una Comisión de Nombramientos y Retribuciones, y aprobó el Reglamento interno que regula sus funciones mínimas y su composición, de conformidad con lo establecido en el artículo 529 quince de la Ley de Sociedades de Capital.

(xii) *Recomendación 27: Que las sociedades hagan pública a través de su página Web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:*

a) Perfil profesional y biográfico;

b) Otros consejos de administración a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas;

c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezca según corresponda, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.

d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de los posteriores, y;

e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sea titular.

Explicación:

La Sociedad, a 30 de septiembre de 2014, cumple parcialmente con esta recomendación, ya que no se considera necesario ampliar la información que aparece en la página web ya que con la actualmente existente se puede valorar la concurrencia en los consejeros de las condiciones de idoneidad necesarias para el desempeño del cargo así como el detalle de sus participaciones y cargos en otras sociedades.

(xiii) *Recomendación 31: Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al consejo puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de interés, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el consejo.*

Y que cuando el consejo adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, éste saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta Recomendación alcanza también al secretario del consejo, aunque no tenga la condición de consejero.

Explicación:

La Sociedad, a 30 de septiembre de 2014, cumple parcialmente con esta recomendación, ya que en el Reglamento del consejo no consta explícitamente que el consejero, o el Secretario no consejero del consejo de administración, que hubiera formulado serias reservas a alguna decisión significativa o reiterada, pudiera sacar las conclusiones que procedan y si optase por dimitir explicara las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Hasta la fecha no se ha producido nunca una situación como las referidas en esta recomendación. Nunca se ha dejado constancia ni se ha manifestado por parte de ningún consejero oposición a ninguna propuesta de decisión por ser potencialmente contraria al interés social o al interés de algún accionista no representado en el consejo.

La sociedad considera que, en la práctica, si se produjera una situación de este tipo, el consejero o el Secretario no consejero del consejo de administración, que de tal modo hubiera formulado serias reservas a alguna decisión significativa o reiterada del consejo, debería motivar expresamente su oposición, bien por medio de la carta a que se refiere la recomendación siguiente, bien por su constancia en acta de consejo, y todo ellos aun cuando estas actuaciones no se reconozcan expresamente en el Reglamento del consejo, debiéndose además dejar constancia en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

- (xiv) *Recomendación 39: Que el consejo de administración constituya en su seno, además del comité de auditoría exigido por la Ley del Mercado de Valores, una comisión, o dos comisiones separadas, de nombramientos y retribuciones.*

Que las reglas de composición y funcionamiento del comité de auditoría y de la comisión o comisiones de nombramientos y retribuciones figuren en el reglamento del consejo, e incluyan las siguientes:

- a) *Que el consejo designe los miembros de estas comisiones, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada comisión; delibere sobre sus propuestas e informes; y ante él hayan de dar cuenta,*

en el primer pleno del consejo posterior a sus reuniones, de su actividad y responder del trabajo realizado;

b) Que dichas comisiones estén compuestas exclusivamente por consejeros externos, con un mínimo de tres. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la asistencia de consejeros ejecutivos o altos directivos, cuando así lo acuerden de forma expresa los miembros de la comisión.

c) Que sus presidentes sean consejeros independientes.

d) Que puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.

e) Que de sus reuniones se levante acta, de la que se remitirá copia a todos los miembros del consejo.

Explicación:

La Sociedad, a 30 de septiembre de 2014, cumplía parcialmente con esta recomendación, puesto que carecía de una Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

A fecha del presente Documento, Ecolumber cumple con esta recomendación, por cuanto, a los efectos de dar cumplimiento al nuevo artículo 529 terdecies, apartado segundo, el Consejo de Administración de la Sociedad acordó, en fecha 19 de febrero de 2015, la constitución de una Comisión de Nombramientos y Retribuciones, y aprobó el Reglamento interno que regula sus funciones mínimas y su composición, de conformidad con lo establecido en el artículo 529 quinceces de la Ley de Sociedades de Capital.

(xv) *Recomendación 42: Que las sociedades cotizadas dispongan de una función de auditoría interna que, bajo la supervisión del comité de auditoría, vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno.*

La Sociedad, a 30 de septiembre de 2014, no cumple con esta recomendación, ya que no se dispone de una función de auditoría interna que, bajo la supervisión del Comité de Auditoría, vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno. Dada la estructura actual de la sociedad y de sus órganos de gobierno, se ha considerado suficiente que el comité de auditoría, contando con el asesoramiento de los profesionales externos que estime convenientes, se encargue del buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno. No se ha producido nunca ninguna incidencia, petición o requerimiento especial en este sentido por parte de ningún consejero, accionista o tercero.

- (xvi) *Recomendación 43: Que el responsable de la función de auditoría interna presente al comité de auditoría su plan anual de trabajo; le informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo; y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.*

La Sociedad, a 30 de septiembre de 2014, no cumple con esta recomendación, y se remite a las explicaciones ofrecidas en el punto anterior: no se dispone de una función de auditoría interna que, bajo la supervisión del comité de auditoría, vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno. No se ha producido nunca ninguna incidencia, petición o requerimiento especial en este sentido por parte de ningún consejero, accionista o tercero.

- (xvii) *Recomendación 49: Que la mayoría de los miembros de la comisión de nombramientos -o de nombramientos y retribuciones, si fueran una sola- sean consejeros independientes.*

Explicación:

La Sociedad, a 30 de septiembre de 2014, cumplía parcialmente con esta recomendación, puesto que carecía de una Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

A fecha del presente Documento, Ecolumber cumple con esta recomendación, por cuanto, a los efectos de dar cumplimiento al nuevo artículo 529 terdecies, apartado segundo, el Consejo de Administración de la Sociedad acordó, en fecha 19 de febrero de 2015, la constitución de una Comisión de Nombramientos y Retribuciones, y aprobó el Reglamento interno que regula sus funciones mínimas y su composición, de conformidad con lo establecido en el artículo 529 quince de la Ley de Sociedades de Capital.

17. EMPLEADOS

17.1 Número de empleados y desglose

La información relativa a este apartado se recoge en las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2014, 2013 y 2012. Esta información se complementa con la que se recoge a continuación.

A la fecha del presente Documento de Registro, el número de empleados fijos del Grupo Ecolumberdurante los ejercicios 2014, 2013 y 2012 ha sido de 3 y el tipo o clasificación de los mismos es de “técnicos y profesionales científicos”.)

17.2 Acciones y opciones de compra de acciones

La Junta General de Accionistas celebrada el pasado 26 de marzo de 2015 aprobó, a propuesta del Consejo de Administración, una retribución variable a percibir por el Consejero Delegado, D. Juan VergésBru, mediante la entrega de acciones de la Sociedad. Este sistema no supone una retribución adicional sino una forma de pago por las funciones ejecutivas del Consejero Delegado.

Los principales extremos del Plan de opciones sobre acciones dirigido al Consejero Delegado son los que se detallan a continuación:

I. Número máximo de acciones que se podrán asignar en cada ejercicio a este sistema de remuneración:

El Plan de Opciones sobre Acciones dirigido al Consejero Delegado de la Sociedad se realiza sobre 1.201.800 acciones, en su totalidad.

II. Precio de ejercicio o el sistema de cálculo del valor de las acciones que, en su caso, se tome como referencia:

El precio de la acción variará en función del año en que se ejercite dicha opción, en base al siguiente calendario:

- Desde el 1 de septiembre de 2016 hasta el día 1 de septiembre de 2019, el precio de la acción será de 0,66 euros (0,66 €/acción);
- Desde el 2 de septiembre de 2019 hasta el día 1 de septiembre de 2023, el precio de la acción será de 1,3 euros (1,3 €/acción); y
- Por último desde el 2 de septiembre de 2023 hasta el 1 de septiembre de 2026, el precio de la acción será de 1,7 euros (1,7 €/acción).

III. Plazo de duración del plan: 1 de septiembre de 2026.

17.3 Descripción de todo acuerdo de participación de los empleados en el capital del emisor.

No procede.

18. ACCIONISTAS PRINCIPALES

18.1 Nombre de cualquier persona que no pertenezca a los órganos de administración, de gestión o de supervisión que, directa o indirectamente, tenga un interés destacable en el capital o en los derechos del voto del emisor, así como la cuantía del interés de cada una de esas personas

La siguiente tabla muestra los accionistas significativos de Ecolumber, distintos de aquellos que pertenecen a los órganos de administración de la Sociedad, a la fecha del presente Documento de Registro:

Accionista	Nº acciones directas	% Participación directa	Nº acciones indirectas	% Participación indirecta	% Total
D ^a . Margarita Cubí del Amo (1)	-	-	1.000.000	8,32	8,321
D ^a . Carmen Godia Bull (2)	-	-	1.750.000	14,56	14,56
LADAN 2002, S.L. (3)	-	-	875.000	7,28	7,281
RINACA, S.L.	875.000	7,28	-	-	7,28
ARZAK, S.L.	875.000	7,28	-	-	7,28

- (1) Ostenta su participación indirecta a través de la sociedad RELOCATION INVERSIONES, S.L.
- (2) Ostenta su participación indirecta a través de la sociedad G3T, S.L.
- (3) Ostenta su participación indirecta a través de la sociedad ARZAK, S.L.

18.2 Explicación de si los accionistas principales del emisor tienen distintos derechos de voto

Todas las acciones de la Sociedad otorgan los mismos derechos políticos y económicos a sus titulares, no existiendo derechos de voto distintos para ningún accionista.

18.3 El control de la Sociedad

Según el conocimiento de la Sociedad, a la fecha del presente Documento de Registro, Ecolumber no está bajo el control, aislada o concertadamente, ni directa o indirectamente, de ninguna persona física o jurídica.

18.4 Descripción de todo acuerdo, conocido del emisor, cuya aplicación pueda en una fecha ulterior dar lugar a un cambio en el control del emisor

Salvo por lo indicado en el apartado 18.1 anterior, de acuerdo con la información existente, la Sociedad no tiene conocimiento de ningún acuerdo cuya aplicación pueda, en una fecha ulterior, dar lugar a un cambio en el control de la Sociedad.

19. OPERACIONES DE PARTES VINCULADAS

No ha habido operaciones con partes vinculadas realizadas por la Sociedad durante el ejercicio 2012, 2013 y 2014 y durante el primer semestre de 2014/2015; a excepción de que la mercantil COMFIMO, S.A., vinculada al consejero D. Miguel Ginesta Manresa, ha facturado a la Sociedad la cantidad de 19.000 EUROS por servicios de consultoría prestados durante el ejercicio 2014, habiéndose autorizado por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y por el Consejo de Administración al considerarse no relevante en los términos de la excepción prevista en el apartado 1.a) del citado artículo.

A juicio de la Sociedad, la operación reseñada en el párrafo anterior fue realizada en condiciones mercado.

20. INFORMACIÓN FINANCIERA RELATIVA AL ACTIVO Y EL PASIVO DEL EMISOR, POSICIÓN FINANCIERA Y PÉRDIDAS Y BENEFICIOS

20.1 Información financiera histórica auditada

Se incorpora por referencia al presente Documento de Registro, las cuentas anuales del Grupo Ecolumber de los ejercicios 2012, 2013 y 2014 que han sido depositadas en la CNMV.

20.2 Información financiera pro-forma

No procede.

20.3 Estados financieros

Los estados financieros anuales consolidados correspondientes a los ejercicios 2012, 2013 y 2014 han quedado incorporados en el apartado 20.1 al presente Documento de Registro.

Los estados financieros anuales individuales y consolidados de Ecolumber correspondientes a los ejercicios 2012, 2013 y 2014 pueden ser consultados por cualquier interesado en los lugares que se indican en el apartado 24 siguiente.

20.4 Auditoría de la información financiera histórica anual

20.4.1 *Declaración de que se ha auditado la información financiera histórica*

Las cuentas anuales, individuales de la Sociedad y consolidadas del Grupo Ecolumber correspondientes a los ejercicios 2012, 2013 y 2014, han sido auditadas por GRANT THORNTON, S.L.P. (véase apartado 2 —“Auditores de cuentas” del presente Documento de Registro), sin que se hayan puesto de manifiesto salvedades en sus correspondientes informes de auditoría, dándose únicamente la inclusión del siguiente párrafo de énfasis en el informe correspondiente al ejercicio 2013:

“Se pone de manifiesto la disminución paulatina del fondo de maniobra debido al largo período de maduración de la actividad forestal. Si bien comentan que este es suficiente para afrontar el siguiente ejercicio.”

Asimismo, en el informe de auditoría de las cuentas anuales consolidadas de Ecolumber correspondientes al ejercicio 2014, los auditores incluyen un párrafo de énfasis, relativo a necesidades la situación del patrimonio neto que está por debajo de las dos terceras partes del capital social. A continuación se presenta de forma resumida el principal contenido de dicho párrafo de énfasis:

“Se pone de manifiesto en referencia a este punto que los administradores propondrán en la siguiente Junta de Accionistas la reducción de capital y una ampliación de capital para poner en marcha un nuevo plan estratégico.”

20.4.2 Indicación de otra información en el documento de registro que haya sido auditada por los auditores

Al margen de la información financiera correspondiente a los ejercicios 2012, 2013 y 2014, el presente Documento de Registro no contiene ninguna otra información financiera que haya sido auditada por los auditores.

20.4.3 Cuando los datos financieros del documento de registro no se hayan extraído de los estados financieros auditados del emisor, éste debe declarar la fuente de los datos y declarar que los datos no han sido auditados

Los datos financieros incluidos en el presente Documento de Registro han sido extraídos de las cuentas anuales consolidadas de los ejercicios 2012, 2013 y 2014.

No obstante, en el apartado 3.2 del Documento de Registro se incluye información financiera seleccionada consolidada del Grupo Ecolumber correspondiente al primer semestre de 2014/2015 (contabilizando dentro de este periodo la reducción de capital). Toda esa información intermedia ha sido extraída de la contabilidad interna y del sistema de información de gestión de la Sociedad.

20.5 Edad de la información financiera más reciente

El último año de información financiera auditada no excede en más de 18 meses a la fecha del presente Documento de Registro.

20.6 Información intermedia y demás información financiera

20.6.1 Información financiera intermedia

A continuación se recoge información financiera consolidada seleccionada del Grupo Ecolumber, que no ha sido objeto de auditoría ni de “revisión limitada”, correspondiente al primer semestre de 2014/2015 (contabilizando dentro de este periodo la reducción de capital).

BALANCE CONSOLIDADO	30/03/2015	30/03/2014	Var.
Datos a 31/03/2014 no auditados (según NIIF-UE)	(miles €)	(miles €)	(%)
ACTIVO	8.496	8.103	+4.85%
Total Activo No Corriente	8.186	7.539	+8.58%
Total Activo Corriente	310	563	-44.94%

Patrimonio Neto	8.138	7.809	+4.22%
Pasivo No Corriente	192	202	-5.05%
Pasivo Corriente	165	91	+81.26%
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	8.496	8.103	+4.85%

CUENTA DE RESULTADOS CONSOLIDADA	30/03/2015	30/03/2014	Var.
Datos auditados (según NIIF-UE)	(miles €)	(miles €)	(%)
Cifra de Negocio	0	0	0%
Ajustes Activos Biológicos	+170	+189	-10%
Aprovisionamientos	+56	+54	+4.67%
Gastos Operativos	-239	-237	+0.86%
RTDO. EXPLOTACION	-40	-22	+81.46%
RTDO. FINANCIERO	+11	-80	-114.12%
B.A.I.	-29	-102	-71.74%
RTDO. DEL EJERCICIO	-102	-29	-71.74%

Dentro de la cuenta de la compañía, la partida más importante corresponde a la de "Ajustes Activos Biológicos", donde se reflejan las revalorizaciones habidas en los Activos Biológicos, siendo esta clave en la evolución de los resultados. Por otro lado se observa que los gastos operativos de la compañía se mantienen controlados de un año a otro y observar la volatilidad habida en los Resultados Financieros debido a diferencias de tipo de cambio, ya que durante estos ejercicios la compañía ha tenido gran parte de su tesorería en dólares Norteamericanos y en pesos Argentinos.

20.6.2 Información financiera intermedia adicional

No procede.

20.7 Política de dividendos

La política de distribución de dividendos y su importe es fijada anualmente por la Junta General de Accionistas de la Sociedad a propuesta del Consejo de Administración. En la actualidad, la Sociedad no ha establecido una política de reparto de dividendos. Asimismo, el pago de dividendos que eventualmente la Sociedad acuerde dependerá de diversos factores, incluyendo la satisfactoria gestión del negocio y sus resultados operativos, además de las limitaciones que, en su caso, puedan contener los contratos de financiación que la Sociedad pueda suscribir. La Sociedad no ha pagado dividendo alguno durante los 5 últimos ejercicios y ha experimentado pérdidas durante los ejercicios cubiertos por la

información financiera histórica. A 30 de septiembre de 2014, la Sociedad registró unas pérdidas de 159.556 euros. Asimismo, en la cuenta de "Resultados ejercicios anteriores" estaban contabilizadas unas pérdidas acumuladas por importe de 5.401.103 euros.

20.8 Procedimientos judiciales y de arbitraje

La información relativa a este apartado se recoge en punto 10 del Informe de Gestión Consolidado correspondiente a las cuentas anuales del ejercicio 2014.

Con posterioridad al 30 de septiembre de 2014, la Sociedad no se ha visto incurso en ningún procedimiento judicial.

20.9 Cambios significativos en la posición financiera o comercial del emisor

Sin perjuicio de los acontecimientos señalados en el apartado 5.1.5 del presente Documento de Registro, desde el 31 de marzo de 2015, fecha de la última información financiera publicada, hasta la fecha del presente Documento de Registro, no se ha producido ningún cambio significativo en la posición financiera o comercial del Grupo Ecolumber, salvo aquellos referidos en los apartados 3.2: "Información financiera seleccionada relativa a periodos intermedios", y 22: "Contratos relevantes" de este Documento de Registro.

21. INFORMACIÓN ADICIONAL

21.1 Capital social

21.1.1 *Importe del capital emitido*

A la fecha del presente Documento de Registro, el importe nominal del capital social de Ecolumber asciende a DIEZ MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (10.215.544,80€), dividido y representado por 12.018.288 acciones de 0,85 euro de valor nominal cada una de ellas, totalmente suscritas y desembolsadas

21.1.2 *Si hay acciones que no representan capital, se declarará el número y las principales características de esas acciones*

No existen acciones que no sean representativas del capital de la Sociedad.

21.1.3 *Número, valor contable y valor nominal de las acciones del emisor en poder o en nombre del propio emisor o de sus filiales*

La información relativa a este apartado se recoge en el apartado 9 de las Cuentas Anuales Consolidadas (véase Sección II. C). Esta información se actualiza con lo que se recoge a continuación.

A la fecha del presente Documento de Registro, la Sociedad es titular de 384.502 acciones en autocartera, representativas de un 3,20% del capital social.

La última operación de venta de acciones propias por parte de la Sociedad corresponde a la realizada el 31 de julio de 2014, en virtud de la cual la mercantil CRIMO INVERSIONES, S.L. adquirió 227.273 acciones a un precio de 0.66 €/acción, representativas del 1,89% de los derechos de voto de Ecolumber.

21.1.4 *Importe de todo valor convertible, valor canjeable o valor con garantías, indicando las condiciones y los procedimientos que rigen su conversión, canje o suscripción*

A la fecha del presente Documento de Registro, la Sociedad no ha emitido ni existen valores canjeables ni convertibles en acciones o *warrants*.

21.1.5 *Información y condiciones de cualquier derecho de adquisición y/o obligaciones con respecto al capital autorizado pero no emitido o sobre la decisión de aumentar el capital*

A la fecha del presente Documento de Registro, la Junta General de Accionistas de la Sociedad no tiene acordada ninguna delegación al Consejo de Administración para que pueda ampliar el capital social al amparo de lo

dispuesto en el artículo 297.1 b) de la Ley de Sociedades de Capital (capital autorizado).

21.1.6 Información sobre cualquier capital de cualquier miembro del grupo que esté bajo opción o que se haya acordado condicional o incondicionalmente someter a opción y detalles de esas opciones, incluidas las personas a las que se dirigen esas opciones.

A la fecha del presente Documento de Registro, Ecolumber no ha otorgado ninguna opción de compra o suscripción que esté vigente sobre acciones de la Sociedad, a excepción de lo detallado en el punto 22.C.IV del presente Documento de Registro.

21.1.7 Historial del capital social, resaltando la información sobre cualquier cambio durante el periodo cubierto por la información financiera histórica.

Capital Social	2004	2005	2006	2008	31/03/2015
Constitución	60.101				
Aumento		4.939.899	1.066.288	5.952.000	
Reducción					1.802.743,20
Final	60.101	5.000.000	6.066.288	12.018.288	10.215.544,80€

- El 28 de septiembre de 2005, ante el Notario de Barcelona Don Javier García Ruiz, con el número 3.367 de su protocolo, se elevó a público la decisión de la Junta General de accionistas de la Sociedad celebrada el 15 de enero de 2005. En dicha Junta se acordó proceder a un aumento de capital social por un importe nominal de 551.673,79 euros, mediante aportación no dineraria.
- El 8 de noviembre de 2005, ante el Notario de Barcelona Don Javier García Ruiz, con el número 3.940 de su protocolo, se elevó a público la decisión de la Junta General de accionistas de la Sociedad celebrada el 15 de mayo de 2005. En dicha Junta se acordó proceder a un aumento de capital social por importe de 4.388.225 euros, mediante la emisión de 4.388.255 acciones de 1,00 euro de valor para cada una de ellas.
- El 25 de octubre de 2006, ante el Notario de Barcelona Don Javier García Ruiz, con el número 3.906 de su protocolo, se elevó a público la decisión de la Junta General de accionistas de la Sociedad celebrada, el 16 de octubre de 2006. En dicha Junta se acordó proceder a un aumento de capital social por un importe nominal de 1.066.288 euros, mediante la emisión de 1.066.288 acciones con prima de emisión de 133.712 euros.
- El 19 de junio de 2008, ante el Notario de Barcelona Don Javier García Ruiz, con el número 2.427 de su protocolo, se elevó a público la decisión de la Junta General de accionistas de la Sociedad celebrada el 10 de junio de 2008. En dicha

Junta se acordó proceder a un aumento de capital social por un importe nominal de 5.952.000 euros, mediante la emisión de 5.952.000 acciones con prima de emisión de 1.488.000 euros.

- El 13 de mayo de 2015, ante el Notario de Barcelona Doña Berta García Prieto, con el número 2.429 de su protocolo, se elevó a público la decisión de la Junta General de accionistas de la Sociedad celebrada el 26 de marzo de 2015. En dicha Junta se acordó proceder a una reducción de capital para compensar pérdidas mediante disminución del valor nominal de 1 euro a 0,85 euros.

21.2 Estatutos y escritura de constitución

21.2.1 *Descripción de los objetivos y fines del emisor y dónde pueden encontrarse en los estatutos y escritura de constitución.*

De conformidad con el artículo 2 de los Estatutos Sociales, el objeto social está constituido por las siguientes actividades:

- El cultivo, la producción, importación, exportación, transformación, compra venta, mediación, comercialización, distribución de productos y/o proyectos agroforestales.
- Constituye además objeto de la sociedad la actividad inmobiliaria.
- Las actividades integrantes del objeto social podrán ser desarrolladas por la sociedad total o parcialmente de modo indirecto, mediante la titularidad de acciones o de participaciones en Sociedades con idéntico o análogo objeto.
- Quedan excluidas del objeto social todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la Ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta sociedad.
- Si las disposiciones legales exigiesen para el ejercicio de alguna de las actividades comprendidas en el objeto social algún título profesional o autorización administrativa, o inscripción en Registro público de cualquier clase, dichas actividades deberán realizarse por medio de persona que ostente dicha titularidad profesional, y, en su caso, no podrán iniciarse antes de que se hayan cumplido los requisitos administrativos exigidos.

Sin perjuicio de su obtención o consulta en el Registro Mercantil de Barcelona, cualquier persona interesada puede consultar los Estatutos Sociales de Ecolumber en su domicilio social, sito en la Avda. Diagonal nº 429, 6-1, 08036 de Barcelona, e igualmente a través de la página web de la Sociedad (www.ecolumb.net).

Asimismo, la escritura de constitución de Ecolumber puede ser consultada en el Registro Mercantil de Barcelona.

21.2.2 Cláusulas estatutarias o reglamento interno del emisor relativo a los miembros de los órganos de administración, de gestión y de supervisión.

La administración y representación de la Sociedad corresponde a un Consejo de Administración. La composición, facultades, normas de funcionamiento y régimen interno del Consejo de Administración de la Sociedad, de su Comisión Delegada y de sus Comisiones Consultivas se regula en los artículos 19 y 20 de los Estatutos Sociales y, más específicamente, en el Reglamento del Consejo de Administración.

Los textos vigentes de los Estatutos Sociales y del Reglamento del Consejo pueden consultarse en la página web de la Sociedad (www.ecolumb.net).

En la actualidad, el Consejo de Administración de la Sociedad está integrado por once consejeros, con un Presidente no Ejecutivo. El Consejo de Administración cuenta, además, con un Consejero Delegado y dos Comisiones Consultivas: una Comisión de Auditoría y Control, compuesta por cinco consejeros y una Comisión de Nombramientos y Retribuciones, compuesta por tres consejeros.

A continuación se describe brevemente el contenido de las cláusulas estatutarias y previsiones reglamentarias de la Sociedad que afectan a los miembros del Consejo de Administración, y de sus Comisiones Consultivas.

Funciones generales del Consejo de Administración

El Consejo de Administración es el órgano de representación y de gestión de la Sociedad y está facultado, dentro del ámbito del objeto social delimitado por los Estatutos, para realizar cualesquiera actos y negocios jurídicos de administración y disposición por cualquier título jurídico, salvo los reservados por ley o por los Estatutos a la Junta General. El Consejo de Administración se configura fundamentalmente como un órgano de supervisión y control, encargado de fijar las estrategias y directrices de gestión de la Sociedad, establecer las bases de la organización corporativa, implantar y velar por el establecimiento de procedimientos de información adecuados a los accionistas y a los mercados en general, adoptar las decisiones empresariales y financieras de especial trascendencia y aprobar las bases de su propia organización y funcionamiento para el mejor cumplimiento de sus fines.

Composición

El Consejo de administración estará compuesto por tres miembros como mínimo y quince como máximo, dos de los cuales, al menos, deberán ser Consejeros

independientes, elegidos todos ellos por la Junta General, correspondiendo a ésta la determinación exacta de su número.

El Consejo velará por que los procedimientos de selección de sus miembros favorezcan la diversidad de género, de experiencias y de conocimientos y no adolezcan de sesgos implícitos que puedan implicar discriminación alguna y, en particular, que faciliten la selección de Consejeras.

El Consejo procurará igualmente que dentro del grupo mayoritario de los consejeros externos se integren los titulares o quienes representen los intereses de los titulares de participaciones significativas estables en el capital de la sociedad (consejeros dominicales) y personas de reconocido prestigio que no se encuentren vinculadas al equipo o a los accionistas significativos (consejeros independientes).

Con el fin de establecer un equilibrio razonable entre los consejeros dominicales y los consejeros independientes, el Consejo atenderá a la estructura de propiedad de la sociedad, la importancia en términos absolutos y comparativos de las participaciones accionariales significativas, así como el grado de permanencia, compromiso y la vinculación estratégica con la sociedad de los titulares de dichas participaciones significativas.

Consejeros

Nombramiento

Los consejeros serán designados por la Junta General o por el Consejo de Administración de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley de Sociedades de Capital.

Las propuestas de nombramiento o reelección de consejeros que someta el Consejo de Administración a la consideración de la junta general y las decisiones de nombramiento que adopte dicho órgano en virtud de las facultades de cooptación que tiene legalmente atribuidas deberán estar precedidas de la correspondiente propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, cuando se trate de consejeros independientes y de un informe previo de dicha Comisión en el caso de los restantes consejeros. En todo caso la propuesta de nombramiento o reelección de consejeros deberá ir acompañada de un informe justificativo del Consejo en el que se valore la competencia, experiencia y méritos del candidato propuesto, que se unirá al acta de la junta general o del Consejo de Administración.

Duración del cargo

Los administradores ejercerán su cargo durante el plazo de cuatro años, pudiendo ser reelegidos, una o más veces, por periodos de igual duración.

Vencido el plazo, el nombramiento caducará cuando se haya celebrado la siguiente Junta General o haya transcurrido el término legal para la celebración de la Junta General Ordinaria.

Cese de consejeros

Los consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el período para el que fueron nombrados y cuando lo decida la Junta General en uso de las atribuciones que tienen conferidas legal o estatutariamente.

Los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si este lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los siguientes casos:

- a) Cuando cesen en los puestos ejecutivos a los que estuviera asociado su nombramiento como consejero. Los consejeros independientes cuando cumplan doce (12) años en el cargo.
- b) Cuando se vean incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.
- c) Cuando resulten procesados por un hecho presuntamente delictivo o sean objeto de un expediente disciplinario por falta grave o muy grave instruido por la autoridades supervisoras.
- d) Cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo los intereses de la sociedad y cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados. Se entenderá que se produce esta última circunstancia respecto de un consejero dominical cuando se lleve a cabo la enajenación de la total participación accionarial de la que sea titular o a cuyos intereses represente y también cuando la reducción de su participación accionarial exija la reducción de sus consejeros dominicales.

Cargos

El Consejo, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, nombrará a su seno un Presidente y a la persona que haya de desempeñar el cargo de Secretario, el cual podrá no ser Consejero en cuyo caso asistirá a las reuniones del Consejo con voz y sin voto, salvo que ostente la cualidad de Consejero.

El cargo de Presidente del Consejo podrá recaer en un consejero ejecutivo. En este caso, la designación del Presidente requerirá el voto favorable de los dos tercios de los miembros del Consejo.

En el supuesto de que el Presidente tenga condición de Consejero ejecutivo, el Consejo, con la abstención de los Consejeros ejecutivos, deberá nombrar necesariamente a un Consejero coordinador entre los Consejeros independientes.

El Consejo, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, podrá designar uno o más Vicepresidentes, que sustituirán al Presidente cuando por cualquier circunstancia no pueda éste actuar.

El Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, podrá nombrar un Vicesecretario, que podrá o no ser consejero, para que asista al Secretario del Consejo de Administración o le sustituya en caso de ausencia en el desempeño de tal función.

Reuniones del Consejo

El Consejo de Administración se reunirá en los días que el mismo acuerde y siempre que lo disponga su Presidente o lo pida uno de sus componentes, en cuyo caso el Presidente tendrá la obligación de convocarlo para reunirse dentro de los quince días siguientes a la petición. El Consejo deberá reunirse, al menos, una vez al trimestre.

La convocatoria se cursará por carta, telegrama, fax, correo electrónico u otro medio similar, dirigido a cada Consejero, con una antelación mínima de cinco días a la fecha de la reunión. Sin perjuicio de ello, será válida la convocatoria realizada telefónicamente de manera inmediata cuando las circunstancias así lo justifiquen a juicio del Presidente o de quien haga sus veces.

No obstante, no será precisa la previa convocatoria, cuando estando reunidos, presentes o representados, la totalidad de los Consejeros, éstos acuerden por unanimidad la celebración del Consejo.

El Consejo de Administración quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión, presentes o representados la mitad más uno de sus componentes.

Los Consejeros deben asistir personalmente a las sesiones del Consejo. No obstante lo anterior, podrán delegar su representación en otro Consejero, debiendo conferirse ésta por escrito. Los Consejeros no ejecutivos solo podrán delegar su representación en otro Consejero no ejecutivo.

Se admitirá asimismo la celebración de las reuniones del Consejo por medio de videoconferencia y/o tele conferencia si ningún Consejero se opone a ello.

Comisiones del Consejo

El Consejo de Administración podrá nombrar en su seno cuantas Comisiones especializadas estime conveniente para que le asistan en el desarrollo de sus funciones.

En todo caso, el Consejo de Administración nombrará una Comisión de Auditoría y Cumplimiento y una Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Comisión de Auditoría y Cumplimiento

El Consejo de Administración designará de su seno una Comisión de Auditoría y Cumplimiento que estará integrada por un mínimo de tres y un máximo de seis miembros, debiendo tener todos ellos la categoría de consejeros no ejecutivos. Al menos dos de los miembros de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento tendrán la categoría de consejeros independientes y uno de ellos será designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento se reunirá un mínimo de cuatro veces al año, y siempre que el Consejo de Administración o su Presidente solicite la emisión de un informe o adopción de propuestas y, en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones.

El Consejo determinará asimismo quien ejercerá el cargo de Presidente entre los consejeros independientes que formen parte de la Comisión, que deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un año desde su cese. La propia Comisión designará un Secretario y podrá designar un Vicesecretario, pudiendo ambos no ser miembros de la misma.

Comisión de Nombramientos y Retribuciones

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones estará formada por un mínimo de tres (3) y un máximo de seis (6) miembros, todos ellos Consejeros no ejecutivos de la Sociedad, que serán nombrados por el Consejo, dos de los cuales, al menos, deberán ser consejeros independientes.

La Comisión se reunirá como mínimo una vez al trimestre, y siempre que el Consejo o su Presidente soliciten la emisión de un informe o adopción de propuestas, y en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones.

Será convocada con una antelación mínima de tres días por el Secretario de la Comisión a cada uno de sus miembros por carta, fax, telegrama o correo electrónico. En la convocatoria se incluirá el orden del día de la sesión. Las sesiones extraordinarias y por motivos de urgencia podrán convocarse vía telefónica, sin que sean de aplicación los plazos antes citados.

Retribución de los consejeros

El cargo de Administrador será retribuido. Con sujeción a los límites y condiciones previstos en este artículo, la retribución de los Consejeros, en su condición de tales, consistirá en una retribución anual fija y determinada.

Adicionalmente, y con independencia de la retribución contemplada en el párrafo anterior, se prevé el establecimiento de sistemas de remuneración referenciados al valor de cotización de las acciones o que conlleven la entrega de acciones o de derechos de opción sobre acciones destinados a los Consejeros. La aplicación de dichos sistemas de retribución deberá ser acordada por la Junta General de accionistas, quien determinará el valor de las acciones que se tome como referencia, el número de opciones, el precio de ejercicio de los derechos de opción, el plazo de duración de este sistema de retribución y demás condiciones que estime oportunas. Asimismo, previo cumplimiento de los requisitos legales, podrán establecerse sistemas de retribución similares para el personal –directivo o no- de la empresa.

La política de remuneraciones de los Consejeros se aprobará por la Junta General de Accionistas al menos cada tres años como punto separado del orden del día, y deberá incluir necesariamente, dentro del sistema de remuneración que prevé este artículo, el importe máximo de la remuneración anual a satisfacer al conjunto de los Consejeros, en su condición de tales.

La retribución no tendrá que ser igual para todos los Consejeros. La determinación de la remuneración de cada Consejero, en su condición de tal, corresponderá al Consejo, que tendrá en cuenta, a tal efecto, las funciones y responsabilidades atribuidas a cada Consejero, la pertenencia a Comisiones del Consejo y las demás circunstancias objetivas que considere relevantes.

Asimismo, corresponderá al Consejo fijar la retribución de los Consejeros que desempeñen funciones ejecutivas y los términos y condiciones de sus contratos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley, en el presente artículo, y en la política de remuneraciones de los Consejeros aprobada por la Junta General.

Reglamento Interno de Conducta

Finalmente, el Reglamento Interno de Conducta recoge asimismo en su artículo 3 lo siguiente: "El presente Reglamento Interno de Conducta es de aplicación a:

- a) Miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, el Secretario y, si lo hubiese, el Vicesecretario;
- b) Los Administradores y Directivos de Ecolumber;

- c) Los Asesores Externos que, por cualquier causa tengan acceso a la Información Privilegiada o Relevante;
- d) Los empleados integrados en las áreas relacionadas con las actividades del Mercado de Valores;
- e) Personas, internas o externas a Ecolumber, que trabajan para ella, en virtud de un contrato de trabajo o de otra forma, que tengan acceso a la Información privilegiada relacionada, directa o indirectamente, con Ecolumber, ya sea de forma regular u ocasional.

21.2.3 Descripción de los derechos, preferencias y restricciones relativas a cada clase de las acciones existentes

Todas las acciones en que se divide el capital social de Ecolumber son ordinarias, de una única serie, y otorgan los mismos derechos y obligaciones para los accionistas.

Sin perjuicio de todos aquellos derechos que la legislación aplicable les otorgue, los principales derechos de los accionistas de la Sociedad son:

- Derecho a participar en las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación.
- Derecho de información, tal y como este queda recogido en los artículos 93.d), 297 y 527 de la Ley de Sociedades de Capital y de los derechos que, como manifestaciones especiales del derecho de información, estén contenidas en la referida Ley de Sociedades de Capital y en la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles.
- Derechos de asistencia y voto en la Junta General de accionistas, así como de impugnar los acuerdos sociales de conformidad con el régimen general establecido en la Ley de Sociedades de Capital y en los Estatutos Sociales de la Sociedad.
- Derecho de suscripción preferente en las emisiones de acciones nuevas ordinarias o privilegiadas mediante aportaciones dinerarias, o de obligaciones convertibles en acciones, sin perjuicio de la posibilidad de exclusión del referido derecho.
- Derecho de asignación gratuita de acciones en los aumentos de capital realizados con cargo a reservas.

- Derecho de participación en cualquier excedente en caso de liquidación de la Sociedad, en proporcional valor nominal de las acciones de que sea titular cada accionista.
- Derecho de separación de conformidad con lo previsto en los artículos 346 y 468 de la Ley de Sociedades de Capital.

Las acciones de Ecolumber no llevan aparejada prestación accesoria alguna. De igual modo, los Estatutos Sociales de la Sociedad no contienen ninguna previsión sobre privilegios, facultades o deberes especiales dimanantes de la titularidad de las acciones.

21.2.4 Descripción de qué se debe hacer para cambiar los derechos de los tenedores de las acciones, indicando si las condiciones son más significativas que las que requiere la ley.

Para cambiar los derechos de los tenedores de las acciones de Ecolumber sería necesario proceder a la modificación de los Estatutos Sociales de la Sociedad por medio de un acuerdo favorable de la Junta General de Accionistas de la Sociedad.

Para aprobar dicho acuerdo es necesario que previamente la Junta General de Accionistas quede válidamente constituida, es decir, será necesario que concurren, en primera convocatoria, accionistas presentes o representados que posean al menos el cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho de voto. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del veinticinco por ciento de dicho capital.

Habiendo sido válidamente constituida la Junta General de Accionistas, para la adopción del acuerdo de modificación de Estatutos Sociales, tal y como exige la legislación vigente, sería necesaria una mayoría ordinaria de los votos de los accionistas presentes o representados tanto en primera como en segunda convocatoria. Únicamente se requerirá el voto favorable de dos tercios del capital presente o representado en la Junta cuando en segunda convocatoria concurren accionistas que representen el veinticinco por ciento o más del capital suscrito con derecho de voto sin alcanzar el cincuenta por ciento.

21.2.5 Descripción de las condiciones que rigen la manera de convocar las juntas generales anuales y las juntas generales extraordinarias de accionistas, incluyendo las condiciones de admisión

De conformidad con el texto refundido de los Estatutos Sociales de Ecolumber, el Consejo de Administración puede convocar Junta General de accionistas siempre que lo considere conveniente para los intereses sociales, estando obligado, en todo caso, a convocar Junta General extraordinaria de accionistas cuando lo soliciten por escrito accionistas titulares de, al menos, el tres por ciento del capital social, expresando en la solicitud los asuntos que deban tratarse. En este

supuesto, la Junta General de Accionistas deberá ser convocada para su celebración dentro del plazo legalmente establecido, incluyéndose necesariamente en el orden del día, al menos, los asuntos que hubieran sido objeto de solicitud. Si los administradores no atendieran oportunamente la solicitud de convocatoria efectuada por la minoría, podrá realizarse la convocatoria por el juez de lo mercantil del domicilio social, previa audiencia de los administradores.

Si las Juntas Generales de Accionistas no fueran convocadas dentro del correspondiente plazo legal o estatutariamente establecido, podrán serlo, a solicitud de cualquier socio, por el juez de lo mercantil del domicilio social, previa audiencia de los administradores.

La Junta General Ordinaria de accionistas debe reunirse necesariamente dentro del primer semestre de cada ejercicio para, en su caso, aprobar la gestión social, las cuentas anuales del ejercicio anterior, resolver sobre la aplicación del resultado y efectuar, cuando proceda, la renovación del Consejo de Administración, sin perjuicio de su competencia para tratar y acordar sobre cualquier otro asunto que figure en el orden del día.

Tanto la Junta General Ordinaria como la extraordinaria serán convocadas por el órgano de administración de la sociedad, sin perjuicio de la posible convocatoria judicial de la misma en la forma prevista en la Ley.

La convocatoria se formalizará mediante anuncio publicado en:

- a) en uno de los diarios de mayor circulación en España;
- b) en la página Web de la Sociedad (www.ecolumb.net); y
- c) en la página Web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores por lo menos un mes antes de la fecha fijada para la celebración de la Junta, salvo los supuestos en que la Ley de Sociedades de Capital prevea otros plazos específicos.

El anuncio expresará las menciones exigidas por la Ley, la fecha en la que el accionista deberá tener registradas a su nombre las acciones para poder participar y votar en la Junta General, fecha y hora de la reunión en primera convocatoria, y el Orden del Día y, cuando así lo exija la ley, el derecho de los accionistas a examinar en el domicilio social, a consultar en la página Web de la Sociedad, en su caso, a obtener de forma gratuita e inmediata, los documentos y propuestas de acuerdos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta y los informes técnicos establecidos en la Ley, así como los trámites que deberán seguir los accionistas para participar y emitir su voto en la Junta General. Podrá asimismo hacerse constar el día y hora de la reunión en segunda convocatoria.

Entre la primera y la segunda convocatoria deberá mediar, por lo menos, un plazo de 24 horas.

Los accionistas que representen, al menos, el tres por ciento (3%) del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de una Junta General ordinaria de accionistas incluyendo uno o más puntos en el Orden del Día.

No obstante lo dispuesto en los párrafos anteriores, la Junta se entenderá legalmente convocada y quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, aceptando el Orden del día.

Hasta el quinto día anterior al previsto para la celebración de la Junta, los accionistas podrán solicitar de los Consejeros las informaciones o aclaraciones que estimen precisas acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, o formular por escrito las preguntas que consideren pertinentes. Además, los accionistas podrán solicitar, por escrito y dentro del mismo plazo o verbalmente durante la celebración de la Junta, las aclaraciones que estimen precisas acerca de la información accesible al público que la sociedad hubiera facilitado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General y acerca del informe del auditor.

Los administradores estarán obligados a facilitar la información solicitada por escrito hasta el día de la celebración de la Junta General.

Durante la celebración de la Junta General, los accionistas de la sociedad podrán solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día y la información accesible al público que la sociedad hubiera facilitado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General y acerca del informe del auditor. En caso de no ser posible satisfacer el derecho del accionista en ese momento, los administradores estarán obligados a facilitar la información que se les solicitó, por escrito y dentro de los siete días siguientes a la terminación de la Junta.

Los administradores estarán obligados a proporcionar la información solicitada al amparo de los dos apartados anteriores, salvo que esa información sea innecesaria para la tutela de los derechos del accionista, o existan razones objetivas para considerar que podría utilizarse para fines extrasociales o su publicidad perjudique a la sociedad.

Las solicitudes válidas de informaciones, aclaraciones o preguntas realizadas por escrito y las contestaciones facilitadas por escrito por los Consejeros, se incluirán en la página web de la sociedad.

No procederá la denegación de información cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen al menos el veinticinco por ciento del capital social.

Podrán asistir a las Juntas los titulares o poseedores de acciones que las tengan inscritas al menos con cinco días de antelación a la celebración en la forma establecida en la Ley.

Todo accionista, persona física y jurídica, que tenga derecho a asistir podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista, representación que deberá conferirse por escrito o por medios de comunicación a distancia que cumplan con los requisitos previstos para el ejercicio del derecho de voto a distancia, y con carácter especial para cada Junta, salvo que se trate de representación por medio de cónyuge, ascendiente o descendiente del representado o de apoderado general, en documento público, para administrar todo el patrimonio que el accionista representado tuviere en el territorio nacional. Siendo el accionista persona jurídica, se entenderá que ésta se encuentra presente cuando asista a la Junta por medio de su representante orgánico.

La asistencia personal a la Junta General del accionista tendrá el efecto de revocar el voto emitido mediante correspondencia postal o electrónica. Asimismo, la asistencia personal a la Junta General del accionista representado tendrá el efecto de revocar la representación otorgada por cualquier medio previsto en la Ley, Estatutos o Reglamento de la Junta.

21.2.6 *Cláusulas estatutarias o reglamento interno del emisor que tenga por efecto retrasar, aplazar o impedir un cambio en el control del emisor*

No existe ninguna disposición en los Estatutos Sociales de Ecolumber ni en ninguno de sus reglamentos internos que tenga por efecto retrasar, aplazar o impedir un cambio en el control de la Sociedad.

21.2.7 *Cláusulas estatutarias o reglamento interno, en su caso, que rija el umbral de propiedad por encima del cual deba revelarse la propiedad del accionista.*

No existe ninguna disposición en los Estatutos Sociales de Ecolumber ni en ninguno de sus reglamentos internos que obligue a los accionistas con una participación significativa a revelar esta circunstancia, sin perjuicio de las exigencias establecidas por la normativa vigente.

21.2.8 *Cláusulas estatutarias o reglamento interno que rigen los cambios en el capital, si estas condiciones son más rigurosas que las que requiere la ley.*

Los Estatutos Sociales de la Sociedad no contemplan condiciones más rigurosas que las establecidas en la Ley de Sociedades de Capital (Capítulos II y III del Título VIII) en relación con los cambios en el capital.

22. CONTRATOS RELEVANTES

A la fecha del presente Documento de Registro, no hay contratos ajenos al negocio ordinario de la Sociedad que sean relevantes ni contratos celebrados por Ecolumber que contengan una cláusula en virtud de la cual tenga una obligación o un derecho que sean relevantes, sin perjuicio de los siguientes acuerdos:

A. Contrato de Derecho real de vuelo sobre la finca Dehesa de Villaverde, Luna (Zaragoza).

Ecolumber fue constituida el 28 de julio de 2004, con un capital social inicial de 60.101,21 euros, suscrito por el socio único fundador Cultivos Agroforestales Eccowood, S.A. El desembolso de capital social en la fecha de constitución ascendió a 15.025,30 euros, generándose unos dividendos pasivos de 45.075,91 euros.

El 28 de septiembre de 2005, se procede a aumentar el capital social de Ecolumber por importe nominal de 551.673,79 euros, y efectivo de 596.749,70 euros, mediante una aportación no dineraria del socio único fundador, correspondiente a un derecho real de vuelo sobre la finca Dehesa de Villaverde, con 35 hectáreas plantadas de nogal de sus 40 hectáreas explotables, sita en el municipio de Luna, provincia de Zaragoza.

El derecho real de vuelo permanecerá vigente hasta el 7 de junio de 2025, posteriormente prorrogable por un período adicional de cinco años.

Por el contrato de derecho real de vuelo el propietario de una finca cede el derecho de realizar, mantener y talar una plantación sobre el suelo de la finca, de modo que todo lo plantado sea propiedad del titular del derecho de vuelo, y no del propietario del terreno.

En la fecha de la aportación, la explotación agroforestal de la finca Dehesa de Villaverde se valoró en 596.749,70 euros, por lo que con ésta se cubrieron los dividendos pasivos generados en la constitución de Ecolumber. La valoración de la aportación, mediante informe de tasación, de 21 de diciembre de 2004, elaborado por Tasaciones Inmobiliarias, S.A. (Tinsa), corresponde a la plantación de 17.500 plantones de Nogal (*Juglans nigra*), en crecimiento desde el año 2003 y que ocupan una superficie de 35 hectáreas.

B. Acuerdo transaccional entre Cultivos Agroforestales Eccowood, S.A. ("CAESA") y Ecolumber.

En virtud del acuerdo transaccional suscrito entre CAESA y Ecolumber, en fecha 29 de septiembre de 2011, y elevado a público en fecha 3 de octubre de 2011, ante el Notario de Barcelona D. Fernando Bautista Pérez, bajo el número 1.981 de su orden de protocolo, las partes acordaron resolver del contrato de prestación de

servicios suscrito entre ambas partes, y Ecolumber asumió, a partir del 1 de octubre de 2011, la dirección y gestión de sus negocios y actividades.

Asimismo, las partes acordaron, entre otras, la transmisión por parte de CAESA a Ecolumber de las 611.775 acciones que CAESA poseía en ésta última, por un precio de 1,25€ por acción; esto es, un total de 765.000€ (equivalente a un 5,09% del capital social).

Dado que las partes habían acordado el pago por parte de CAESA a Ecolumber de 765.000€ como indemnización y saldo y finiquito de los servicios prestados a lo largo del período de duración de los contratos suscritos hasta la fecha, las partes acordaron compensar el pago efectivo de las cantidades adeudadas.

Como parte del acuerdo transaccional suscrito, CAESA se comprometió a mantener exenta de cualquier responsabilidad y, en su caso, a indemnizar a Ecolumber, por cualquier coste, reclamación, daño u obligación que ésta tuviera que soportar y que tuviera su origen o fuera consecuencia de cualquier obligación de CAESA en materia fiscal, laboral, de seguridad social, administrativa, mercantil o de cualquier naturaleza relacionada con las actividades y negocios propios de CAESA.

C. Acuerdo de colaboración suscrito entre CRIMO INVERSIONES, S.L., representada por D. Juan VergésBru, y Ecolumber, S.A.

En fecha 31 de julio de 2014, la sociedad CRIMO INVERSIONES, S.L., representada por D. Juan VergésBru, y Ecolumber, S.A. suscribieron un acuerdo de colaboración, cuyos hitos principales se describen a continuación:

I. Elaboración de un Plan de Negocio:

La mercantil CRIMO INVERSIONES, S.L. se comprometió a elaborar antes del 31 de octubre de 2014, un Plan de Negocio para Ecolumber, dirigido a conseguir que Ecolumber se convierta en un gran operador agro-forestal, centrado principalmente en territorio español; lograr un aumento significativo de la superficie de explotación en España, mediante fórmulas que reduzcan al máximo la inversión necesaria en suelo; y proceder a la mayor diversificación posible de los cultivos.

Ligado a la elaboración y ejecución del Plan de Negocio de Ecolumber, se encomienda a D. Juan Vergés la búsqueda de nuevos inversores interesados en participar en la actividad que, como operador forestal, desarrolla la compañía, a fin de ampliar e incrementar los recursos financieros de la misma.

II. Nombramiento de Consejero Delegado:

Una vez presentado el Plan y siempre con el acuerdo adoptado por la mayoría del Consejo de Administración, se propondría el nombramiento de D. Juan Vergés como miembro del Consejo de Administración y Consejero Delegado, y que fue acordado en fecha 11 de noviembre de 2014.

III. Compra de acciones de Ecolumber:

CRIMO INVERSIONES, S.L. se obligó, a comprar, el 31 de julio de 2014, un mínimo de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (150.000,18€) en acciones de Ecolumber que la misma ostenta en autocartera, al precio de 0,66 euros la acción (0,66 €/acción), equivalentes a 227.273 acciones. Dicha compraventa tuvo lugar el mismo 31 de julio de 2014, pasando la mercantil CRIMO INVERSIONES, S.L. a ostentar el 1,89% de los derechos de voto de Ecolumber.

IV. Stock Option Plan:

Con la aprobación del Plan de Negocio, Ecolumber otorga a D. Juan Vergés un derecho de compra sobre 1.201.800 acciones, equivalente al diez por ciento (10%) del actual capital social de la Sociedad. El precio de la acción variará en función del año en que se ejercite dicha opción, en base al siguiente calendario:

- Desde el 1 de septiembre de 2016 hasta el día 1 de septiembre de 2019, el precio de la acción será de 0,66 euros (0,66 €/acción);
- Desde el 2 de septiembre de 2019 hasta el día 1 de septiembre de 2023, el precio de la acción será de 1,3 euros (1,3 €/acción); y
- Por último desde el 2 de septiembre de 2023 hasta el 1 de septiembre de 2026, el precio de la acción será de 1,7 euros (1,7 €/acción).

El plazo de duración del plan se acuerda hasta el 1 de septiembre de 2026.

V. Bono extraordinario de Gestión:

Como pago en la ejecución del Plan de Negocio, la colaboración de D. Juan Vergés dará lugar a un "*bono extraordinario de gestión*" cuyo importe variará según el cumplimiento de los hitos concretos que se alcancen, será el que se detalla a continuación:

- La captación por parte del Consejero Delegado de nuevo capital social para la Sociedad dará derecho a un bono equivalente al 1,5% del importe de las inversiones realizadas. Queda expresamente excluido de este derecho cualquier aportación de capital efectuada en la Sociedad por los actuales accionistas. A los efectos del presente

derecho se considerará capital aportado la venta total o parcial de la autocartera de la compañía a favor de un tercero;

- Si para la captación de nuevo capital social, fuera necesaria la contratación de un intermediario financiero especializado, la comisión conjunta del intermediario financiero y el Consejero Delegado no podría superar el 5% sobre los fondos captados, reduciendo consecuentemente el Consejero Delegado el importe estipulado;
- Para el supuesto de que el Consejero Delegado gestionara una operación/transacción con terceros, en el que el precio por acción fuera igual o superior a 4 €/acción, percibirá un bono fijo de CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000.- €), siempre que el capital captado transaccionado fuera superior al diez por ciento (10%) del existente en ese momento;
- Para el supuesto de que el Consejero Delegado gestionara una operación/transacción con terceros, en el que el precio por acción fuera igual o superior a 5€/acción, percibirá un bono fijo de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000.- €), siempre que el capital captado o transaccionado fuera superior al diez por ciento (10%) del existente en ese momento.

Los dos hitos anteriores pueden ser conseguidos independientemente por separado en el tiempo o conjuntamente.

23. INFORMACIÓN DE TERCEROS, DECLARACIONES DE EXPERTOS Y DECLARACIONES DE INTERÉS

23.1 Declaraciones o informes atribuidos a expertos

El presente Documento de Registro no incluye declaraciones o informes atribuidos a expertos.

23.2 Veracidad y exactitud de los informes emitidos por los expertos

No procede.

24. DOCUMENTOS PARA CONSULTA

Durante el periodo de validez del presente Documento de Registro, los siguientes documentos de la Sociedad pueden inspeccionarse donde se indica a continuación:

Documento	Domicilio social de ECOLUMBER	Página web de ECOLUMBER	Página web CNMV	Registro Mercantil de Barcelona
Escritura de constitución	Sí	No	No	Sí
Estatutos sociales	Sí	Sí	No	Sí
Reglamento de la Junta General de Accionistas	Sí	Sí	Sí	Sí
Reglamento del Consejo de Administración	Sí	Sí	Sí	Sí
Reglamento Interno de Conducta en el Mercado de Valores	Sí	Sí	Sí	No
Informe Anual de Gobierno Corporativo 2012, 2013 y 2014	Sí	Sí	Sí	No
Cuentas anuales individuales y consolidadas e informes de gestión correspondiente a los ejercicios 2012, 2013 y 2014	Sí	Sí	Sí	Sí
Información financiera semestral correspondiente al primer semestre del ejercicio 2014/2015	Sí	Sí	Sí	No
Plan de Negocio	Sí	Sí	Sí	No
Informe sobre el Plan de Negocio de auditoría GRANT THORNTON, S.L.P., de 3 de julio de 2015	Sí	Sí	No	No
Informe de Tasación de BERTASA, S.A. de 30 de septiembre de 2014	Sí	Sí	No	No

25. INFORMACIÓN SOBRE PARTICIPACIONES

En el apartado 7.2 del Documento de Registro y en las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2014 (véase Sección II C) del presente Documento de Registro, se incluye la denominación, domicilio, actividad, datos de activos, pasivos, patrimonio y resultado (correspondiente a los últimos estados financieros individuales elaborados de acuerdo con los principios vigentes en las jurisdicciones correspondientes), así como el porcentaje de participación de Ecolumber, S.A.

C) CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS AUDITADAS DE ECOLUMBER Y SOCIEDADES DEPENDIENTES E INFORME DE GESTIÓN CONSOLIDADO CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2014.

Este Documento de registro está visado en todas sus páginas y firmado en representación de Ecolumber, S.A. por D. Juan VergésBru, en Barcelona, a 14 de julio de 2015.

ECOLUMBER, S.A.

D. Juan VergésBru
Consejero Delegado de Ecolumber, S.A.

D. Juan VergésBru, en su condición de Consejero Delegado de la sociedad ECOLUMBER, S.A.

CERTIFICO:

Que adjunto les remitimos el CD ROM que contiene la Nota sobre las Acciones preparada de conformidad con los Anexos XXII y XXIV del Reglamento (CE) nº 809/2004 del aumento de capital con derechos de suscripción preferente de 5.823.529 acciones ordinarias de Ecolumber, S.A.

El contenido de la Nota sobre las Acciones que figura en este CD ROM es idéntico a la última versión en papel del mismo presentada ante la Dirección General de Política Financiera, Seguros y Tesoro del Departamento de Economía y Conocimiento de la Generalitat de Cataluña.

Asimismo, se autoriza a la Dirección General de Política Financiera, Seguros y Tesoro del Departamento de Economía y Conocimiento de la Generalitat de Cataluña, a difundir el mencionado documento por vía telemática.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación en Barcelona, a 14 de julio de 2015.

Muy atentamente,

D. Juan VergésBru
Consejero Delegado de Ecolumber, S.A.



NOTA SOBRE LAS ACCIONES

RELATIVA A LA ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN DE 5.823.529 ACCIONES ORDINARIAS EMITIDAS POR EL AUMENTO DE CAPITAL CON DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE DE

ECOLUMBER, S.A.

5.823.529 acciones ordinarias

La presente Nota sobre las Acciones ha sido verificada y depositada en la Dirección General de Política Financiera, Seguros y Tesoro del Departamento de Economía y Conocimiento de la Generalitat de Catalunya, con fecha 14 de julio de 2015.

De conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, la presente Nota sobre las Acciones ha sido redactada de conformidad con los modelos establecidos en los anexos XXII y XXIV del Reglamento (CE) N° 809/2004, de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo.

La presente Nota sobre las Acciones se complementa con el Documento de Registro de Ecolumber, S.A. elaborado conforme al Anexo I del Reglamento (CE) N° 809/2004, de 29 de abril de 2004 y verificado y depositado en la Dirección General de Política Financiera, Seguros y Tesoro del Departamento de Economía y Conocimiento de la Generalitat de Catalunya con fecha 14 de julio de 2015, que se incorpora por referencia.

ÍNDICE

I. NOTA DE SÍNTESIS	1
II. FACTORES DE RIESGO PARA LOS VALORES OFERTADOS Y/O ADMITIDOS A COTIZACIÓN	20
III. NOTA SOBRE LAS ACCIONES A EMITIR (ANEXO XXIV DEL REGLAMENTO (CE) 809/2004 DE LA COMISIÓN)	24
1. PERSONAS RESPONSABLES	24
1.1. Personas responsables del contenido de la nota sobre las acciones	24
1.2. Declaración de responsabilidad	24
2. FACTORES DE RIESGO	24
3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL	24
3.1. Declaración sobre el capital circulante	24
3.2. Capitalización y endeudamiento	29
3.3. Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la oferta.....	29
3.4. Motivo de la oferta y destino de los ingresos	29
4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE	30
4.1. Descripción del tipo y la clase de valores	30
4.2. Legislación de los valores	30
4.3. Representación de los valores	31
4.4. Divisa de la emisión	31
4.5. Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos	31
4.6. Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten las Acciones Nuevas	33
4.7. Fecha de emisión	34
4.8. Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores	34
4.9. Existencia de cualquier oferta obligatoria de adquisición y/o normas de retirada y recompra obligatoria en relación con otros valores.....	34
4.10. Ofertas Públicas de adquisición realizadas por terceros.....	34
4.11. Fiscalidad de los valores	34
5. CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA	46
5.1. Condiciones, estadísticas de la oferta, calendario previsto y procedimiento para la suscripción de la oferta	46
5.2. Plan de colocación y adjudicación.....	58
5.3. Precios	61
5.4. Colocación y aseguramiento	62
6. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN	66
6.1. Solicitudes de admisión a cotización	66
6.2. Mercados regulados en los que están admitidos a cotización valores de la misma clase	67
6.3. Colocación privada de valores	67
6.4. Entidades de liquidez	67
6.5. Estabilización	67
7. TENEDORES VENDEDORES DE VALORES	67
7.1. Nombre y dirección profesional de la persona o de la entidad que se ofrece a vender los valores.....	67
7.2. Número y clase de los valores ofertados por cada uno de los tenedores de valores.....	68
7.3. Compromisos de no disposición (<i>lock-up agreements</i>).....	68
8. GASTOS DE LA EMISIÓN	68
8.1. Ingresos netos totales y cálculo de los gastos totales de la emisión	68

9. DILUCIÓN	69
9.1. Cantidad y porcentaje de la dilución inmediata resultante de la oferta	69
9.2. En el caso de una oferta de suscripción a los tenedores actuales, importe y porcentaje de la dilución inmediata si no suscriben la nueva oferta	69
10. INFORMACIÓN ADICIONAL	69
10.1. Personas y entidades asesoras de la Emisión	69
10.2. Indicación de otra información de la nota sobre las Acciones que haya sido auditada o revisada por los auditores y si los auditores han presentado un informe.....	69
10.3. Cuando en la Nota sobre las Acciones se incluya una declaración o informe atribuido a una persona en calidad de experto.....	69
10.4. Información procedente de un tercero; confirmación de que la información se ha reproducido con exactitud y de que no se ha omitido ningún hecho que haría la información reproducida inexacta o engañosa.....	69
11. ACTUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO DE REGISTRO	70
11.1. Hechos más relevantes ocurridos con posterioridad a la fecha de registro del Documento de Registro	70
11.2 Actualización de la información financiera	70

I. NOTA DE SÍNTESIS

Los elementos de información de la presente nota de síntesis (la “**Nota de Síntesis**”) están divididos en 5 secciones (A-E) y numerados correlativamente dentro de cada sección de conformidad con la numeración exigida en el Anexo XXII del Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de noviembre de 2003, en cuanto a la información contenida en los folletos así como al formato, la incorporación por referencia, la publicación de dichos folletos y la difusión de publicidad (“**Reglamento 809/2004**”). Los números omitidos en esta Nota de Síntesis se refieren a elementos de información previstos en dicho Reglamento para otros modelos de folleto. Por otra parte, aquellos elementos de información exigidos para este modelo de folleto pero no aplicables por las características de la operación o del emisor se mencionan como “no procede”.

Advertencia de Ecolumber en relación con el Aumento de Capital.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 327 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, la sociedad se ha encontrado, a 30 de septiembre de 2014, en causa de reducción de capital obligatoria, puesto que las pérdidas han disminuido su patrimonio neto por debajo de las dos terceras partes de la cifra del capital. Tras la adopción de las oportunas medidas de reequilibrio patrimonial, en virtud de los acuerdos adoptados en fecha 26 de marzo de 2015, la sociedad tiene un patrimonio neto individual superior a las dos terceras partes de la cifra del capital, con carácter previo a este aumento de capital.

La ampliación, por importe efectivo de 4.950.000 de euros, no está asegurada, contando con compromisos irrevocables de suscripción por parte de accionistas significativos de la Sociedad por importe de 1 millón de euros, aunque los administradores consideran que el importe correspondiente a dichos compromisos de suscripción es suficiente para atender a corto plazo las necesidades de circulante. El acuerdo de aumento de capital dispone expresamente la suscripción incompleta del mismo, por lo que los accionistas o inversores que suscriban acciones deberán desembolsarlas con independencia del resultado final del Aumento.

Sección A- Introducción y advertencias

A.1	<i>Advertencia</i>	<ul style="list-style-type: none">- Esta Nota de Síntesis debe leerse como introducción a la nota de valores (la “Nota de valores”) y al documento de registro (el “Documento de Registro”, conjuntamente con la Nota de Valores y esta Nota de Síntesis, el “Folleto”) de Ecolumber, S.A. depositados en la Dirección General de Política Financiera, y Seguros y Tesoro del Departamento de Economía y Conocimiento de la Generalitat de Cataluña con fecha 14 de julio de 2015 y que pueden consultarse en la página web de Ecolumber, S.A. (www.ecolumb.net) i de la Generalitat de Catalunya (http://economia.gencat.cat/ca/70_ambits_actuacio/Fundacions-caracter-especial-mercat-valors-seccions-credit/mercat_de_valors/supervisio/fullets_informatius/)- Toda decisión de invertir en los valores debe estar basada en la consideración por parte del inversor del Folleto en su conjunto.
-----	--------------------	---

		<ul style="list-style-type: none"> - Cuando se presente ante un tribunal una demanda sobre la información contenida en el Folleto, el inversor demandante podría, en virtud del Derecho nacional de los Estados miembros, tener que soportar los gastos de la traducción del Folleto antes de que dé comienzo el procedimiento judicial. - La responsabilidad civil solo se exigirá a las personas que hayan presentado la Nota de Síntesis, incluida cualquier traducción de la misma, y únicamente cuando la Nota de Síntesis sea engañosa, inexacta o incoherente en relación con las demás partes del Folleto, o no aporte, leído junto con las otras partes del Folleto, información fundamental para ayudar a los inversores a la hora de determinar si invierten o no en dichos valores.
A.2	<i>Consentimiento del emisor para una venta posterior por intermediarios financieros.</i>	No procede. El emisor no ha otorgado consentimiento para la utilización del Folleto para una venta posterior o la colocación final de los valores por parte de intermediarios financieros.

Sección B- Emisor		
B.1	<i>Nombre legal y comercial.</i>	Ecolumber, S.A. (" Ecolumber ", el " Emisor " o la " Sociedad "), hasta el pasado 11 de abril de 2012 "EccowoodInvest, S.A."
B.2	<i>Domicilio y forma jurídica, legislación y país de constitución.</i>	La Sociedad tiene carácter mercantil y reviste la forma jurídica de sociedad anónima, con domicilio social en la Avda. Diagonal nº 429, 6-1, 08036 de Barcelona. Fue constituida en España y se rige por la vigente Ley de Sociedades de Capital aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de julio (la " Ley de Sociedades de Capital ") y demás normas de aplicación en general.
B.3	<i>Descripción y factores clave relativos al carácter de las operaciones en curso del emisor y de sus principales actividades, declarando las principales categorías de productos vendidos y/o servicios prestados, e indicación de los mercados principales en los que compite el emisor.</i>	<p><i>Principales áreas de negocio:</i> la sociedad Ecolumber, S.A. es cabecera de un grupo formado por las sociedades filiales Pampa Grande, S.A. y EccowoodForest, S.A., ambas domiciliadas en Argentina. Ecolumber, S.A. cotiza desde el 18 de junio de 2009 en el Segundo Mercado para Pequeñas y Medianas Empresas(PYMES) de la Bolsa de Barcelona, y tiene como objeto social el cultivo, producción, importación, exportación, transformación, compra venta, mediación, comercialización, distribución de productos y/o proyectos agroforestales. Constituye además objeto de la sociedad la actividad inmobiliaria.</p> <p>Actualmente, Ecolumber S.A. se dedica a la inversión en proyectos agroforestales intensivos de maderas de robles de alta calidad y la explotación sostenible de masas forestales maduras mediante explotación de plantaciones de <i>juglansnigra</i> (nogal negro americano) propias en Oropesa (Toledo) y en Pampa Grande y Río Negro (Argentina), o en régimen de arrendamiento en Luna (Zaragoza). Se trata de una especie biológica de lento crecimiento vegetativo, que requiere de 25 años hasta el momento de su tala definitiva y de realización de ventas.</p> <p>La actividad agroforestal representa un 100% sobre el total de ingresos recurrentes del grupo, no existiendo actividad inmobiliariacomo tal, más que la tenencia en propiedad de las fincas.</p> <p><i>Principales mercados:</i> la Sociedad está a la espera del crecimiento de los árboles en sus fincas cuya tala se hará en los próximos 15 a 25 años. Por lo tanto, no es posible determinar a día de hoy si dicha producción de madera será comercializada en España o en algún otro país. En todo caso, y dentro</p>

		de los proyectos que está estudiando la Sociedad, además de las fincas y la producción en Nogal, Ecolumber tiene intención de adquirir fincas para la producción de nueces y otros cultivos, cuyo 100% de la producción se estima pueda venderse en España; aunque al tratarse de hechos futuros dicho porcentaje puede variar en función de las condiciones de mercado en ese momento.
B.4a	<i>Tendencias recientes más significativas</i>	<p><u>Tendencias que afectan a los sectores de actividad de la Sociedad</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - <u>Sector agroforestal</u>: cabe destacar las siguientes: (i) mejora de la situación económica general, teniendo en cuenta que muchos analistas consideran que el sector medioambiental será uno de los motores de crecimiento en los próximos años a nivel europeo; (ii) la agricultura y la alimentación son sectores de bajo riesgo; (iii) combatir el cambio climático, generar empleo rural, luchar contra la contaminación y la pérdida de biodiversidad se ha convertido en un activo de naturaleza distinta, poco cíclico, a largo plazo, muy interesante dentro de una cartera diversificada de inversiones; (iv) la madera ha sido, está siendo y continuará siendo un elemento fundamental en la vida de las personas; y (v) el crecimiento económico mundial continuará presionando las materias primas, especialmente la alimentación. - <u>Sector inmobiliario</u>: cabe destacar las siguientes tendencias: (i) gran oferta nacional de superficie agraria en manos de agricultores sin continuidad generacional, incluso en situación de abandono, a precios de venta asequibles; (ii) gran variedad de fincas de secano susceptibles de ser transformadas a regadío; y (iii) gran oferta de fincas adquiridas como reserva de suelo de posibles ampliaciones de polígonos industriales. <p><u>Tendencias que afectan al Emisor</u></p> <p>A la fecha de la presente Nota, la Sociedad no ha generado ingresos procedentes de sus explotaciones agroforestales por ventas de madera de nogal, ni prevé obtener ingresos por este concepto hasta no realizar el aprovechamiento final de cada proyecto que se producirá en el momento en que el nogal negro, llegue a su edad prevista de maduración (25 años).</p> <p>No obstante lo anterior, el Plan de Negocio aprobado por Ecolumber prevé diversificar los cultivos de la Sociedad hacia la nuez y la almendra, en especial, y a todos los frutos secos en general, que constituyen cultivos con alta demanda y precios en crecimiento. Las principales razones son:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Alto crecimiento del consumo principalmente en Asia e India; - Varios años de severa sequía en California han reducido la producción y ha generado fuerte mortandad de árboles; - España y Europa son importadores desde hace muchos años de este tipo de producto; - La conjunción de un crecimiento de demanda con dificultades mundiales en el suministro están presionando los precios al alza. Las previsiones apuntan a que se esperan como mínimo 7/8 años de precios y demanda elevados; - La conjunción con nuestra tecnología de cultivo súper-intensivo permite conseguir una alta rentabilidad; - Ecolumber posee años de experiencia en el cultivo del nogal en régimen superintensivo; - En los últimos años se han tenido acceso a pruebas piloto en el cultivo de la almendra; - El objetivo de esta diversificación es la generación de cash-flows en

		<p>plazos más reducidos;</p> <ul style="list-style-type: none"> - El inicio de generación de cash-flows es de 2-3 años en la almendra y 3-4 años en la nuez, notablemente inferiores a los 25 años necesarios en la madera. <p>El resto de tendencias que afectan a Ecolumber se encuentran recogidas como principales riesgos específicos del emisor o de su sector de actividad descritos en el elemento D.1 de la presente de Síntesis.</p>																																										
B.5	<i>Grupo del Emisor</i>	<p>La Sociedad es la sociedad dominante de un grupo de sociedades (el "Grupo Ecolumber" o el "Grupo") que opera principalmente en proyectos agroforestales intensivos de maderas de robles de alta calidad y la explotación sostenible de masas forestales maduras. Ecolumber no se integra, a su vez, en ningún otro grupo de sociedades.</p>																																										
B.6	<i>Posibles intereses de terceros en el capital o derechos de voto del Emisor</i>	<p>La siguiente tabla muestra una relación de los principales accionistas que figuran en el registro público de la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("CNMV") como titulares de una participación significativa en el capital social de la Sociedad, es decir, una participación directa o indirecta igual o superior al 3% del capital de la Sociedad (sin perjuicio de que alguno de ellos ya no ostente tal condición) con anterioridad al aumento de capital objeto de la presente Nota de Síntesis, y que además son miembros del Consejo de Administración de la Sociedad:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Accionista</th> <th>Nº acciones directas</th> <th>% Participación directa</th> <th>Nº acciones indirectas</th> <th>% Participación indirecta</th> <th>% Total</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>ACALIOS INVEST, S.L.</td> <td>1.066.288</td> <td>8,872</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>8,872</td> </tr> <tr> <td>BRINCA 2004, S.L.</td> <td>1.600.000</td> <td>13,313</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>13,313</td> </tr> <tr> <td>G3T, S.L.</td> <td>1.750.000</td> <td>14,561</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>14,561</td> </tr> <tr> <td>D. Francisco Nadal Rivera (1)</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>875.000</td> <td>7,281</td> <td>7,281</td> </tr> <tr> <td>RELOCATION INVERSIONES, S.L.</td> <td>1.000.000</td> <td>8,321</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>8,321</td> </tr> <tr> <td>D. JUAN VERGES BRU (2)</td> <td>200.000</td> <td>1,664</td> <td>227.273</td> <td>1,891</td> <td>3,555</td> </tr> </tbody> </table> <p>(1) Ostenta su participación indirecta a través de la sociedad RINACA S.L. (2) Ostenta su participación indirecta a través de la sociedad CRIMO INVERSIONES, S.L.</p> <p>La siguiente tabla muestra los accionistas significativos de Ecolumber,</p>	Accionista	Nº acciones directas	% Participación directa	Nº acciones indirectas	% Participación indirecta	% Total	ACALIOS INVEST, S.L.	1.066.288	8,872	-	-	8,872	BRINCA 2004, S.L.	1.600.000	13,313	-	-	13,313	G3T, S.L.	1.750.000	14,561	-	-	14,561	D. Francisco Nadal Rivera (1)	-	-	875.000	7,281	7,281	RELOCATION INVERSIONES, S.L.	1.000.000	8,321	-	-	8,321	D. JUAN VERGES BRU (2)	200.000	1,664	227.273	1,891	3,555
Accionista	Nº acciones directas	% Participación directa	Nº acciones indirectas	% Participación indirecta	% Total																																							
ACALIOS INVEST, S.L.	1.066.288	8,872	-	-	8,872																																							
BRINCA 2004, S.L.	1.600.000	13,313	-	-	13,313																																							
G3T, S.L.	1.750.000	14,561	-	-	14,561																																							
D. Francisco Nadal Rivera (1)	-	-	875.000	7,281	7,281																																							
RELOCATION INVERSIONES, S.L.	1.000.000	8,321	-	-	8,321																																							
D. JUAN VERGES BRU (2)	200.000	1,664	227.273	1,891	3,555																																							

distintos de aquellos que pertenecen al Consejo de Administración de la Sociedad, a la fecha de la presente Nota de Síntesis:

Accionista	N° acciones directas	% Participación directa	N° acciones indirectas	% Participación indirecta	% Total
D ^a . Margarita Cubí del Amo (1)	-	-	1.000.000	8,32	8,321
D ^a . Carmen Godia Bull (2)	-	-	1.750.000	14,56	14,56
LADAN 2002, S.L. (3)	-	-	875.000	7,28	7,281
RINACA, S.L.	875.000	7,28	-	-	7,28
ARZAK, S.L.	875.000	7,28	-	-	7,28

(4) Ostenta su participación indirecta a través de la sociedad RELOCATION INVERSIONES, S.L.

(5) Ostenta su participación indirecta a través de la sociedad G3T, S.L.

(6) Ostenta su participación indirecta a través de la sociedad ARZAK, S.L.

Todas las acciones que conforman el capital social de Ecolumber otorgan los mismos derechos de voto. La Sociedad no está controlada a los efectos del artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores por ninguna persona física o jurídica. Se hace constar que la Sociedad cuenta con 384.502 acciones en autocartera, representativas de un 3,20% del capital social a la fecha de la presente Nota de Síntesis.

Ecolumber no tiene conocimiento de otras participaciones iguales o superiores al 3% del capital social o de los derechos de voto de la Sociedad o que, siendo inferiores a dicho porcentaje, en la actualidad permitan ejercer una influencia relevante en la Sociedad o de pactos de accionistas sobre las mismas.

Pactos de no enajenación y permanencia

Algunos de los principales accionistas, titulares de una participación significativa en el capital social de la Sociedad, y que a su vez son miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, han suscrito compromisos irrevocables de suscripción descritos en el apartado E.5 de esta Nota de Síntesis se han comprometido a no transmitir las Acciones Nuevas que suscriban en el plazo de dos (2) años desde el primer día de cotización de las mismas. Por tanto, a la fecha de la presente Nota de Síntesis, el pacto de no enajenación y permanencia comprende un total de 5.616.488 acciones de Ecolumber, representativas de un 54,97% de su capital social con anterioridad al aumento de capital objeto de la presente Nota de Síntesis.

B.7

Información financiera fundamental histórica e información financiera intermedia

La información financiera consolidada histórica auditada del Grupo para los ejercicios anuales cerrados el 30 de septiembre de 2014, 2013 y 2012 preparada de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera adoptadas por la Unión Europea (NIIF-UE), ha sido extraída de las cuentas anuales consolidadas del Grupo para dichos ejercicios. Las cuentas anuales consolidadas del Grupo correspondientes a los ejercicios 2012 y 2013 están depositadas en el Registro Mercantil y en la CNMV, y las

semestral

de 2014 están presentadas en el Registro Mercantil y depositadas en la CNMV.

Las principales cifras financieras consolidadas del Grupo para los ejercicios anuales cerrados el 30 de septiembre de 2014, 2013 y 2012 (auditadas) se reflejan en las tablas a continuación:

Balance consolidado auditado

BALANCE CONSOLIDADO	30/09/14	30/09/13	30/09/12	Var. 14-13	Var. 13-12
Datos auditados (según NIIF-UE)	(millones €)	(millones €)	(millones €)	(%)	(%)
ACTIVO	8.455	8.313	8.507	+1,71%	-2,29%
Total Activo No Corriente	7.941	7.341	6.858	+8,16%	+7,05%
Total Activo Corriente	0,514	0,971	1.649	-47,02%	-41,10%
Patrimonio Neto	8.118	7.978	8.158	+1,75%	-2,20%
Pasivo No Corriente	0,185	0,194	0,204	-5,08%	-4,52%
Pasivo Corriente	0,152	0,139	0,145	+9,20%	-3,80%
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	8.455	8.313	8.507	+1,71%	-2,29%

Se hace constar la caída en Activo Corriente debido a la reducción de cash de la Sociedad. Por otro lado, el Activo Total se ha mantenido debido al incremento de valor de los Activos Biológicos. Por otro lado el Patrimonio Neto de la Sociedad se ha recuperado en el ejercicio 2014.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias consolidada auditado

CUENTA DE RESULTADOS CONSOLIDADA	30/09/14	30/09/13	30/09/12	Var. 14-13	Var. 13-12
Datos auditados (según NIIF-UE)	(miles €)	(miles €)	(miles €)	(%)	(%)
Cifra de Negocio	+29	+24	+17	+16,19%	+46,54%
Ajustes Activos Biológicos	+473	+298	+340	+58,37%	-12,28%
Aprovisionamientos	+115	+116	+158	-0,43%	-26,51%
Gastos Operativos	-449	-434	-485	-3,31%	-10,52%
RTDO. EXPLOTACION	+130	-52	-36	-345,50%	+46,80%
RTDO. FINANCIERO	-84	-81	+94	+4,11%	-186,31%
B.A.I.	+45	-135	+58	-133,41%	-329,93%
RTDO. DEL EJERCICIO	+43	-131	+58	-133,08%	-323,29%

Dentro de la cuenta de Pérdidas y Ganancias de la Sociedad, la partida más importante corresponde a la de "Ajustes Activos Biológicos", donde se reflejan las revalorizaciones habidas en los Activos Biológicos, siendo esta

clave en la evolución de los resultados. Por otro lado se observa que los gastos operativos de la compañía se mantienen controlados de un año a otro y observar la volatilidad habida en los Resultados Financieros debido a diferencias de tipo de cambio, ya que durante estos ejercicios la compañía ha tenido la mayor parte de su tesorería en dólares Norteamericanos y en pesos Argentinos.

Principales Ratios Financieros y Operativos

Datos no auditados	30/09/2014	30/09/2013	30/09/2012
Deuda neta/capital empleado (%) (1)	%	%	%
Rentabilidad sobre fondos propios (ROE) (2)	3,99%	4,03%	4,11%
Rentabilidad sobre activos (ROA) (3) (%)	0,53%	-1,64%	0,72%
Rentabilidad sobre el capital empleado (ROCE) (4) (%)	1,54%	-0,64%	-0,42%
Activos totales/fondos propios	1,59%	-0,69%	-0,50%
Fondos propios/endeudamiento financiero bruto	104,16%	104,19%	104,28%
Endeudamiento financiero bruto/EBITDA	2,404%	2,384%	2,335%
Endeudamiento neto/EBITDA	260%	-633%	-970%
Fondo de maniobra neto	31%	697%	2767%
Fondo de maniobra operativo (5)	362.205 €	831.953€	1.504.354 €
EBITDA/Resultado financiero neto	-153%	-65%	-38%

(1) Deuda neta/capital empleado: deuda neta/(patrimonio neto+ deuda neta al final del período).

(2) ROE: resultado neto/fondos propios al final del período.

(3) ROA: (Resultado neto + minoritarios + cargas financieras después de impuestos)/activo al final del período.

(4) ROCE: (Resultado Neto + minoritarios + cargas financieras después de impuestos)/(patrimonio neto + deuda neta al final del período).

(5) Fondo de maniobra operativo: total patrimonio neto + total pasivo no corriente - provisiones para riesgos y gastos - total activo no corriente.

A continuación, se incluye la información financiera consolidada seleccionada del Grupo Ecolumber, que no han sido objeto de auditoría, ni de revisión limitada, con las principales cifras financieras correspondientes al primer semestre del ejercicio 2015, terminado el 30 de marzo de 2015, comunicadas a la CNMV el 29 de mayo de 2015, contabilizando dentro de este periodo la reducción de capital), con columna comparativa al mismo periodo del ejercicio anterior.

Balance semestral consolidado y no auditado

BALANCE CONSOLIDADO	31/03/2015	31/03/2014	Var.
Datos a 31/03/2015 no auditados (según NIIF-UE)	(millones €)	(millones €)	(%)
ACTIVO	8.496	8.103	+4,85%

Total Activo No Corriente	8.186	7.539	+8,58%
Total Activo Corriente	310	563	-44,94%
Patrimonio Neto	8.138	7.809	+4,22%
Pasivo No Corriente	192	202	-5,05%
Pasivo Corriente	165	91	+81,26%
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	8.496	8.103	+4,85%

Cuenta de Pérdidas y Ganancias semestral consolidada y no auditada

CUENTA DE RESULTADOS CONSOLIDADA	31/03/2015	31/03/2014	Var.
Datos no auditados (según NIIF-UE)	(miles €)	(miles €)	(%)
Cifra de Negocio	0	0	0%
Ajustes Activos Biológicos	+170	+189	-10%
Aprovisionamientos	+56	+54	+4,67%
Gastos Operativos	-239	-237	+0,86%
RTDO. EXPLOTACION	-40	-22	+81,46%
RTDO. FINANCIERO	+11	-80	-114,12%
B.A.I.	-29	-102	-71,74%
RTDO. DEL EJERCICIO	-102	-29	-71,74%

Dentro de la cuenta de Pérdidas y Ganancias de la Sociedad, la partida más importante corresponde a la de "Ajustes Activos Biológicos", donde se reflejan las revalorizaciones habidas en los Activos Biológicos, siendo esta clave en la evolución de los resultados. Por otro lado se observa que los gastos operativos de la compañía se mantienen controlados de un año a otro y observar la volatilidad habida en los Resultados Financieros debido a diferencias de tipo de cambio, ya que durante estos ejercicios la Sociedad ha tenido gran parte de su tesorería en dólares Norteamericanos y en pesos Argentinos.

Principales Ratios Financieros y Operativos semestrales y no auditados

Datos no auditados	31/03/2015	31/03/2014
Deuda neta/capital empleado (%) (1)	%	%
Rentabilidad sobre fondos propios (ROE) (2)	4,21%	3,63%
Rentabilidad sobre activos (ROA) (3) (%)	-0,36%	-1,31%
Rentabilidad sobre el capital empleado (ROCE) (4) (%)	-0,47%	-0,27%
Activos totales/fondos propios	-0,48%	-0,29%
Fondos propios/endeudamiento financiero bruto	104,40%	103,76%
Endeudamiento financiero bruto/EBITDA	2,275%	2,657%
Endeudamiento neto/EBITDA	-888%	-1,323%
Fondo de maniobra neto	-749%	213%
Fondo de maniobra operativo (5)	144.767 €	472.146 €
EBITDA/Resultado financiero neto	144.767 €	472.146 €

(1) Deuda neta/capital empleado: deuda neta/(patrimonio neto+ deuda neta al final del

		<p>período).</p> <p>(2) ROE: resultado neto/fondos propios al final del período.</p> <p>(3) ROA: (Resultado neto + minoritarios + cargas financieras después de impuestos)/activo al final del período.</p> <p>(4) ROCE: (Resultado Neto + minoritarios + cargas financieras después de impuestos)/(patrimonio neto + deuda neta al final del período).</p> <p>(5) Fondo de maniobra operativo: total patrimonio neto + total pasivo no corriente – provisiones para riesgos y gastos – total activo no corriente.</p> <p>Endeudamiento financiero</p> <p>La Sociedad no ha tenido deuda financiera. Las partidas de Pasivo No Corriente y Corriente corresponden, por una parte, a la contabilización del Derecho de Vuelo sobre la Finca de Luna (Zaragoza) y, por otra, a los Acreedores Comerciales propios de la actividad de la Sociedad. En este sentido, no existen en los períodos mencionados partidas de créditos. En fecha 28 de mayo de 2015 se ha suscrito una póliza de crédito por importe de 300.000€, y con vencimiento el próximo 7 de noviembre de 2015, para cubrir las necesidades de circulante durante el período de lanzamiento de la ampliación de capital.</p>
B.8	<i>Información financiera seleccionada proforma</i>	No procede, puesto que no se han producido cambios significativos en la situación financiera de la Sociedad que requieren la elaboración de información financiera pro forma conforme a la legislación aplicable.
B.9	<i>Previsiones/ estimaciones de beneficios.</i>	La Sociedad ha optado por no incluir una estimación de beneficios.
B.10	<i>Descripción de la naturaleza de cualquier salvedad en el informe de auditoría sobre la información financiera histórica.</i>	<p>Las cuentas anuales individuales de la Sociedad y consolidadas del Grupo Ecolumber correspondientes a los ejercicios 2014, 2013 y 2012 han sido auditadas por GRANT THORNTON, S.L.P. (antes AudihispanaGrantThornton, S.L.P.). Los informes de auditoría no contienen ninguna salvedad. No obstante, incluyen los siguientes párrafos de énfasis en los ejercicios de 2014 y 2013:</p> <p>Informe correspondiente al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 2014:</p> <p><i>“Sin que afecte a nuestra opinión de auditoría, llamamos la atención respecto a lo señalado en la nota 2d de la memoria consolidada adjunta en la que se indica que, como consecuencia de las pérdidas registradas, al 30 de septiembre de 2014 el patrimonio neto de la Sociedad dominante está por debajo de las dos terceras partes de su capital social. Para restablecer el equilibrio patrimonial, en los términos del artículo 327 de la Ley de Sociedades de Capital, los administradores de la Sociedad dominante propondrán en la próxima Junta de Accionistas la reducción de capital mediante la compensación de pérdidas, así como un aumento de capital en la cifra que se determine para atender a las necesidades del plan estratégico plan estratégico y de crecimiento que la Sociedad dominante y del Grupo cuya elaboración se está ultimando, lo que garantizaría la continuidad de las operaciones de la Sociedad dominante y del Grupo. Consecuentemente, los administradores presentan las cuentas anuales consolidadas adjuntas en base al principio de empresa en funcionamiento.”</i></p> <p>Informe correspondiente al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 2013:</p> <p>En el informe de auditoría de las cuentas anuales consolidadas de Ecolumber los auditores incluyen un párrafo de énfasis, relativo a necesidades futuras de tesorería A continuación se presenta de forma resumida el principal</p>

		<p>contenido de dicho párrafo de énfasis:</p> <p><i>“Sin que afecte a nuestra opinión de auditoría, llamamos la atención respecto a lo señalado en la nota 2d de la memoria consolidada adjunta en la que se indica que debido a que la actividad forestal desarrollada por el Grupo requiere un largo período de maduración hasta la venta del producto final, las necesidades de tesorería por la gestión del negocio han supuesto una disminución paulatina del fondo de maniobra y del efectivo en los últimos ejercicios, si bien el existente al 30 de septiembre de 2013 es suficiente para afrontar la actividad ordinaria del ejercicio 2013-2014 y primeros meses del 2014-2015. Los administradores de la Sociedad dominante del Grupo están analizando la realización de operaciones que permitirán a corto plazo su mejora, por lo que presentan las cuentas anuales consolidadas adjuntas en base al principio de empresa en funcionamiento.”</i></p>
B.11	<p><i>Si el capital de explotación no es suficiente para los actuales requisitos del emisor, inclúyase una explicación.</i></p>	<p>A 30 de septiembre de 2014, el Grupo consolidado presentaba un fondo de maniobra (calculado como diferencia entre activo corriente y pasivo corriente según datos auditados) por importe de 362,2 miles de euros (831,9 miles de euros en 2013). A 30 de marzo de 2015, el fondo de maniobra del Grupo consolidado según datos no auditados, calculado de la misma manera, presentaba un importe de 144,7 miles de euros, empeorando en este periodo de tiempo un -60% respecto al presentado al cierre del 2014.</p> <p>Asimismo, tanto a 30 de septiembre de 2014 y como en el cierre del primer trimestre del 2015, la Sociedad se encontraba en causa legal de reducción obligatoria (tal y como dispone el artículo 327 de la Ley de Sociedades de Capital). A este respecto, en las cuentas anuales individuales de la Sociedad del año 2014, los auditores incluyeron el correspondiente párrafo de énfasis.</p> <p>A fecha de la presente Nota sobre las Acciones, existe una necesidad de capital circulante de 600.000 euros, existiendo compromisos irrevocables de suscripción de Acciones Nuevas ofertadas en la ampliación de capital objeto de la presente Nota sobre las Acciones, por parte de accionistas significativos de la Sociedad, por importe efectivo de 1 millón de euros.</p> <p>Desde el 30 de septiembre de 2014 hasta la fecha de la presente Nota de Síntesis, la Sociedad ha adoptado determinadas medidas con el fin de fortalecer el balance, entre las que se encuentra una compensación de pérdidas con cargo a reservas y una posterior reducción de capital social mediante la disminución del valor nominal de las acciones de la Sociedad en 0,15 euros por acción, para compensar pérdidas. De esta manera, se ha superado la situación de desequilibrio patrimonial con carácter previo a esta ampliación de capital.</p>

Sección C- Valores		
C.1	<p><i>Tipo y clases de valores ofertados.</i></p>	<p>Las acciones que se van a ofertar y cuya admisión a negociación se va a solicitar exclusivamente en la Bolsa de Barcelona, en el segundo mercado para PYMES, son 5.823.529 acciones ordinarias de Ecolumber, de la misma clase y serie que las existentes en la actualidad de 0,85 euros de valor nominal cada una de ellas (las "Acciones Nuevas").</p> <p>A excepción de las Acciones Nuevas, la totalidad de las acciones de la Sociedad están admitidas a negociación exclusivamente en la Bolsa de Barcelona y su código ISIN es ES0127232017.</p> <p>La Agencia Nacional de Codificación de Valores Mobiliarios de la CNMV, ha asignado el código ES0127232009a las Acciones Nuevas, y ES0627232905 para los derechos de suscripción preferente, y hasta el momento en que se equiparen a las acciones de la Sociedad actualmente en circulación y admitidas a negociación. Una vez admitidas a negociación, todas las acciones</p>

		de Ecolumber tendrán asignado el mismo código ISIN.
C.2	<i>Divisa de emisión de los valores.</i>	Euros.
C.3	<i>Número de acciones emitidas y desembolsadas.</i>	El capital social de la Sociedad previo al Aumento de Capital es de 10.215.544,80€, dividido y representado por 12.018.288 acciones de 0,85 euros de valor nominal cada una de ellas, totalmente suscritas y desembolsadas, representadas por medio de anotaciones en cuenta.
C.4	<i>Descripción de los derechos vinculados a los valores.</i>	Las Acciones Nuevas son acciones ordinarias que gozarán de los mismos derechos políticos y económicos que las restantes acciones de la Sociedad de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de los estatutos sociales de Ecolumber y la Ley de Sociedades de Capital.
C.5	<i>Restricciones sobre la libre transmisibilidad de los valores.</i>	Los estatutos sociales de la Sociedad no contienen restricciones a la libre transmisibilidad de las acciones, por lo que serán libremente transmisibles de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital, la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores (la " Ley del Mercado de Valores ") y demás normativa de desarrollo. Existen determinados compromisos de no enajenación ligados a los compromisos irrevocables de suscripción suscritos por determinados consejeros. Dichos pactos se hayan descritos en los apartados B.6 y E.5 de la presente Nota de Síntesis.
C.6	<i>Negociación</i>	Se solicitará la admisión de las Acciones Nuevas exclusivamente en el Segundo Mercado para PYMES de la Bolsa de Barcelona.
C.7	<i>Descripción de la política de dividendos.</i>	La Sociedad no tiene ninguna política concreta en materia de distribución de dividendos o de remuneración de los accionistas, ni existe ninguna restricción al respecto al margen de las restricciones legales. La Sociedad no ha acordado repartir beneficios y/o dividendos por acción u otra forma de remuneración a los accionistas en los 5 últimos ejercicios.

Sección D- Riesgos

D.1	<i>Información fundamental sobre los principales riesgos específicos del emisor o de su sector de actividad.</i>	<p>Factores de riesgo específicos de Ecolumber:</p> <p>Riesgo derivado de la falta de financiación del Grupo y de falta de liquidez</p> <p>A fecha de la presente Nota sobre las Acciones, existe una necesidad de circulante de 600.000 euros, que será cubierta con los compromisos irrevocables de suscripción de Acciones Nuevas ofertadas en la ampliación de capital objeto de la presente Nota sobre las Acciones, por parte de accionistas significativos de la Sociedad, por importe de 1 millón de euros.</p> <p>Tal y como se indica en el apartado B.11 anterior de la presente Nota de Síntesis, ni a 30 de septiembre de 2014 (datos auditados) ni a 31 de marzo de 2015 (fecha de cierre del primer semestre, datos no auditados) existe deuda financiera del Grupo consolidado. El único pasivo con vencimiento dentro de los próximos 12 meses es la póliza de 300.000 € suscrita con posterioridad a la fecha de cierre del primer semestre, cuyo vencimiento será el próximo 7 de noviembre del 2015.</p> <p>No obstante, en el caso de que en el futuro Ecolumber no fuese capaz de atender sus necesidades de liquidez o tuviese que incurrir en costes elevados para afrontarlas, podría producirse un efecto material adverso en sus actividades, sus resultados o en su situación financiera.</p> <p>Riesgo de pérdidas continuadas y continuidad del negocio</p> <p>El grupo consolidado viene experimentando pérdidas en los ejercicios</p>
-----	--	--

2013y anteriores, y aunque en el 2012 y 2014 ha obtenido beneficios en la cuenta de "Resultados ejercicios anteriores", a 30 de septiembre de 2014, según datos auditados, estaban contabilizadas unas pérdidas acumuladas por importe de 4.575.206 euros. La Sociedad ha experimentado pérdidas durante los ejercicios cubiertos por la información financiera histórica. A 30 de septiembre de 2014, la Sociedad registró unas pérdidas de 159.556 euros. Asimismo, en la cuenta de "Resultados ejercicios anteriores" estaban contabilizadas unas pérdidas acumuladas por importe de 5.401.103 euros.Sin embargo ha habido algunos deterioros en diferencias de cambio no imputables directamente a resultados pero que sí que han afectado a cuentas de Patrimonio Neto, que se ha visto disminuido, conforme se ha detallado anteriormente. En este sentido, se han adoptado las medidas en el apartado B.11 de esta Nota de Síntesis, ahora bien, el objetivo de rentabilidad perseguido por la Sociedad puede no llegar a materializarse.

Restricción al pago de dividendos

El pago de dividendos dependerá de diversos factores, incluyendo la satisfactoria gestión del negocio, la falta de desviaciones en el cumplimiento del plan de negocio, sus resultados operativos y la capacidad para generar beneficios. Por tanto, la Sociedad no puede garantizar que en el futuro vaya a ser capaz de pagar dividendos.

Retrasos a la hora de invertir los fondos obtenidos de la ampliación de capital

Los fondos obtenidos de la ampliación se van a destinar en 600.000 euros a necesidades de circulante, los retrasos a la hora de invertir el resto de los fondos obtenidos en la ampliación de capital objeto de esta Nota sobre las Acciones o restricciones a la disponibilidad de la tesorería pueden tener un efecto desfavorable en el negocio, los resultados o la situación financiera y patrimonial de la Sociedad.

Riesgos derivados de la falta de estructura

El Grupo Ecolumber no tiene contratado personal propio y depende de la destreza, el juicio y la experiencia de terceros contratistas. Si el Grupo Ecolumber no fuese capaz de encargar las actividades a realizar a terceros suficientemente cualificados, lo hiciera a costes elevados o con ineficiencias en los controles internos podría ver limitada su capacidad de desarrollar el negocio. Todo ello podría ocasionar un impacto sustancial adverso en las actividades, los resultados y la situación financiera de Ecolumber.

Riesgo de pérdidas derivadas de procedimientos judiciales

La Sociedad fue objeto de un procedimiento litigioso iniciado mediante la demanda incidental de la que se dio traslado a la Sociedad el 13 de mayo de 2013 interpuesta por la Administración concursal de Eccowood Capital, S.A. ante el Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Tarragona en ejercicio de una acción de reintegración al amparo del artículo 71 de la Ley Concursal, por importe de 765.000 euros. En fecha 16 de junio de 2015 se ha dictado Sentencia en virtud de la cual se desestiman íntegramente todas las pretensiones formuladas por la administración concursal de la sociedad Eccowood Capital, S.A. (CAESA).Contra esta sentencia cabe interponer directamente recurso de apelación en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a su notificación que, en caso de producirse y de resultar desfavorable, podría generar pérdidas a la Sociedad.

Factores de riesgo relativos al sector agroforestal

Riesgos operativos

a) Ciclo económico:

	<p>La madera es una "commodity" y, por lo tanto, la formación de su precio está sometida a las tensiones de la oferta y la demanda del mercado internacional.</p> <p>En los años 2009 a 2013, los precios de la madera Black Walnut ha aumentado entre un 2.3 y un 6.4% anual, dependiendo de su calidad. Se espera que, dada la elevada calidad de esta madera y su demanda, los precios continúen elevándose a tasas similares.</p> <p><u>b) Concentración de inversiones en Argentina:</u></p> <p>Las actividades y proyectos principales del Grupo se concentran en Argentina y el volumen de ingresos que espera comenzar a obtener procederá de la comercialización internacional del producto que obtenga, por lo que estos ingresos pueden resultar afectados por los riesgos inherentes a operaciones de carácter internacional.</p> <p><u>c) Riesgos asociados al volumen y calidad de la madera de los proyectos agroforestales</u></p> <p>Se hace constar que no se puede asegurar si el volumen y la calidad de la madera obtenida se ajustarán a las previsiones contempladas en el proyecto económico financiero del Plan de negocio preparado por la Sociedad, ya que las estimaciones o valoraciones realizadas aun habiendo sido contrastadas por experto independiente pueden resultar imprecisas o incorrectas frente a la diversidad de acontecimientos adversos que pueden darse en el devenir de un proyecto agroforestal.</p> <p><u>d) Riesgo de pérdida, no arraigo o destrucción de los árboles</u></p> <p>El buen fin de las plantaciones agroforestales representa básicamente los riesgos asociados a la pérdida, no arraigo o destrucción de los árboles propios de todo proyecto agroforestal.</p> <p><u>e) Riesgos derivados de daños en cultivos no cubiertos por contratos de seguros</u></p> <p>Las plantaciones actuales de Luna y Oropesa están aseguradas con un seguro agrario que cubre los daños materiales ocasionados por incendios, rayos y explosiones. Dichas coberturas se van renovando regularmente a medida que el valor de los activos biológicos crece.</p> <p><u>f) Riesgos derivados del "Cambio Climático" y desastres naturales</u></p> <p>Factores asociados al "Cambio Climático" podrían acabar afectando al desarrollo de las explotaciones, aunque a fecha de las presentes cuentas anuales consolidadas no puede determinarse si se producirán y, en su caso, en qué medida afectarían.</p> <p>Riesgos financieros</p> <p><u>a) Acceso a fuentes de financiación y condiciones:</u></p> <p>La Sociedad no prevé acudir a fuentes de financiación por parte de las entidades y/o del mercado para realizar las inversiones proyectadas.</p> <p><u>b) Riesgo de tipo de cambio:</u></p> <p>El Grupo va a llevar a cabo operaciones en Argentina y tal vez en otros países. El Grupo afronta riesgos de fluctuación del tipo de cambio en la medida en que ella, sus filiales y sucursal celebran contratos o incurren en costes significativos utilizando una moneda distinta del euro y puede encontrar dificultades para casar los ingresos con los costes denominados en la misma moneda.</p> <p>Las fluctuaciones del euro con respecto a las principales divisas de los</p>
--	---

	<p>países donde opera el Grupo Ecolumber, incluido el dólar de EE.UU., podrían tener un efecto material negativo en los resultados operativos y en la posición financiera Ecolumber.</p> <p><u>c) Evolución del precio de mercado de la madera</u></p> <p>La remuneración por la venta de madera está vinculada al precio de mercado. Éste puede ser volátil y está condicionado a diversos factores como el coste de las materias primas empleadas o la demanda del consumidor final.</p> <p><u>d) Riesgo derivado del coste de producción de la madera</u></p> <p>Hechos extraordinarios y/o no previstos, pueden producir aumentos extraordinarios de los costes y/o de las inversiones necesarias y, en la medida en que las provisiones y márgenes de seguridad asumidos dentro del presupuesto del plan financiero no puedan sufragarlos, la Compañía deberá evaluar y poner en marcha mecanismos para cubrirlos, sea mediante deuda y/o aumentos de capital.</p> <p><u>e) Riesgo de liquidez de la cartera de patrimonio</u></p> <p>El inversor deberá tener presente que, a corto plazo, en la situación actual la liquidez del emisor depende de las aportaciones de socios al capital social. La iliquidez de los activos inmobiliarios consistentes en explotaciones agroforestales puede afectar a posibles estrategias de desinversión en determinados activos seleccionados cuya realización, dado el clima actual adverso, de las desinversiones que se estime necesario realizar y la Sociedad podría verse incapaz de vender o de venderlos a precios competitivos, lo que podría tener un impacto adverso en las posibilidades de reinversión del Grupo Ecolumber.</p> <p>Riesgos regulatorios</p> <p><u>a) Marco regulatorio del sector forestal y agroforestal:</u></p> <p>Las distintas regulaciones sobre sanidad vegetal, el uso de los recursos hídricos, usos del suelo, etc., pueden influir en el ritmo y en el desarrollo de la actividad del emisor con un aumento de costes y un retraso en la obtención de ingresos que podría repercutir negativamente sobre los resultados y la situación financiera del Grupo Ecolumber.</p> <p><u>b) Dependencia de permisos, autorizaciones y concesiones:</u></p> <p>Las actividades llevadas a cabo por el Grupo se encuentran sujetas a regulación administrativa. Los permisos, autorizaciones y concesiones pueden resultar complicados de obtener, lo que puede, a su vez, resultar en retrasos, pérdidas de ingresos y costes adicionales para el Grupo.</p> <p><u>c) Normativa medioambiental:</u></p> <p>Las actividades del Grupo, sus propiedades y las propiedades que éste gestiona, arrienda y desarrolla se encuentran sujetas a una extensa normativa medioambiental y a las regulaciones de numerosas autoridades públicas. Como consecuencia de esta normativa puede hacerse responsable a Ecolumber de los costes derivados de la investigación o eliminación de sustancias y residuos peligrosos que se encuentren en o bajo alguno de las explotaciones de su propiedad, de las que gestiona, arrienda o desarrolla, actualmente o con anterioridad, o donde envía sustancias o residuos peligrosos para su eliminación.</p> <p>Algunas de estas normativas responsabilizan de todos los costes a cada uno de los implicados en las actividades anteriormente mencionadas, aunque exista más de un responsable por la contaminación. Incluso responsabilizan a los que contratan el transporte de sustancias o residuos peligrosos hacia</p>
--	--

		<p>instalaciones especializadas o la eliminación o el tratamiento de las mismas en tales instalaciones del coste de remediar o eliminar tales sustancias si finalmente son vertidas al medio ambiente por terceros en esos centros especializados.</p> <p>La presencia o el vertido de sustancias o residuos peligrosos o la falta de una limpieza adecuada podrían generarle costes significativos, lo que puede influir en los resultados y en la situación financiera del Grupo.</p>
D.3	<p><i>Información fundamental sobre los principales riesgos específicos de los valores.</i></p>	<p><u>Ilíquidez de las acciones</u></p> <p>La Sociedad solicitará la admisión a cotización de las Acciones Nuevas en el Segundo Mercado para PYMES de la Bolsa de Barcelona.</p> <p>Se estima que las nuevas acciones serán admitidas a negociación el 30 de julio de 2015, tras el cierre de la sesión bursátil. Cualquier retraso en el inicio de la negociación bursátil de las Acciones Nuevas privaría transitoriamente de liquidez en el mercado a las mismas.</p> <p><u>Impacto de las ventas de acciones procedentes del aumento de capital en el precio de cotización.</u></p> <p>Las ventas de un número sustancial de acciones de la Sociedad en el mercado tras la emisión de las Acciones Nuevas, o la percepción de que estas ventas se puedan producir, podrían afectar negativamente al precio de cotización de las acciones de la misma.</p> <p><u>Volatilidad del precio de cotización de las acciones</u></p> <p>No puede asegurarse que las Acciones Nuevas vayan a cotizar a un precio igual o superior al que se ha realizado la emisión. El precio de las Acciones Nuevas en el mercado puede ser volátil y sufrir imprevistos y significativos descensos, pudiendo ser inferior al precio de suscripción.</p> <p>Por otra parte, las importantes volatilidades de los últimos años en términos de volumen de contratación y precios de cotización de los valores en los mercados de valores en España y a nivel mundial podrían tener un efecto adverso importante en el precio de cotización de las acciones de la Sociedad con independencia de cuál sea su situación financiera y sus resultados de explotación.</p> <p><u>Falta de liquidez de los derechos de suscripción preferente o falta de ejercicio de los mismos</u></p> <p>La Sociedad no puede asegurar que se vaya a desarrollar en el Segundo Mercado para PYMES de la Bolsa de Barcelona un mercado de negociación activo de los derechos de suscripción preferente de la ampliación de capital o que haya suficiente liquidez para los mencionados derechos. Los derechos de suscripción preferente no ejercitados durante el periodo de suscripción preferente se extinguirán automáticamente a la finalización del mismo. Dado que el precio de negociación de los derechos depende del precio de negociación de las acciones ordinarias, una eventual caída significativa de la cotización de las acciones podría afectar negativamente al valor de los derechos de suscripción preferente.</p> <p><u>Precio de suscripción</u></p> <p>El precio de suscripción, que asciende a 0,85 euros por Acción Nueva, podría ser mayor que el precio de cotización de la acción de la Sociedad. En tal supuesto, existe la posibilidad de que los potenciales inversores opten por adquirir acciones en el mercado en lugar de acudir a la ampliación de capital y que, por tanto, la ampliación de capital no se suscriba en su totalidad.</p>

	<p><u>Dilución derivada de la emisión de nuevas acciones</u></p> <p>Aquellos accionistas que no ejerciten la totalidad de sus derechos de suscripción preferente verán diluida su participación en el capital social de la Sociedad.</p> <p><u>Irrevocabilidad de la suscripción</u></p> <p>Los accionistas que ejerciten derechos de suscripción de los que sean titulares y los inversores que los adquieran y ejerciten durante los sucesivos periodos de suscripción no podrán revocar las suscripciones realizadas.</p> <p><u>Un accionista actualmente minoritario o un tercero podría adquirir un porcentaje significativo de las acciones de la Sociedad en el aumento de capital</u></p> <p>No cabe descartar que algún tercero o actual accionista no significativo adquiriera una participación significativa en la Sociedad que reduzca el <i>free float</i> disponible para negociación en mercados organizados, afectando a la liquidez de las acciones de la Sociedad y pueda dar lugar a que este accionista esté facultado para nombrar consejeros o influir de forma relevante en la Sociedad.</p> <p><u>No es posible asegurar el pago de dividendos en el futuro</u></p> <p>La posibilidad de pago de dividendos por Ecolumber en el futuro puede verse afectada por los factores de riesgo descritos en la presente Nota sobre las Acciones y en el Documento de Registro. El pago efectivo de dividendos depende de los beneficios y las condiciones financieras de la Sociedad en cada momento, sus necesidades de liquidez y otros factores relevantes. En este sentido, la Sociedad no ha pagado dividendo alguno durante los 5 últimos ejercicios.</p> <p>La Sociedad ha experimentado pérdidas durante los ejercicios cubiertos por la información financiera histórica. A 30 de septiembre de 2014, la Sociedad registró unas pérdidas de 159.556 euros. Asimismo, en la cuenta de "Resultados ejercicios anteriores" estaban contabilizadas unas pérdidas acumuladas por importe de 5.401.103 euros.</p> <p><u>No existe aseguramiento</u></p> <p>La emisión objeto de la presente Nota sobre las Acciones no está asegurada por ninguna entidad y, por tanto, existe el riesgo de que no se suscriba en su totalidad.</p> <p><u>Riesgos derivados de la iliquidez de las acciones atendiendo al nivel de capitalización y volumen de contratación de las acciones de Ecolumber</u></p> <p>Las acciones de Ecolumber cotizan exclusivamente en el Segundo Mercado para PYMES de la Bolsa de Barcelona. Este mercado se caracteriza por su escasa liquidez por lo que la Sociedad no puede asegurar que los valores que se admiten y que cotizarán exclusivamente en la Bolsa de Barcelona tengan una frecuencia de negociación similar ni cercana a la del mercado continuo, por lo que es posible que no exista suficiente liquidez.</p> <p>La capitalización bursátil de Ecolumber se situó en torno a 14.422 miles de euros a fecha 31 de marzo de 2015.</p> <p>Atendiendo al casi inexistente volumen de contratación de las acciones de Ecolumber y a su reducida capitalización bursátil, no puede garantizarse a los accionistas que puedan disponer de un mercado lo suficientemente líquido como para vender sus acciones en el momento en que lo deseen, lo que puede traducirse a su vez en una mayor volatilidad en el precio de cotización de las acciones de la Sociedad.</p>
--	--

Sección E- Oferta		
E.1	<i>Ingresos netos totales y gastos totales de la emisión/oferta</i>	Los gastos totales de la Ampliación de Capital representarían aproximadamente el 5,67 % del contravalor de las Acciones Nuevas, asumiendo la suscripción del total del importe previsto (4.950.000 euros) de la Ampliación de Capital, de manera que los ingresos netos de la Ampliación de Capital ascenderían aproximadamente a 4.669263,35 euros.
E.2a	<i>Motivos de la oferta, destino de los ingresos, previsión del importe neto de los ingresos.</i>	La finalidad esencial de la oferta es la captación de nuevos recursos, que serán destinados a atender las necesidades de pago del circulante y a la ejecución del Plan de Negocio y Expansión para los próximos ejercicios aprobado por el Consejo de Administración en fecha 19 de febrero de 2015 y presentado como Hecho Relevante ante la CNMV el 23 de febrero de 2015 y publicado en la web corporativa y en la web de la CNMV. A estos efectos, se destinarán, aproximadamente, 600.000 euros para atender las necesidades de circulante y el resto de los fondos obtenidos por la ampliación de capital se destinarán a la realización del Plan de Negocio de la Sociedad.
E.3	<i>Descripción de las condiciones de la oferta.</i>	<p>El importe nominal de la Ampliación de Capital es de 4.950.000 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de acciones nuevas a un valor de 0,85 euros por acción. Se emitirán 5.823.529 nuevas acciones a 0,85 euros de valor nominal cada una de ellas, pertenecientes a una única clase y serie, que representarían un 48% del capital social de Ecolumber antes de la ampliación de capital y un 33% después de la ampliación de capital, en caso de ser suscrita en su totalidad. El aumento de capital podrá ser suscrito en la proporción de 1 acción nueva por cada 2 acciones antiguas.</p> <p>Aquellos accionistas o los adquirentes de derechos de suscripción que deseen suscribir las Acciones Nuevas lo podrán realizar en los siguientes 3 periodos de suscripción:</p> <ul style="list-style-type: none"> - <u>Período de Suscripción Preferente (Primera Vuelta):</u> se ofrecerán las acciones nuevas a los accionistas de la Sociedad que figuren legitimados como tales en los correspondientes registros al cierre del mercado del día hábil bursátil inmediatamente anterior al inicio del periodo de suscripción preferente, así como a los titulares de derechos de suscripción preferente. Tanto los actuales accionistas de la Sociedad como los adquirentes de derechos de suscripción podrán realizar la suscripción en un periodo de 15 días naturales contados desde el día hábil bursátil siguiente a la publicación de la oferta de suscripción de acciones en el BORME, de manera proporcional y respecto a la totalidad de las acciones emitidas. Durante este periodo, al tiempo de ejercer sus derechos de suscripción preferente, los accionistas legitimados y los adquirentes de derechos de suscripción preferente podrán solicitar la suscripción de Acciones Nuevas adicionales de la Sociedad para el caso de que al término del periodo de suscripción preferente quedaran Acciones Nuevas no suscritas y, por tanto, no se hubiera cubierto el importe total del aumento de capital. - <u>Período de Asignación de Acciones Adicionales (Segunda Vuelta):</u> si, una vez finalizado el período de suscripción preferente, hubiera acciones sobrantes, se abrirá un proceso de asignación de acciones adicionales en el que se distribuirán las acciones sobrantes entre los accionistas legitimados e inversores que hayan cursado orden de solicitud de suscripción de acciones adicionales, de conformidad con lo previsto en el apartado anterior. Este proceso tendrá una duración de

		<p>5días naturales contados desde el cuarto día hábil bursátil siguiente al cierre del periodo de suscripción preferente (sujeto a eventuales ajustes debidos a razones operativas). En el caso de que el número de acciones adicionales solicitadas para su suscripción en el periodo de asignación de acciones adicionales fuera igual o inferior al número de acciones sobrantes, éstas se asignarán a los peticionarios hasta cubrir íntegramente sus solicitudes. Para el supuesto de que el número de acciones adicionales que se soliciten exceda del número de acciones sobrantes, la entidad agente practicará un prorrateo.</p> <p>- Período de Asignación Discrecional (Tercera Vuelta): en el supuesto de que, finalizado el periodo de asignación de acciones adicionales, las acciones suscritas durante el periodo de suscripción preferente y durante el periodo de asignación de acciones adicionales no fueran suficientes para cubrir la totalidad del aumento de capital y quedaran acciones sin suscribir, se iniciará un período de asignación de las acciones de asignación discrecional a través de una colocación privada. Dichas acciones serán objeto de colocación por Andbank España, S.A.U., la "Entidad Colocadora", sin perjuicio de la facultad de Ecolumber de presentar propuestas de suscripción de inversores. La colocación de las acciones se realizará libremente por la Entidad Colocadora, principalmente entre inversores cualificados, de acuerdo con los criterios habitualmente utilizados con esta clase de inversores, durante un máximo de 3 días naturales comenzando el día hábil bursátil siguiente a la finalización del periodo de asignación de acciones adicionales. En su caso, la entidad colocadora podrá igualmente promover la suscripción de las acciones entre un número total de inversores inferior a 150 dentro del mercado español, sin incluir a los inversores cualificados.</p>														
E.4	<i>Intereses importantes para la emisión.</i>	La Sociedad no tiene conocimiento de la existencia de ninguna vinculación o interés económico significativo entre la Sociedad y las entidades que está previsto que participen en la oferta del Aumento de Capital.														
E.5	<i>Persona o entidad que se ofrece a vender el valor. Acuerdos de no enajenación</i>	<p>Compromisos de suscripción y no enajenación por parte de accionistas</p> <p>La Sociedad ha recibido cartas de compromisos irrevocables de suscribir un total de 1.176.470 Acciones Nuevas (representativas del 20% del total de Acciones Nuevas) por un importe nominal total de 1.000.000 euros, que se detallan a continuación:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Titular</th> <th>Cantidad por consejero</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>G3T, S.L.</td> <td>311.582,61€</td> </tr> <tr> <td>BRINÇA 2004, S.L.</td> <td>284.875,53</td> </tr> <tr> <td>ACALIOS INVEST, S.L.</td> <td>189.849,60€</td> </tr> <tr> <td>RELOCATION INVERSIONES, S.L.</td> <td>178.047,21€</td> </tr> <tr> <td>D. JORDI JOFRE ARAJOL</td> <td>35.645,05€</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>1.000.000€</td> </tr> </tbody> </table> <p>Por otra parte, todas las personas mencionadas en el cuadro han suscrito un compromiso de no enajenación por un plazo de dos (2) años desde el primer día de cotización que abarca tanto las acciones de Ecolumber de las que son titulares con anterioridad a la Ampliación de Capital como las Acciones Nuevas que suscriban, directa o indirectamente, en el marco de esta Ampliación de Capital.</p> <p>Conforme a los términos de este compromiso, ninguno de los accionistas anteriormente mencionados puede, sin previa autorización escrita de la</p>	Titular	Cantidad por consejero	G3T, S.L.	311.582,61€	BRINÇA 2004, S.L.	284.875,53	ACALIOS INVEST, S.L.	189.849,60€	RELOCATION INVERSIONES, S.L.	178.047,21€	D. JORDI JOFRE ARAJOL	35.645,05€	TOTAL	1.000.000€
Titular	Cantidad por consejero															
G3T, S.L.	311.582,61€															
BRINÇA 2004, S.L.	284.875,53															
ACALIOS INVEST, S.L.	189.849,60€															
RELOCATION INVERSIONES, S.L.	178.047,21€															
D. JORDI JOFRE ARAJOL	35.645,05€															
TOTAL	1.000.000€															

		<p>Sociedad:</p> <p>(i) acordar la emisión, emitir, ofrecer pignorar, vender, contratar para vender, vender una opción o contrato para comprar, comprar una opción o contrato para vender, conceder una opción, derecho o garantía de compra, suscribir acuerdos de garantía financiera con cambio de titularidad, constituir prendas o suscribir acuerdos de garantía prendaria financiera que otorguen al acreedor pignoraticio o al beneficiario de la garantía facultad de disposición o un derecho de utilización o en los que las obligaciones garantizadas sean exigibles antes de la terminación del plazo de <i>lock-up</i> señalado;</p> <p>(ii) prestar o de alguna otra forma disponer de o transferir, directa o indirectamente, acciones de Ecolumber o valores convertibles, ejercitables o canjeables por acciones de Ecolumber, warrants o cualesquiera otros instrumentos que puedan dar derecho a la suscripción o adquisición de acciones de Ecolumber (incluidas las transacciones con instrumentos financieros previstos en el artículo 2 de la Ley del Mercado de Valores), ni realizar, directa o indirectamente, cualquier operación que pueda tener un efecto similar a las anteriores;</p> <p>(iii) suscribir contratos de permuta financiera (swaps), ni otros contratos u operaciones en virtud de los cuales se transfiera, de forma total o parcial, directa o indirectamente, los derechos o efectos económicos de la titularidad de acciones de Ecolumber.</p>
E.6	<i>Cantidad y porcentaje de la dilución inmediata resultante de la oferta.</i>	<p>Dilución inmediata: no se ha producido ya que la emisión de las Acciones Nuevas se realiza sin exclusión del derecho de suscripción preferente.</p> <p>Ahora bien, aquellos accionistas que no ejerciten la totalidad de sus derechos de suscripción preferente verán diluida su participación en el capital social de la Sociedad. Asumiendo que el Aumento de Capital se suscriba íntegramente, la dilución sería del 33%.</p>
E.7	<i>Gastos estimados aplicados al inversor por el emisor o el oferente.</i>	<p>El Emisor no repercutirá gastos al suscriptor por la suscripción de las acciones. No se devengarán a cargo de los suscriptores gastos por la primera inscripción de las Acciones Nuevas en los registros contables de las Entidades Participantes de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A., Sociedad Unipersonal (IBERCLEAR). No obstante, las Entidades Participantes que llevan cuentas de los titulares de las acciones de Ecolumber podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles en concepto de administración que libremente determinen, derivados del mantenimiento de los valores en los registros contables y del ejercicio, en su caso, de los derechos de suscripción preferente.</p>

II. FACTORES DE RIESGO

Antes de adoptar la decisión de invertir en acciones de Ecolumber, S.A. deben tenerse en cuenta, entre otros, los factores de riesgo que se describen a continuación así como los que se describen en las Cuentas Anuales auditadas que constituyen el Documento de Registro, presentado ante la Dirección General de Política Financiera, Seguros y Tesoro del Departamento de Economía y Conocimiento de la Generalitat de Catalunya con fecha 14 de julio de 2015, el cual se incorpora por referencia. Cualquiera de estos riesgos podría afectar negativamente al negocio, a los resultados operativos o a la situación financiera del Grupo Ecolumber. Asimismo, debe tenerse en cuenta que dichos riesgos podrían afectar al precio de las acciones de Ecolumber, lo que podría ocasionar una pérdida parcial o total de la inversión realizada.

Si bien se considera que se han descrito todos los factores principales, éstos no son los únicos a los que la Sociedad podría hacer frente, y podrían existir riesgos adicionales o incertidumbres que no se encuentran identificados actualmente o no se consideran significativos en el momento actual, y que podrían afectar de manera adversa en el futuro al negocio o a la posición financiera del Grupo Ecolumber.

Los factores principales de riesgo a los que está expuesto el Grupo Ecolumber se describen de forma resumida a continuación. A los efectos de los factores de riesgo, todas las referencias hechas a la Sociedad deberán entenderse hechas asimismo a todas aquellas sociedades que forman parte del Grupo Ecolumber.

Ilíquidez de las acciones Nuevas en caso de retraso en la admisión a negociación.

La Sociedad solicitará la admisión a cotización de las Acciones Nuevas en el Segundo Mercado paraPYMES de la Bolsa de Barcelona.

Se estima, tal y como se señala en el apartado 5.1.3 de la Nota sobre las Acciones, que las nuevas acciones serán admitidas a negociación el 1 de septiembre de 2015, tras el cierre de la sesión bursátil. Cualquier retraso en el inicio de la negociación bursátil de las Acciones Nuevas privaría transitoriamente de liquidez en el mercado a las mismas.

Impacto de las ventas de acciones procedentes del aumento de capital en el precio de cotización

Las ventas de un número sustancial de acciones de la Sociedad en el mercado tras la emisión de las Acciones Nuevas, o la percepción de que estas ventas se puedan producir, podrían afectar negativamente al precio de cotización de las acciones de la misma.

Volatilidad del precio de cotización de las acciones

No puede asegurarse que las Acciones Nuevas vayan a cotizar a un precio igual o superior al que se ha realizado la emisión objeto de la presente Nota sobre las Acciones. El precio de las Acciones Nuevas en el mercado puede ser volátil y

sufrir imprevistos y significativos descensos, pudiendo ser inferior al precio de suscripción.

Factores tales como la evolución de los resultados de explotación de la Sociedad, cambios en las recomendaciones de los analistas bursátiles, así como las condiciones globales de los mercados financieros o la propia situación patrimonial y financiera de la Sociedad podrían tener un efecto negativo importante en la cotización de sus acciones.

Por otra parte, las importantes volatilidades de los últimos años en términos de volumen de contratación y precios de cotización de los valores en los mercados de valores en España y a nivel mundial podrían tener un efecto adverso importante en el precio de cotización de las acciones de la Sociedad con independencia de cuál sea su situación financiera y sus resultados de explotación.

Falta de liquidez de los derechos de suscripción preferente o falta de ejercicio de los mismos

La Sociedad no puede asegurar que se vaya a desarrollar en el Segundo Mercado para PYMES de la Bolsa de Barcelona un mercado de negociación activo de los derechos de suscripción preferente de la ampliación de capital o que vaya a haber suficiente liquidez para los mencionados derechos.

Los derechos de suscripción preferente no ejercitados durante el periodo de suscripción preferente se extinguirán automáticamente a la finalización del mismo. Los accionistas de la Sociedad (o quienes hubiesen adquirido sus derechos de éstos) que no ejerciten ni vendan sus derechos en dicho plazo los perderán y no recibirán ningún tipo de compensación económica por los mismos.

Asimismo, dado que el precio de negociación de los derechos depende del precio de negociación de las acciones ordinarias, una eventual caída significativa de la cotización de las acciones podría afectar negativamente al valor de los derechos de suscripción preferente.

Precio de suscripción

El precio de suscripción, que asciende a 0,85 euros por Acción Nueva, podría ser mayor que el precio de cotización de la acción de la Sociedad. En tal supuesto, existe la posibilidad de que los potenciales inversores opten por adquirir acciones en el mercado en lugar de acudir a la ampliación de capital y que, por tanto, la ampliación de capital no se suscriba en su totalidad.

Dado que el precio de negociación de los derechos de suscripción preferente depende del precio de negociación de las acciones de Ecolumber, eventuales bajadas de la cotización de las acciones de la misma podrían afectar negativamente al valor de los derechos de suscripción preferente y, por tanto, está expuesto a los mismos riesgos que las acciones de Ecolumber. A fecha de hoy, el valor teórico de los derechos de suscripción preferente es positivo al ser el precio de suscripción inferior al precio de cotización. La Sociedad no puede asegurar que el precio de negociación de las acciones continúe por encima del precio de suscripción después de que los titulares de los mismos decidieran ejercerlos. Si esto no ocurriese, los titulares de derechos de suscripción que los

hayan ejercitado se habrán comprometido irrevocablemente a adquirir Acciones Nuevas a un precio superior al de mercado y, por tanto, podrían sufrir una pérdida.

Dilución derivada de la emisión de nuevas acciones

Tratándose de una emisión de Acciones Nuevas, aquellos accionistas que no ejerciten la totalidad de sus derechos de suscripción preferente verán diluida su participación en el capital social de la Sociedad. Aquellos accionistas de la Sociedad que no suscriban Acciones Nuevas en el porcentaje que les corresponde por derecho de suscripción preferente, y asumiendo que las Acciones Nuevas fueran íntegramente suscritas, la dilución de los actuales accionistas de la Sociedad ascendería al 33%.

Irrevocabilidad de la suscripción

Los accionistas que ejerciten derechos de suscripción de los que sean titulares y los inversores que los adquieran y ejerciten durante los sucesivos periodos de suscripción no podrán revocar las suscripciones realizadas.

Un accionista actualmente minoritario o un tercero podrían adquirir un porcentaje significativo de las acciones de la Sociedad en el aumento de capital

No cabe descartar que algún tercero o actual accionista no significativo adquiera una participación significativa en la Sociedad que, por una parte, reduzca el *free float* disponible para negociación en mercados organizados, afectando a la liquidez de las acciones de la Sociedad y, por otra parte, pueda dar lugar a que este accionista esté facultado para nombrar consejeros o influir de forma relevante en la Sociedad.

No es posible asegurar el pago de dividendos en el futuro

Se hace constar que de acuerdo con el Plan de Negocio descrito en el punto 4.13. del Documento de Registro la Sociedad no espera obtener beneficios hasta el ejercicio 2019.

La posibilidad de pago de dividendos por Ecolumber en el futuro puede verse afectada por los factores de riesgo descritos en el Folleto. El pago efectivo de dividendos depende de los beneficios y las condiciones financieras de la Sociedad en cada momento, sus necesidades de liquidez y otros factores relevantes. La Sociedad no ha pagado dividendo alguno en los últimos 5 años.

La Sociedad ha experimentado pérdidas durante los ejercicios cubiertos por la información financiera histórica. A 30 de septiembre de 2014, la Sociedad registró unas pérdidas de 159.556 euros. Asimismo, en la cuenta de "*Resultados ejercicios anteriores*" estaban contabilizadas unas pérdidas acumuladas por importe de 5.401.103 euros.

Por ello, la Sociedad ha procedido a llevar a cabo una aplicación de las Reservas para compensar pérdidas y una reducción de capital para compensar pérdidas mediante disminución del valor nominal de 1 euro por acción actual a 0,85 euros

por acción. Para más información en relación con lo anterior, véase el apartado 3.1 posterior de la presente Nota sobre las Acciones.

No existe aseguramiento

La emisión objeto de la presente Nota sobre las Acciones no está asegurada por ninguna entidad y, por tanto, existe el riesgo de que no se suscriba en su totalidad.

No obstante, la Sociedad ha recibido compromisos irrevocables de suscripción por un importe efectivo de 1 millón de euros, tal y como se describe en el apartado 5.2.2 posterior de la presente Nota sobre las Acciones. Dichos compromisos, al precio de suscripción de las Acciones Nuevas, representarían un 20% del importe nominal de la Ampliación de Capital.

Riesgos derivados de la iliquidez de las acciones atendiendo al nivel de capitalización y volumen de contratación de las acciones de Ecolumber

La Sociedad solicitará la admisión a cotización de las Acciones Nuevas exclusivamente en el Segundo Mercado para PYMES de la Bolsa de Barcelona, donde ya cotizan el resto de acciones de Ecolumber. Este mercado se caracteriza por su escasa liquidez por lo que la Sociedad no puede asegurar que los valores que se admiten y que cotizarán exclusivamente en la Bolsa de Barcelona tengan una frecuencia de negociación similar ni cercana a la del mercado continuo, por lo que es posible que no exista suficiente liquidez.

Además, la capitalización bursátil de Ecolumber se situó en torno a 14.422 miles de euros a fecha 31 de marzo de 2015.

Atendiendo al casi inexistente volumen de contratación de las acciones de Ecolumber en el Segundo Mercado para PYMES de la Bolsa de Barcelona a 31 de marzo de 2015 y a su reducida capitalización bursátil, no puede garantizarse a los accionistas que puedan disponer de un mercado lo suficientemente líquido como para vender sus acciones en el momento en que lo deseen, lo que puede traducirse a su vez en una mayor volatilidad en el precio de cotización de las acciones de la Sociedad.

III. NOTA SOBRE LAS ACCIONES A EMITIR (ANEXO XXIV DEL REGLAMENTO (CE) 809/2004 DE LA COMISIÓN)

1. PERSONAS RESPONSABLES

1.1. Personas responsables del contenido de la nota sobre las acciones

D. Juan VergésBru, con D.N.I. número 40296637Q, como Consejero Delegado de Ecolumber, y en virtud de la delegación específica acordada por el Consejo de Administración con fecha 26 de marzo de 2015, asume la responsabilidad de las informaciones contenidas en la presente nota sobre las acciones (la "**Nota**" o "**Nota sobre las Acciones**") relativa a la ampliación de capital mediante emisión de nuevas acciones con cargo a aportaciones dinerarias y con derecho de suscripción preferente, aprobada al amparo del punto decimosegundo del orden del día de la junta general ordinaria y extraordinaria de accionistas celebrada el 26 de marzo de 2015 en primera convocatoria y cuya ejecución y determinación de aquellas condiciones no previstas en la junta, fue acordada por el consejo de administración con fecha 26 de marzo de 2015 (la "**Ampliación de Capital**" o el "**Aumento de Capital**"). El formato de la presente Nota se ajusta al anexo XXIV del Reglamento (CE) 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004.

1.2. Declaración de responsabilidad

D. Juan VergésBru, con D.N.I. número 40296637Q, en nombre y representación del Emisor, asegura que, tras comportarse con una diligencia razonable de que así es, la información contenida en esta Nota sobre las Acciones es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2. FACTORES DE RIESGO

Véase el apartado II anterior de la presente Nota sobre las Acciones ("**Factores de Riesgo**").

3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL

3.1. Declaración sobre el capital circulante

A la vista de la situación financiera del Grupo, la Sociedad considera que necesita 600.000 euros de los importes que se ingresarán con motivo de la Ampliación de Capital para afrontar sus compromisos de pago a corto plazo. Se hace constar que, tal y como se describe en el apartado 5.2.2 posterior de la presente Nota sobre las Acciones, la Sociedad ha recibido compromisos irrevocables de suscripción de los valores objeto de la ampliación de capital de esta Nota sobre Valores por un importe total de 1 millón de euros, por lo que considera que podrá obtener los fondos necesarios para atenderlos compromisos de pago de los próximos doce meses.

A 30 de septiembre de 2014, el Grupo consolidado presentaba un fondo de maniobra según datos auditados (calculado como diferencia entre activo corriente y pasivo corriente) por importe de 362,2 miles de euros (831,9 miles de

euros en 2013). A 30 de marzo de 2015, el fondo de maniobra del Grupo consolidado, calculado de la misma manera, presentaba un importe de 144,7 miles de euros, empeorando en este periodo de tiempo un -60% respecto al presentado al cierre del 2014.

Desde el 30 de septiembre de 2014 hasta la fecha de la presente Nota, la Sociedad ha adoptado las siguientes medidas con el fin de fortalecer el balance y reducir la disminución del fondo de maniobra:

- (i) La Junta General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas celebrada el 26 de marzo de 2015 aprobó, además de la Ampliación de Capital objeto de la presente Nota sobre las Acciones, y con carácter previo, una compensación de pérdidas con cargo a reservas por importe de 1.221.810 euros y posterior reducción de capital social en 1.802.743,2 euros, mediante la disminución del valor nominal de las acciones de la Sociedad en 0,15 euros por acción, para compensar pérdidas. Dicha reducción de capital se ha inscrito en el Registro Mercantil de Barcelona el día 2 de julio de 2015; y
- (ii) La suscripción de una Póliza de crédito, la cual permite mantener las operaciones hasta el cierre de la ampliación de capital.

Como se puede ver en la gráfica incluida a continuación, las políticas y medidas adoptadas por el Grupo descritas anteriormente han tenido como resultado una reducción constante y continuada del fondo de maniobra del Grupo consolidado desde el año 2012, reduciéndolo en un 90,38% desde el 30 de septiembre de 2012 (cifras auditadas) hasta el 31 de marzo de 2015 (según cifras no auditadas).

<i>Ecolumber Consolidado</i>				
	31/03/2015 (No Auditados)	30/09/2014 (Auditados)	30/09/2013 (Auditados)	30/09/2012 (Auditados)
FONDO DE MANIOBRA				
Activos Corrientes	310.206 €	514.757 €	971.658 €	1.649.570 €
Pasivos Corrientes	165.439 €	152.552 €	139.705 €	145.216 €
Fondo de Maniobra	144.767 €	362.205 €	831.953 €	1.504.354 €

De la misma manera y coincidiendo con las medidas anteriores, se ha reducido el fondo de maniobra individual desde el 30 de septiembre de 2014 (cifras auditadas) hasta el 31 de marzo de 2015 (según cifras no auditadas) en un 60% hasta reducirlo a la cifra de 145 miles de euros positivos (362 miles de euros al cierre del ejercicio 2014).

La evolución del fondo de maniobra individual se puede observar en la gráfica incluida a continuación, en la que en el mismo sentido y de la misma manera que lo ocurrido en el fondo de maniobra consolidado se ha conseguido una disminución continuada y sostenida desde el cierre del ejercicio 2014 (cifras auditadas) hasta 31 de marzo de 2015 (según cifras no auditadas), disminuyéndolo en un 27% acumulado.

<i>Ecolumber Individual</i>				
	31/03/2015 (No Auditados)	30/09/2014 (Auditados)	30/09/2013 (Auditados)	30/09/2012 (Auditados)
FONDO DE MANIOBRA				
Activos Corrientes	4.350.859 €	4.384.795 €	4.301.517 €	4.650.471 €
Pasivos Corrientes	206.658 €	183.835 €	159.157 €	145.490 €
Fondo de Maniobra	4.144.201 €	4.200.960 €	4.142.360 €	4.504.981 €

Asimismo, en el informe de auditoría sobre las cuentas anuales consolidadas del Grupo del año 2014, los auditores incluyen un párrafo de énfasis con la siguiente literalidad:

“Sin que afecte a nuestra opinión de auditoría, llamamos la atención respecto a lo señalado en la nota 2d de la memoria consolidada adjunta en la que se indica que, como consecuencia de las pérdidas registradas, al 30 de septiembre de 2014 el patrimonio neto de la Sociedad dominante está por debajo de las dos terceras partes de su capital social. Para restablecer el equilibrio patrimonial, en los términos del artículo 327 de la Ley de Sociedades de Capital, los administradores de la Sociedad dominante propondrán en la próxima Junta General de Accionistas la reducción de capital mediante la compensación de pérdidas, así como un aumento de capital en la cifra que se determine para atender a las necesidades del plan estratégico y de crecimiento que la Sociedad dominante y del Grupo cuya elaboración se está ultimando, lo que garantizaría la continuidad de las operaciones de la Sociedad dominante y del Grupo. Consecuentemente, los administradores presentan las cuentas anuales consolidadas adjuntas en base al principio de empresa en funcionamiento”

De la misma manera, en el informe de auditoría sobre las cuentas anuales individuales de Ecolumber, S.A. del año 2014, los auditores incluyen un párrafo de énfasis con la siguiente literalidad:

“Sin que afecte a nuestra opinión de auditoría, llamamos la atención respecto a lo señalado en la nota 2c de la memoria adjunta en la que se indica que, como consecuencia de las pérdidas registradas, al 30 de septiembre de 2014 el patrimonio neto de la Sociedad dominante está por debajo de las dos terceras partes de su capital social. Para restablecer el equilibrio patrimonial, en los términos del artículo 327 de la Ley de Sociedades de Capital, los administradores de la Sociedad dominante propondrán en la próxima Junta General de Accionistas la reducción de capital mediante la compensación de pérdidas, así como un aumento de capital en la cifra que se determine para atender a las necesidades del plan estratégico y de crecimiento que la Sociedad dominante y del Grupo cuya elaboración se está ultimando, lo que garantizaría la continuidad de las operaciones de la Sociedad dominante y del Grupo. Consecuentemente, los administradores presentan las cuentas anuales consolidadas adjuntas en base al principio de empresa en funcionamiento”

Adicionalmente a las medidas descritas anteriormente y realizadas durante el primer trimestre de 2015, el Grupo ha tomado la decisión de destinar el importe obtenido por la Ampliación de Capital objeto de esta Nota sobre las Acciones a las acciones necesarias para la estructuración del circulante adecuada a la evolución de los negocios (de los cuales 600.000 euros serán para necesidades de circulante y el resto para la ejecución del Plan de Negocio y Expansión para los próximos ejercicios aprobado por el Consejo de Administración en fecha 19 de febrero de

2015 y presentado ante la CNMV el 23 de febrero de 2015 y publicado en la web corporativa de Ecolumber y como Hecho Relevante en la web de la CNMV. Asimismo, tal y como se puede comprobar en la tabla a continuación, tanto a 30 de septiembre de 2013 como a 30 de septiembre de 2014 (ambas cifras auditadas) y como en el cierre del primer trimestre del 2015, la Sociedad se encontraba en causa legal de reducción de capital obligatoria (tal y como dispone el artículo 327 de la Ley de Sociedades de Capital).

<i>Ecolumber. BS Individual</i>			
	31/03/2015 (No Auditados)	30/09/2014 (Auditados)	30/09/2013 (Auditados)
<i>expresado en Euros</i>			
FONDOS PROPIOS	6.837.706 €	6.880.181 €	6.923.031 €
Capital Social	10.215.545 €	12.018.288 €	12.018.288 €
Prima Emisión	399.903 €	1.621.713 €	1.621.713 €
Reservas	- 399.904 €	- 399.903 €	- 265.316 €
Acciones Propias	- 480.804 €	- 480.804 €	- 765.000 €
Rtdos. Ejercicios Anteriores	- 2.536.106 €	- 5.401.103 €	- 4.909.892 €
Pérdidas y Ganancias	- 125.766 €	- 159.557 €	- 491.211 €
Diferencias de Conversión	- 235.162 €	- 318.453 €	- 285.551 €

De la evolución experimentada por el patrimonio neto individual de la Sociedad desde el 26 de marzo de 2015,, se desprende que la Sociedad tiene en la actualidad un patrimonio neto superior a las dos terceras partes de su capital social y, por tanto, no se encuentra actualmente en causa legal de reducción obligatoria, ya que la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas celebrada el 26 de marzo de 2015 aprobó una compensación de pérdidas con cargo a reservas y una posterior reducción de capital social, mediante la disminución del valor nominal de las acciones de la Sociedad:

Datos en euros	30/09/2014	26/03/2015
	Datos auditados (según NIIF-UE)	Datos no auditados (según NIIF-UE)
FONDOS PROPIOS	6.880.181 €	6.837.704 €
Capital Social	12.018.288 €	10.215.545 €
Prima Emisión	1.621.713 €	399.903 €
Reservas	- 399.903 €	- 399.903 €
Acciones Propias	- 480.804 €	- 480.804 €
Rtdos. Ejercicios Anteriores	- 5.401.103 €	- 2.536.106 €
Pérdidas y Ganancias	- 159.557 €	- 125.769 €
Diferencias de Conversión	- 318.453 €	- 235.162 €
PASIVOS NO CORRIENTES	185.078 €	192.376 €
Derecho de Vuelo Largo Plazo	185.078 €	192.376 €

Deudas con Empresas del grupo y asociadas a largo plazo		
PASIVOS CORRIENTES	183.835 €	206.657 €
Derecho de Vuelo Corto Plazo	61.280 €	44.005 €
Deudas con Empresas del grupo y asociadas a corto plazo		
Acreedores Comerciales	122.555 €	162.652 €
TOTAL PASIVO	7.249.094 €	7.236.737 €

En particular, la reseñada Junta General de Accionistas acordó aplicar la totalidad de las reservas por importe de 1.221.810 euros, a compensar totalmente la partida "*Resultado del ejercicio*" y parcialmente "*Resultados ejercicios anteriores*".

Una vez aplicadas las citadas reservas a la compensación de pérdidas, las mismas ascendían a 4.338.850 euros (a razón de la partida "*Pérdidas y ganancias*" a cero y la cuenta de "*Resultados ejercicios anteriores*" a 4.338.850 euros).

Tras la compensación de pérdidas operada la Junta General acordó reducir el capital social en la cifra de 1.802.743,2 euros, es decir, desde los 12.018.288 euros actuales a 10.215.544,80 euros, mediante la disminución del valor nominal de las 12.018.288 acciones ordinarias con derecho a voto que componen actualmente el capital social, de 1 euro por acción actual a 0,85 euros por acción.

La finalidad de la reducción de capital fue compensar parcialmente las pérdidas de la Sociedad, aplicándose el importe de la reducción de capital a compensar parcialmente la partida "*Resultados ejercicios anteriores*" por un importe de 1.802.743,2 euros. Tras la reducción de capital social propuesta, las pérdidas de la Sociedad quedaron reducidas a 2.536.106,80 euros, registradas en la cuenta "*Resultados negativos de ejercicios anteriores*".

La evolución experimentada por el patrimonio neto consolidado del Grupo para los ejercicios 2012, 2013 y 2014, y hasta 31 de marzo de 2015, es la siguiente:

Ecolumber. BS Consolidado

	31/03/2015 (No Auditados)	30/09/2014 (Auditados)	30/09/2013 (Auditados)	30/09/2012 (Auditados)
<i>expresado en Euros</i>				
FONDOS PROPIOS	8.138.617 €	8.118.132 €	7.978.757 €	8.158.471 €
Capital Social	10.215.545 €	12.018.288 €	12.018.288 €	12.018.288 €
Prima Emisión	399.903 €	1.621.713 €	1.621.713 €	1.621.713 €
Reservas	- 1.640.561 € -	133.097 € -	280.661 € -	285.781 €
Acciones Propias	- 480.804 € -	480.804 € -	765.000 € -	765.000 €
Rtdos. Ejercicios Anteriores	- € -	4.575.206 € -	4.162.487 € -	4.220.644 €
Pérdidas y Ganancias	- 28.963 €	43.190 € -	130.568 €	58.475 €
Diferencias de Conversión	- 326.503 € -	375.952 € -	322.528 € -	268.580 €

3.2. Capitalización y endeudamiento

A continuación se proporciona un resumen de la capitalización y del endeudamiento del Grupo consolidado a 30 de septiembre de 2014 (cifras auditadas) y 31 de marzo de 2015 (cifras no auditadas):

PASIVO	31/03/2015 (No Auditados)	30/09/2014 (Auditados)	30/09/2013 (Auditados)
<i>expresado en Euros</i>			
FONDOS PROPIOS	8.138.617 €	8.118.131 €	7.978.757 €
PASIVOS NO CORRIENTES	192.375 €	185.079 €	194.984 €
Derecho de Vuelo Largo Plazo	192.375 €	185.079 €	194.984 €
PASIVOS CORRIENTES	165.439 €	152.552 €	139.705 €
Derecho de Vuelo Corto Plazo	176 €	25.150 €	25.061 €
Acreedores Comerciales	165.263 €	127.402 €	114.644 €
TOTAL PASIVO	8.496.431 €	8.455.762 €	8.313.446 €

La Sociedad no ha tenido deuda financiera. Las partidas de Pasivo No Corriente y Corriente corresponden, por una parte, a la contabilización del Derecho de Vuelo sobre la Finca de Luna (Zaragoza) y, por otra, a los Acreedores Comerciales propios de la actividad de la Sociedad. En este sentido, no existen en los períodos mencionados partidas de créditos.

Tanto a 30 de septiembre de 2014 (cifras auditadas) como a 31 marzo de 2015 (cifras no auditadas), el Grupo Ecolumber tiene otorgado un aval como garantía referenciado al Derecho de Vuelo de la Finca de Luna (Zaragoza). La cuantía del aval asciende a 328.878,85 euros.

En fecha 28 de mayo de 2015 se ha suscrito una póliza de crédito por importe de 300.000 euros, con vencimiento el próximo 7 de noviembre de 2015, para cubrir las necesidades de circulante durante el período de lanzamiento de la ampliación de capital.

3.3. Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la oferta

La Sociedad no tiene conocimiento de la existencia de ninguna vinculación o interés económico significativo entre la Sociedad y las entidades que está previsto que participen en la oferta de las Acciones Nuevas emitidas en la presente Ampliación de Capital y que se relacionan en el apartado 10.1 de esta Nota sobre las Acciones, salvo la relación estrictamente profesional derivada del asesoramiento legal y financiero.

3.4. Motivo de la oferta y destino de los ingresos

La finalidad esencial de la oferta es la captación de nuevos recursos, que serán destinados a atender las necesidades de pago del circulante y ejecución del Plan

de Negocio y Expansión para los próximos ejercicios aprobado por el Consejo de Administración en fecha 19 de febrero de 2015 y presentado como Hecho Relevante ante la CNMV el 23 de febrero de 2015 y publicado en la web de la CNMV y en la web corporativa de Ecolumber, cuyos pilares de crecimiento son la mejora de la rentabilidad de la Sociedad y de sus accionistas a través de la ampliación de hectáreas en explotación; el incremento de la variedad de cultivos realizados; y la combinación de cultivos con largos períodos de maduración y con mayor rentabilidad con otros con períodos más cortos y que generen flujos de caja positivos en los primeros años.

A estos efectos, se destinarán, aproximadamente, 600.000 de euros para atender las necesidades de circulante y el resto de los fondos obtenidos por la ampliación de capital se destinarán a la realización del Plan de Negocio de la Sociedad.

Se hace constar que no se destinarán otros recursos de la Ampliación de Capital al repago de pasivo corriente o no corriente, que se atenderán con liquidez del negocio, eventuales renegociaciones de deuda y recursos financieros del Grupo.

Por tanto, todas aquellas cantidades adicionales que se ingresen con motivo de la Ampliación de Capital serán destinadas a atender las oportunidades de inversión y crecimiento orgánico del Grupo.

4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE

4.1. Descripción del tipo y la clase de valores

Las Acciones Nuevas son acciones ordinarias de Ecolumber, de la misma clase y serie que las existentes en la actualidad, con los derechos previstos en los estatutos sociales de Ecolumber y en la Ley de Sociedades de Capital.

A excepción de las Acciones Nuevas, la totalidad de las acciones de la Sociedad están admitidas a negociación exclusivamente en el Segundo Mercado paraPYMES de la Bolsa de Barcelona.

Las Acciones Nuevas tendrán un valor nominal unitario de 0,85 euros. El Código ISIN correspondiente a las acciones de Ecolumber actualmente en circulación es ES0127232017. La Agencia Nacional de Codificación de Valores Mobiliarios de la CNMV, ha asignado el código ES0127232009 a las Acciones Nuevas, y ES0627232905 para los derechos de suscripción preferente, en el momento del registro de la presente Nota sobre las Acciones por la Dirección General de Política Financiera, Seguros y Tesoro, del Departamento de Economía y Conocimiento, de la Generalitat de Cataluña. No obstante, las Acciones Nuevas equiparán su Código ISIN con el de las acciones de la Sociedad actualmente en circulación al inicio de su negociación en el Segundo Mercado paraPYMES de la Bolsa de Barcelona.

4.2. Legislación de los valores

Las Acciones Nuevas se emiten de conformidad con la legislación española y, en particular, con el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (la "**Ley de Sociedades de Capital**"), en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de

Valores (la "**Ley del Mercado de Valores**") y las restantes normas de desarrollo de las anteriores.

4.3. Indicación de si los valores están en forma registrada o al portador y si los valores están en forma de título o de anotación en cuenta. En el último caso, nombre y dirección de la entidad responsable de la llevanza de las anotaciones en cuenta.

Las Acciones Nuevas estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta y se inscribirán en los correspondientes registros contables a cargo Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A., Sociedad Unipersonal (IBERCLEAR) y de sus entidades participantes autorizadas (las "**Entidades Participantes**").

4.4. Divisa de los valores

Las Acciones Nuevas se emitirán en euros.

4.5. Descripción de los derechos vinculados a los valores, incluida cualquier limitación de esos derechos, y procedimiento para el ejercicio de los mismos

Las Acciones Nuevas conferirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones actualmente en circulación, regulados por los estatutos sociales de Ecolumber y por la Ley de Sociedades de Capital desde a fecha en que las Acciones Nuevas queden inscritas en los registros contables de IBERCLEAR y las Entidades Participantes.

En particular, cabe citar los siguientes derechos:

4.5.1 Derechos a la percepción de dividendos

Las Acciones Nuevas, a partir de la fecha en que queden inscritas a nombre de sus titulares en los correspondientes registros contables a cargo de IBERCLEAR y sus Entidades Participantes, conferirán a sus titulares el derecho a participar en el reparto de las ganancias sociales en las mismas condiciones que las restantes acciones en circulación y, al igual que las demás acciones que componen el capital social de Ecolumber, no tienen derecho a percibir un dividendo mínimo por ser todas ellas ordinarias. Por lo tanto, el derecho al dividendo de dichas acciones surgirá únicamente a partir del momento en que la junta general de accionistas o, en su caso, el consejo de administración de Ecolumber, acuerde un reparto de ganancias sociales.

Los rendimientos que, en su caso, generen las Acciones Nuevas se harán efectivos en la forma prevista para cada caso concreto. El derecho de cobro de los dividendos prescribirá a los 5 años según lo previsto en el artículo 947 del Código de Comercio, siendo Ecolumber el beneficiario de la prescripción. Ecolumber no tiene constancia de la existencia de restricción alguna al cobro de dividendos por parte de los titulares no residentes, sin perjuicio de las eventuales retenciones a cuenta del Impuesto de la Renta de no Residentes que puedan ser de aplicación.

Se hace constar que Ecolumber no ha distribuido dividendos en los últimos 5 años.

La Sociedad ha experimentado pérdidas durante los ejercicios cubiertos por la información financiera histórica. Adicionalmente, la Sociedad ha procedido a llevar a cabo una reducción de capital para compensar pérdidas mediante disminución del valor nominal de 1 euro a 0,85 euros. Para más información en relación con lo anterior, véase el apartado 3.1 anterior de la presente Nota sobre las Acciones.

4.5.2 Derechos de asistencia, voto e impugnación de acuerdos sociales

Las Acciones Nuevas conferirán a sus titulares el derecho de asistir y votar en las Juntas Generales de Accionistas y el de impugnar los acuerdos sociales en las mismas condiciones que el resto de las acciones en circulación. De conformidad con el artículo 12 de los estatutos sociales de la Sociedad: *“Podrán asistir a las Juntas los titulares o poseedores de acciones que las tengan inscritas al menos con cinco días de antelación a la celebración en la forma establecida en la Ley”*. No se requiere la titularidad de un número mínimo de acciones para poder asistir a la Junta General. Existe correspondencia entre la titularidad de la acción y el derecho de voto, por lo que a cada acción le corresponde un voto.

Cada acción atribuye al accionista, entre otros derechos, el de asistir y votar en las Juntas Generales en las condiciones establecidas en los estatutos sociales de Ecolumber. El voto de las propuestas sobre puntos comprendidos en el orden del día de cualquier clase de junta general podrá delegarse o ejercitarse por el accionista mediante correspondencia postal, electrónica o cualquier otro medio de comunicación a distancia, siempre que se garantice debidamente la identidad del sujeto que ejerce su derecho de voto, y ello en los términos previstos en el artículo 12 de los estatutos sociales de Ecolumber y en el artículo 22 del Reglamento de la Junta General.

4.5.3 Derechos de suscripción preferente en las ofertas de suscripción de valores de la misma clase

Todas las acciones de Ecolumber confieren a su titular, en los términos establecidos por el artículo 304 y 503 de la Ley de Sociedades de Capital, el derecho de suscripción preferente en los futuros aumentos de capital con emisión de nuevas acciones (ordinarias o privilegiadas) y con cargo a aportaciones dinerarias, salvo exclusión del derecho de suscripción preferente de acuerdo con lo previsto en los artículos 308, 504, 505 y 506 (para el caso de aumentos de capital) y 417 y 511 (para el caso de emisiones de obligaciones convertibles) de la Ley de Sociedades de Capital.

Asimismo, todas las acciones de Ecolumber confieren a sus titulares el derecho de asignación gratuita reconocido en la Ley de Sociedades de Capital en los supuestos de aumento de capital con cargo a reservas.

4.5.4 Derecho de participación en los beneficios del Emisor

Las Acciones Nuevas conferirán a sus titulares el derecho a participar en las ganancias sociales en las mismas condiciones que las restantes acciones en circulación en los términos indicados en el apartado 4.5.1 anterior.

4.5.5 Derecho de participación en cualquier excedente en caso de liquidación

Las Acciones Nuevas conferirán a sus titulares el derecho a participar en el reparto del patrimonio resultante de la liquidación de la Sociedad en las mismas condiciones que las restantes acciones en circulación, en los términos previstos en la Ley de Sociedades de Capital.

4.5.6 Derecho de información

Todas las acciones de la Sociedad confieren a su titular el derecho de información recogido, con carácter general, en el artículo 93 d) de la Ley de Sociedades de Capital, y con carácter particular, en los artículos 197 y 520 del mismo texto legal. Asimismo, las citadas acciones confieren a su titular aquellos derechos que, como manifestaciones particulares del derecho de información, están previstos en la Ley de Sociedades de Capital de forma pormenorizada al tratar de la modificación de estatutos sociales, ampliación y reducción del capital social, aprobación de las cuentas anuales, emisión de obligaciones convertibles o no en acciones, transformación, fusión y escisión, disolución y liquidación de la Sociedad, cesión global de activo y pasivo, traslado internacional de domicilio social y otros actos u operaciones societarias.

4.5.7 Cláusulas de amortización

No procede.

4.5.8 Cláusulas de conversión

No procede.

4.6 En el caso de nuevas emisiones, declaración de las resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten las Acciones Nuevas

La emisión de las Acciones Nuevas se realiza en virtud del acuerdo adoptado por la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas celebrada el 26 de marzo de 2015, en primera convocatoria, al amparo del punto decimosegundo de su orden del día, consistente en la ampliación del capital social en un importe de 4.950.000 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 5.823.529 acciones nuevas, a un tipo de emisión de 0,85 euros por acción, con cargo a aportaciones dinerarias, y con derecho de suscripción preferente. Este acuerdo debía ejecutarse en el plazo máximo de un (1) año a contar desde el acuerdo de la Junta General.

Tanto el acuerdo de Junta General como el del Consejo de Administración de Ecolumberprevén expresamente la posibilidad de suscripción incompleta.

A la fecha de la presente Nota sobre las Acciones, la Sociedad no tiene constancia de impugnación judicial alguna en relación con el citado acuerdo adoptado por la Junta General.

El Consejo de Administración, haciendo uso de las facultades conferidas por el citado acuerdo decimosegundo adoptado por la junta general mencionada en el párrafo anterior, acordó, con fecha 26 de marzo de 2015, ejecutar la citada ampliación de capital en los términos descritos.

La emisión de las Acciones Nuevas de la Ampliación de Capital objeto de esta Nota sobre las Acciones está sujeta al régimen general de aprobación y

deposítode la Dirección General de Política Financiera, Seguros y Tesoro del Departamento de Economía y Conocimiento de la Generalitat de Catalunya, según lo establecido en la Ley del Mercado de Valores y su normativa de desarrollo.

4.7 Fecha de prevista para la emisión de valores

Se prevé que la emisión de Acciones Nuevas tenga lugar el 27 de agosto de 2015 (fecha en la que se estima que la correspondiente escritura pública de aumento de capital se inscriba en el Registro Mercantil), tal y como se detalla en el apartado 5.1.3 siguiente de la Nota sobre las Acciones (la "**Fecha de Emisión**").

4.8 Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores

Los estatutos sociales de la Sociedad no contienen restricciones a la libre transmisibilidad de las acciones, por lo que las Acciones Nuevas serán libremente transmisibles de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital, la Ley del Mercado de Valores y demás normativa de desarrollo.

La Sociedad ha recibido los compromisos irrevocables de suscripción de Acciones Nuevas que se detallan en el apartado 5.2.2 posterior de la presente Nota sobre las Acciones. Asimismo, las personas que han formulado dichos compromisos se han obligado a suscribir un pacto de no enajenación por el plazo de dos años desde el primer día de cotización de las Acciones Nuevas.

En concreto, el número de Acciones Nuevas sobre las que se asume un compromiso de no enajenación es de 1.176.471, representativas de un 20% del total de Acciones Nuevas.

4.9 Existencia de cualquier oferta obligatoria de adquisición y/o normas de retirada y recompra obligatoria en relación con otros valores

No existe.

4.10 Ofertas Públicas de adquisición realizadas por terceros sobre el capital del emisor, que se hayan producido sobre el capital del emisor durante el anterior y presente ejercicio.

No existe.

4.11 Fiscalidad de los valores

A continuación se realiza un breve análisis del régimen fiscal aplicable a la titularidad y, en su caso, posterior transmisión de las Acciones Nuevas.

Dicho análisis es una descripción general del régimen aplicable de acuerdo con la legislación española en vigor (incluyendo su desarrollo reglamentario) a la fecha de registro de la presente Nota, sin perjuicio de los regímenes tributarios forales en vigor en los Territorios Históricos del País Vasco y en la Comunidad Foral de Navarra, ni de la normativa aprobada por las distintas Comunidades Autónomas que, respecto de determinados impuestos, podría ser de aplicación a los inversores.

Este extracto no pretende ser una descripción comprensiva de todas las consideraciones de orden tributario que pudieran ser relevantes, ni tampoco

pretende abarcar las consecuencias fiscales aplicables a todas las categorías de inversores, algunos de los cuales pueden estar sujetos a normas especiales.

Por lo tanto, se aconseja a los inversores que consulten con sus abogados o asesores fiscales, quienes les podrán prestar un asesoramiento personalizado a la vista de sus circunstancias particulares. Del mismo modo, los inversores habrán de tener en cuenta los cambios que la legislación vigente en este momento o sus criterios de interpretación pudieran sufrir en el futuro.

4.11.1 Imposición indirecta en la suscripción, adquisición y transmisión de las Acciones Nuevas

La suscripción, adquisición y, en su caso, ulterior transmisión de las Acciones Nuevas estará exenta del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre el Valor Añadido, en los términos y con las excepciones previstas en el artículo 108 de la Ley del Mercado de Valores y concordantes de las leyes reguladoras de los impuestos citados.

4.11.2 Imposición directa derivada de la titularidad y transmisión de las Acciones Nuevas

A. Accionistas residentes en territorio español

El presente apartado analiza el tratamiento fiscal aplicable a los accionistas residentes en territorio español.

Se considerarán accionistas residentes en España a estos efectos, sin perjuicio de lo dispuesto en los Convenios para evitar la Doble Imposición ("**CDI**") firmados por España, (a) las entidades residentes en territorio español conforme al artículo 8 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades ("**LIS**"), y (b) las personas físicas que tengan su residencia habitual en España, tal y como se define en el artículo 8.1 de la Ley 26/2014, de 27 de noviembre, por la que se modifican la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del IRPF, el TRLIRPF, aprobado por el Real Decreto legislativo 5/2004, de 5 de marzo, y otras normas tributarias ("**Ley del IRPF**"), así como los residentes en el extranjero miembros de misiones diplomáticas españolas, oficinas consulares españolas y otros cargos oficiales en los términos del artículo 10.1 de la mencionada norma.

Igualmente, tendrán la consideración de accionistas residentes en España a efectos fiscales las personas físicas de nacionalidad española que, cesando su residencia fiscal en España, acrediten su nueva residencia fiscal en un paraíso fiscal, tanto durante el periodo impositivo en el que se produzca el cambio de residencia, como en los cuatro siguientes.

En el caso de personas físicas que adquieran su residencia fiscal en España como consecuencia de su desplazamiento a territorio español, podrá optarse por tributar por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas ("**IRPF**") o por el Impuesto sobre la Renta de los no Residentes ("**IRnR**") durante el periodo en que se efectúe el cambio de residencia y los cinco siguientes, siempre que se cumplan los requisitos previstos en el artículo 93 de la Ley del IRPF.

(a) Entidades residentes en territorio español

(a.1) Sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades

Dividendos o participaciones en beneficios

Con carácter general, con efectos 1 de enero de 2015, los dividendos obtenidos por sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades ("IS"), o contribuyentes del IRnR que actúen en España a través de establecimiento permanente, por su participación en entidades residentes en territorio español como en el extranjero estarán exentas de tributación de conformidad con el artículo 21 de la LIS.

La aplicación del régimen de exención antes descrito estará condicionado a que el porcentaje de participación, directo o indirecto, poseída sobre la entidad de la cual proceden los dividendos en beneficios deberá ser, al menos, del 5% o tener un valor de adquisición superior a 20 millones de euros, con independencia en este segundo caso, del porcentaje que se ostente.

Adicionalmente, será preciso que dicha participación se posea ininterrumpidamente durante el año anterior al día en que sea exigible el beneficio que se distribuye, o en su defecto, la participación debe mantenerse posteriormente durante el tiempo necesario para completar el plazo del año.

En consecuencia, si el porcentaje de participación, directo o indirecto, en el capital o fondos propios de la entidad participada es inferior al 5% y, además, el valor de adquisición es inferior a 20 millones de euros, no se corrige la doble imposición.

Asimismo, para que sea posible la aplicación del régimen de exención, el dividendo requiere que el mismo se haya registrado contablemente como ingreso, y por tanto, forme parte de la base imponible de la entidad que lo percibe.

Asimismo, en el periodo impositivo 2015, los sujetos pasivos del IS soportarán una retención, a cuenta del referido impuesto (según lo establecido en el artículo 128.6 y disposición transitoria 34.ª de la LIS), del 20% sobre el importe íntegro del beneficio distribuido, salvo determinadas excepciones, entre ellas, que le resulte aplicable la exención del 100% de los dividendos percibidos, siempre que, además, se haya cumplido de manera ininterrumpida el periodo de tenencia de un año y así se le haya comunicado al Emisor, en cuyo caso no se practicará retención alguna.

Esta retención o ingreso a cuenta será deducible de la cuota íntegra del IS, y el exceso sobre la cuota resultante de la autoliquidación, en su caso, dará lugar a las devoluciones previstas en la LIS.

Prima de emisión

Con efectos para los periodos impositivos iniciados a partir del 1 de enero de 2015, los dividendos distribuidos con cargo a prima de emisión estarán exentos siempre y cuando se cumplan los requisitos previstos para la aplicación del régimen de exención contemplado en el artículo 21 de la LIS.

Los dividendos distribuidos con cargo a prima de emisión no estarán sujetos, con carácter general, a retención o ingreso a cuenta.

Rentas derivadas de la transmisión de las acciones de la Sociedad

Con carácter general, con efectos 1 de enero de 2015, las plusvalías obtenidas por sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades ("IS"), o los contribuyentes del IRnR que actúen en España a través de establecimiento permanente derivadas de la transmisión de participaciones en otras entidades, tanto residentes en territorio español como en el extranjero, estarán exentas de tributación de conformidad con el artículo 21 de la LIS.

Las renta positiva obtenida como resultado de la transmisión por parte de los sujetos pasivos de este impuesto que tengan un porcentaje de participación con anterioridad a la transmisión, directo o indirecto, igual o superior al 5% del capital social de la Sociedad, y hubieran poseído dicho porcentaje durante el año anterior al día de la transmisión estarán exenta en las condiciones y con los requisitos del artículo 21.3 de la LIS. Cuando el porcentaje de participación fuera inferior al 5%, la renta obtenida seguirá estando exenta siempre que el valor de adquisición de la participación sea superior a 20 millones de euros.

La aplicación del régimen de exención únicamente está vinculada al porcentaje de participación y/o valor de adquisición de la participación que se posea con anterioridad a la transmisión, independientemente del porcentaje efectivo que se transmita así como del que se ostente tras la misma.

Las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de las acciones de la Sociedad no estarán sujetas a retención.

Finalmente, en caso de adquisición gratuita de las acciones por parte de un sujeto pasivo de este impuesto, la renta que se genere para este tributará igualmente de acuerdo con las normas de este impuesto, no siendo aplicable el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones ("ISD").

(b) Personas físicas

(b.1) Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Dividendos y otros rendimientos

Los rendimientos percibidos por los inversores residentes en España en concepto de dividendos, participaciones en beneficios, primas de asistencia a Juntas Generales o cualquier otra utilidad derivada de su condición de accionista de la Sociedad tendrán la consideración de rendimientos íntegros del capital mobiliario, a integrar en la base imponible del ahorro de su IRPF.

Para el cálculo del rendimiento neto serán deducibles los gastos de administración y depósito de las acciones de la Sociedad, conforme a lo previsto en el artículo 26 de la Ley del IRPF, pero no los de gestión discrecional e individualizada de la cartera.

El dividendo o rendimiento neto se integrará en la base imponible del ejercicio en el que sea exigible para su perceptor como renta del ahorro, gravándose en el periodo impositivo 2015, según lo establecido en el artículo 66.1 y en la Disposición adicional trigésima primera de la Ley del IRPF, al tipo fijo del 20% (para los primeros 6.000 euros de renta del ahorro obtenidos por la persona

física), del 22% (para la parte de las rentas comprendida entre 6.001 euros y 50.000 euros) y del 24% (para la parte de las rentas que exceda de 50.000 euros) sin que pueda aplicarse ninguna deducción para evitar la doble imposición. Al objeto de aplicar estos tipos de gravamen deberá tenerse en consideración la totalidad de rentas y ganancias patrimoniales que integran la base del ahorro del contribuyente del IRPF durante el periodo impositivo, y no sólo las rentas percibidas por su condición de accionista de la Sociedad.

En aplicación de la Ley 26/2014 del IRPF, queda derogada la exención prevista en el artículo 7.y) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del IRPF por la que se establecía una exención para dividendos y participaciones en beneficios a que se refieren los párrafos a) y b) del apartado 1 del artículo 25 de la Ley 35/2006 con un límite de 1.500 euros anuales. Con efectos 1 de enero de 2015 todos dividendos, primas de asistencia a Juntas Generales y participaciones en beneficios de cualquier tipo de entidad (incluyendo la participación en beneficios en Ecolumber), así como los rendimientos procedentes de cualquier clase de activos, excepto la entrega de acciones liberadas, que estatutariamente o por decisión de los órganos sociales, facultan para participar en los beneficios de una entidad están plenamente sujetos al IRPF debiéndose por tanto incluir en la base imponible del impuesto.

Asimismo, en el periodo impositivo 2015, los accionistas soportarán con carácter general una retención a cuenta del IRPF, según lo establecido en la Disposición adicional trigésimo primer de la Ley del IRPF, del 20% sobre el importe íntegro del beneficio distribuido. La retención a cuenta será deducible de la cuota líquida del IRPF y, en caso de insuficiencia de esta, dará lugar a las devoluciones previstas en la Ley del IRPF.

Prima de emisión

El importe de los dividendos distribuidos con cargo a prima de emisión minorará, hasta su anulación, el valor de adquisición de las acciones de la Sociedad, y el exceso que pudiera resultar tributará como rendimiento del capital mobiliario, que deberá integrarse en la base imponible del ahorro.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, en el caso de distribución de dividendos con cargo a prima de emisión correspondiente a valores no admitidos a negociación en alguno de los mercados regulados de valores definidos en la Directiva 2004/39/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, relativa a los mercados de instrumentos financieros, y representativos de la participación en fondos propios de sociedades o entidades, cuando la diferencia entre el valor de los fondos propios de las acciones o participaciones correspondiente al último ejercicio cerrado con anterioridad a la fecha de la distribución de la prima y su valor de adquisición sea positiva, el importe obtenido o el valor normal de mercado de los bienes o derechos recibidos se considerará rendimiento del capital mobiliario con el límite de la citada diferencia positiva.

A estos efectos, el valor de los fondos propios a que se refiere el párrafo anterior se minorará en el importe de los beneficios repartidos con anterioridad a la fecha de la distribución de la prima de emisión, procedentes de reservas incluidas en

los citados fondos propios, así como en el importe de las reservas legalmente indisponibles incluidas en dichos fondos propios que se hubieran generado con posterioridad a la adquisición de las acciones o participaciones.

El exceso sobre el citado límite minorará el valor de adquisición de las acciones o participaciones conforme a lo dispuesto en el primer párrafo.

Los dividendos distribuidos con cargo a prima de emisión no estarán sujetos, con carácter general, a retención o ingreso a cuenta.

Ganancias y pérdidas patrimoniales

La transmisión de las acciones de la Sociedad, bien a título oneroso o, en los casos previstos en la Ley del IRPF, a título lucrativo, dará lugar a una ganancia o pérdida patrimonial que se computará por diferencia entre el valor de adquisición y el valor de transmisión.

A estos efectos, el valor de adquisición de las acciones de la Sociedad vendrá determinado por el importe real por el que la adquisición de dichas acciones se hubiera efectuado en la fecha en que se produjo su adquisición, más los gastos y tributos inherentes a la adquisición, excluidos los intereses, que hubieran sido satisfechos por el inversor. El valor de transmisión vendrá determinado por su valor de cotización en la fecha de la transmisión, o por el precio pactado si fuese superior, minorado en los gastos e importes inherentes a la misma satisfechos por el transmitente.

Las ganancias y pérdidas patrimoniales llevadas a cabo por los accionistas que se pongan de manifiesto con ocasión de transmisiones de elementos patrimoniales adquiridos o de mejoras realizadas en los mismos con más de un año de antelación a la fecha de transmisión o de derechos de suscripción que correspondan a valores adquiridos, asimismo, con la misma antelación, se integrarán y compensarán en sus respectivas bases imponibles del ahorro del ejercicio en que tenga lugar la alteración patrimonial, gravándose en el periodo impositivo 2015, según lo establecido en el artículo 66.1 y en la Disposición adicional trigésima primera de la Ley del IRPF, al tipo fijo del 20% (para los primeros 6.000 euros de renta del ahorro obtenidos por la persona física), del 22% (para la parte de las rentas comprendida entre 6.001 euros y 50.000 euros) y del 24% (para la parte de las rentas que exceda de 50.000 euros).

Entre las normas de aplicación a las ganancias y pérdidas patrimoniales, cabe destacar:

- (i) Cuando el accionista posea acciones de la Sociedad adquiridas en distintas fechas, se entenderán transmitidas las adquiridas en primer lugar;
- (ii) En el supuesto de que la transmisión de las acciones de la Sociedad diese lugar a una pérdida patrimonial, dicha pérdida no se computará en los casos y con los requisitos previstos en el artículo 33.5 de la Ley del IRPF, pero en el supuesto de que la pérdida sí fuera computable, esta se compensará con las ganancias de patrimonio del ahorro de tal forma que, si dicha compensación arrojase saldo negativo, su importe sólo se podrá

compensar con el positivo que se ponga de manifiesto durante los cuatro años siguientes.

- (iii) El importe obtenido por la transmisión de los derechos de suscripción preferente minorará el valor de adquisición de las acciones de las cuales procedan tales derechos, a efectos de futuras transmisiones. No obstante, si el importe obtenido llegara a ser superior a dicho valor de adquisición, la diferencia tendrá la consideración de ganancia patrimonial del ejercicio en el que se hubiera producido la transmisión de los derechos. Cuando se transmitan derechos de suscripción, pero no en su totalidad, se entenderá que los transmitidos corresponden a los valores adquiridos en primer lugar.
- (iv) La entrega de acciones liberadas por la Sociedad a sus accionistas no constituirá renta para éstos. En el supuesto de acciones totalmente liberadas, el valor de adquisición tanto de éstas como de las que procedan resultará de repartir el coste total de las antiguas entre el número de acciones, tanto antiguas como liberadas, que correspondan. Para las acciones parcialmente liberadas se estará al importe realmente satisfecho.
- (v) Las ganancias patrimoniales obtenidas por contribuyentes del IRPF no estarán sujetas a retención o ingreso a cuenta.
- (vi) Se excluyen de gravamen las ganancias patrimoniales que se pongan de manifiesto con ocasión de la transmisión de elementos patrimoniales por contribuyentes mayores de 65 años, siempre que el importe total obtenido por la transmisión se destine a constituir, en el plazo máximo de 6 meses desde la transmisión, una renta vitalicia asegurada a su favor. La cantidad máxima total que a tal efecto puede destinarse a constituir rentas vitalicias es de 240.000 euros.

(b.2) Impuesto sobre el Patrimonio

De conformidad con lo previsto en el Real Decreto-ley 13/2011, de 16 de septiembre, con efectos para el ejercicio 2015 los accionistas personas físicas residentes en territorio español de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley del IRPF están sometidos al Impuesto sobre el Patrimonio ("**IP**") por la totalidad del patrimonio neto de que sean titulares a 31 de diciembre del citado año, con independencia del lugar donde estén situados los bienes o puedan ejercitarse los derechos.

La tributación se exigirá conforme a lo dispuesto en la Ley del IP que, a estos efectos, fija un mínimo exento de 700.000 euros para el ejercicio 2015, y de 500.000 euros para los sujetos pasivos residentes en Cataluña, de acuerdo con una escala de gravamen cuyos tipos marginales oscilan entre el 0,2% y el 2,5%, todo ello sin perjuicio de la normativa específica aprobada, en su caso, por cada Comunidad Autónoma.

Aquellas personas físicas residentes a efectos fiscales en España titulares de acciones en virtud de la presente Ampliación de Capital y que estén obligadas a presentar declaración por el IP, deberán declarar las acciones que posean a 31 de diciembre de cada año, las cuales se computarán según el valor de negociación

medio del cuarto trimestre de dicho año. El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas publica anualmente el mencionado valor de negociación medio a efectos de este impuesto.

(b.3) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

La transmisión de las acciones de la Sociedad a título lucrativo (por causa de muerte o donación) en favor de personas físicas residentes en España estará sujeta al ISD en los términos previstos en la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del ISD ("Ley del ISD"), siendo sujeto pasivo el adquirente de las acciones de la Sociedad, todo ello sin perjuicio de la normativa específica aprobada, en su caso, por cada Comunidad Autónoma.

El tipo impositivo aplicable sobre la base liquidable (resultado de aplicar en la base imponible las reducciones que correspondan) oscila para el ejercicio 2015 entre el 7,65% y el 34%.

No obstante, la aplicación sobre la cuota así obtenida de determinados coeficientes multiplicadores en función del patrimonio preexistente y el grado de parentesco del adquirente puede suponer una tributación entre un 0% y un 81,6% de la base imponible.

B. Accionistas no residentes en territorio español

El presente apartado analiza, con carácter general, el tratamiento fiscal aplicable a los accionistas no residentes en territorio español, excluyendo: (i) a aquellos que actúen en territorio español mediante establecimiento permanente al cual estén afectas las acciones de la Sociedad, cuyo régimen fiscal es idéntico al descrito para los accionistas residentes sujetos pasivos del IS, y (ii) a aquellos accionistas personas físicas residentes en otros Estados miembros de la Unión Europea (siempre que no lo sean de un territorio calificado como paraíso fiscal) e igualmente contribuyentes por el IRnR, cuyos rendimientos obtenidos en territorio español procedentes del trabajo y de actividades económicas alcancen, al menos, el 75% de la totalidad de su renta en el ejercicio y que opten, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del IRnR (el "**TRIRNR**") modificada por la Ley 26/2014, de 27 de noviembre, por tributar en calidad de contribuyentes por el IRPF.

Este apartado será igualmente aplicable, con carácter general, a aquellos accionistas personas físicas que adquieran la condición de residentes fiscales en territorio español como consecuencia de su desplazamiento a dicho territorio y que, cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 93 de la Ley del IRPF, opten por tributar por el IRnR durante el periodo impositivo en que tenga lugar el cambio de residencia y los cinco siguientes.

El régimen que se describe a continuación es de carácter general, por lo que se deberán tener en cuenta las particularidades de cada sujeto pasivo y las que puedan resultar de los CDI, celebrados entre terceros países y España.

(a.1) Impuesto sobre la Renta de no Residentes

Rendimientos de capital mobiliario

Los dividendos y demás participaciones en beneficios equiparados por la normativa fiscal a los mismos, obtenidos por personas físicas o entidades no residentes en España que actúen sin establecimiento permanente, como consecuencia de la titularidad de las acciones de la Sociedad, en el periodo impositivo 2015, estarán sometidos a tributación por el IRnR, como regla general, al tipo de gravamen del 20% sobre el importe íntegro percibido, según lo establecido en la Disposición adicional novena del TRIRNR, modificada por la Ley 26/2014.

No obstante, estarán exentos de tributación, los dividendos, primas de asistencia a juntas y participaciones en beneficios obtenidos sin mediación de establecimiento permanente por fondos de pensiones e instituciones de inversión colectiva residentes en la Unión Europea o en el Espacio Económico Europeo reguladas por la Directiva 2009/65/CE. En ningún caso la aplicación de esta exención puede dar lugar a una tributación inferior a la que hubiera resultado de haberse aplicado a dichas rentas el mismo tipo de gravamen por el que tributan en el Impuesto sobre sociedades las instituciones de inversión colectiva en territorio español.

Con carácter general, la Sociedad efectuará, en el momento del pago del dividendo, en el periodo impositivo 2015, una retención a cuenta del IRnR del 20%, según lo establecido en la Disposición adicional novena del TRIRNR, modificada por la Ley 26/2014.

No obstante, cuando en virtud de la residencia fiscal del perceptor resulte aplicable una exención prevista en el IRnR o un CDI suscrito por España que establezca una exención o un tipo reducido de tributación, se aplicará, en su caso, la exención o el tipo de gravamen reducido previsto en el CDI para dividendos, previa aportación de un certificado de residencia fiscal expedido por la autoridad fiscal correspondiente de su país de residencia (en el que, si fuera el caso, deberá constar expresamente que el perceptor es residente en dicho país en el sentido definido en el CDI que resulte aplicable) o del formulario previsto en la Orden que desarrolle el CDI que resulte aplicable. A estos efectos, en la actualidad se encuentra vigente un procedimiento especial, aprobado por la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 13 de abril de 2000, para hacer efectiva la práctica de retención al tipo que corresponda en cada caso, o la exclusión de retención, cuando en el procedimiento de pago intervengan entidades financieras domiciliadas, residentes o representadas en España que sean depositarias o gestionen el cobro de dividendos derivados de valores negociables. De acuerdo con esta norma, la Sociedad practicará en el momento de distribuir el dividendo una retención sobre el importe íntegro del mismo al tipo general del 20% y transferirá el importe líquido a las entidades depositarias. Las entidades depositarias que, a su vez, acrediten, en la forma establecida, el derecho de los accionistas a la aplicación de tipos reducidos o a la exclusión de retención (para lo cual estos deberán justificar su residencia fiscal aportando a la entidad depositaria el certificado de residencia fiscal –con validez de un año desde la fecha de su emisión- o el formulario específico que, en su caso, resulte procedente, antes del día 10 del mes siguiente a aquel en el que se distribuya el dividendo) recibirán de inmediato el importe retenido en exceso para su abono a los mismos.

En todo caso, practicada la retención por la Sociedad o reconocida la procedencia de la exención, los accionistas no residentes no estarán obligados a presentar declaración en España por el IRnR.

Cuando resulte de aplicación una exención o un tipo reducido de tributación previsto en un CDI, y el inversor no haya acreditado el derecho a la tributación al tipo reducido o a la exclusión de retención dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, el inversor podrá solicitar de la Hacienda Pública la devolución del importe retenido en exceso con sujeción al procedimiento y al modelo de declaración previstos en la Orden EHA/3316/2010, de 17 de diciembre de 2010.

Se aconseja a los accionistas que consulten con sus abogados o asesores fiscales sobre el procedimiento a seguir, en cada caso, a fin de solicitar la mencionada devolución a la Hacienda Pública española.

Prima de emisión

El importe de los dividendos distribuidos con cargo a prima de emisión minorará, hasta su anulación, el valor de adquisición de las acciones afectadas, y el exceso que pudiera resultar tributará como dividendo según el apartado anterior.

No obstante, los dividendos distribuidos con cargo a prima de emisión no estarán sujetos, con carácter general, a retención o ingreso a cuenta, sin perjuicio de la obligación de los accionistas no residentes de presentar declaración por el IRnR en España por el exceso que pudiera resultar sobre el valor de adquisición de sus acciones.

Ganancias y pérdidas patrimoniales

De acuerdo con el TRLIRNR, las ganancias patrimoniales obtenidas por accionistas no residentes en la transmisión de las acciones de la Sociedad se considerarán renta obtenida en territorio español y estarán, como regla general, sometidas a tributación por el IRnR y se cuantificarán, con carácter general, conforme a las normas previstas en la Ley del IRPF. En particular, las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de acciones tributarán por el IRnR, en el periodo impositivo 2015, al tipo del 20%, según lo establecido en la Disposición adicional novena del TRIRNR, modificada por la Ley 26/2014, salvo que el transmitente tenga derecho a la aplicación de un CDI suscrito por España que establezca que dicha ganancia patrimonial sólo puede someterse a imposición en el Estado en que reside el transmitente. A estos efectos será necesario aportar un certificado de residencia fiscal expedido por la autoridad fiscal correspondiente, donde deberá constar expresamente que el contribuyente es residente en el sentido definido en el CDI.

Adicionalmente, estarán exentas del IRnR las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de las acciones de la Sociedad en los siguientes casos:

- (i) Cuando la transmisión se realice en alguno de los mercados secundarios oficiales de valores españoles, y el transmitente sea residente en un Estado que tenga suscrito con España un CDI con cláusula de intercambio de información, siempre que la ganancia se obtenga sin mediación de establecimiento permanente en territorio español y siempre que, asimismo, no haya sido obtenida a través de países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales.
- (ii) Cuando deriven de la transmisión de acciones obtenidas sin mediación de establecimiento permanente por personas físicas o entidades residentes a efectos fiscales en otros Estados miembros de la Unión Europea, o por establecimientos permanentes de dichos residentes situados en otro Estado miembro de la Unión

Europea, siempre que no hayan sido obtenidas a través de países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales. La exención no alcanza a las ganancias patrimoniales que se generen como consecuencia de la transmisión de acciones cuando, en algún momento, dentro de los doce meses precedentes a la transmisión, el sujeto pasivo haya participado, directa o indirectamente, en, al menos, el 25% del capital o patrimonio de la sociedad emisora, o cuando el activo de dicha entidad consista principalmente, directa o indirectamente, en bienes inmuebles situados en territorio español. Asimismo, con efectos 1 de enero de 2015, tampoco resultará aplicable esta exención cuando la transmisión no cumpla los requisitos para la aplicación de la exención prevista en el artículo 21 LIS.

La ganancia o pérdida patrimonial se calculará por la diferencia entre el valor de adquisición de las acciones de la Sociedad transmitidas y su valor de transmisión, y se someterá a tributación separadamente para cada transmisión, no siendo posible la compensación de ganancias y pérdidas patrimoniales. Cuando el inversor posea valores homogéneos, adquiridos en distintas fechas, se entenderán transmitidos los adquiridos en primer lugar.

Para la determinación del valor de adquisición deberá tenerse en cuenta la normativa al efecto aplicable contenida en la Ley del IRPF, a la que se remite la Ley del IRnR, y en especial, la regulación relativa a la transmisión de derechos de suscripción preferente y a la adquisición de acciones total o parcialmente liberadas.

El importe obtenido por la transmisión de los derechos de suscripción preferente minorará el valor de adquisición de las acciones de las cuales procedan tales derechos, a efectos de futuras transmisiones. Si el importe obtenido llegara a ser superior a dicho valor de adquisición, la diferencia tendrá la consideración de ganancia patrimonial. No obstante, a partir del 1 de enero de 2017, el importe obtenido por la transmisión de los derechos de suscripción preferente tendrá la consideración de ganancia patrimonial para el transmitente en el periodo impositivo en que se produzca la citada transmisión, y, por tanto, dejará de minorar el valor de adquisición.

Cuando se transmitan derechos de suscripción, pero no en su totalidad, se entenderá que los transmitidos corresponden a los valores adquiridos en primer lugar. La entrega de acciones, total o parcialmente liberadas, por la Sociedad a sus accionistas, no constituirá renta para éstos. En el supuesto de acciones totalmente liberadas, el valor de adquisición de las nuevas y de las antiguas de las que procedan quedará fijado en el resultado de dividir el coste total de las antiguas entre el número de acciones, tanto antiguas como liberadas, que correspondan. Para las acciones parcialmente liberadas se estará al importe realmente satisfecho.

En los términos previstos en la Ley del IRnR, las ganancias patrimoniales obtenidas por accionistas no residentes sin mediación de establecimiento permanente no estarán sujetas a retención o ingreso a cuenta del IRnR.

El inversor no residente estará obligado a presentar declaración, determinando e ingresando, en su caso, la deuda tributaria correspondiente. Podrán también efectuar la declaración e ingreso su representante fiscal en España o el depositario o gestor de las acciones, con sujeción al procedimiento y el modelo de declaración previstos en la Orden EHA/3316/2010, de 17 de diciembre de 2010.

De resultar aplicable una exención, ya sea en virtud de la ley española o de un CDI, el inversor no residente habrá de acreditar su derecho mediante la aportación de un certificado de residencia fiscal expedido por la autoridad fiscal correspondiente de su país de residencia (en el que, si fuera el caso, deberá constar expresamente que el inversor es residente en dicho país en el sentido definido en el CDI que resulte aplicable) o del formulario previsto en la Orden que desarrolle el CDI que resulte aplicable. Dicho certificado tiene, a estos efectos, una validez de un año desde su fecha de emisión.

(a.2) Impuesto sobre el Patrimonio

Sin perjuicio de lo que resulte de los CDI suscritos por España, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto-ley 13/2011, de 16 de septiembre, y con efectos para el ejercicio 2015 están sujetas al IP las personas físicas que no tengan su residencia habitual en territorio español de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley del IRPF y que sean titulares a 31 de diciembre de cada uno de los citados años de bienes situados en territorio español o de derechos que pudieran ejercitarse o hubieran de cumplirse en el mismo. Estos bienes o derechos serán gravados por el IP, si bien los sujetos pasivos podrán practicar la minoración correspondiente al mínimo exento, que con carácter general se establece por importe de 700.000 euros, aplicándoseles la escala de gravamen general del impuesto, cuyos tipos marginales oscilan para 2015 entre el 0,2% y el 2,5%.

Las autoridades españolas vienen entendiendo que las acciones de una sociedad española deben considerarse bienes situados en España a efectos fiscales en todo caso.

En caso de que proceda su gravamen por el IP, las acciones emitidas por la sociedad propiedad de personas físicas no residentes y que estén admitidas a negociación en mercado secundario oficial de valores español se computarán por la cotización media del cuarto trimestre de cada año. El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas publica anualmente la mencionada cotización media a efectos de este impuesto.

(a.3) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Sin perjuicio de lo que resulte de los CDI suscritos por España, las adquisiciones a título lucrativo de bienes situados en territorio español o de derechos que puedan ejercitarse o hubieran de cumplirse en el mismo realizadas por personas físicas no residentes en España, cualquiera que sea la residencia del transmitente, estarán sujetas al ISD. Las autoridades españolas vienen entendiendo que las acciones de una sociedad española deben considerarse bienes situados en España a efectos fiscales en todo caso.

En general, el gravamen por el ISD de las adquisiciones de no residentes sujetas al impuesto se realiza en la misma forma que para los residentes.

Las sociedades no residentes en España no son sujetos pasivos de este impuesto y las rentas que obtengan por adquisiciones a título lucrativo tributarán generalmente de acuerdo con las normas del IRnR anteriormente descritas, sin perjuicio de lo previsto en los CDI que pudieran resultar aplicables.

Se aconseja a los accionistas no residentes que consulten con sus abogados o asesores fiscales sobre los términos en los que, en cada caso concreto, les sea de aplicación el ISD.

4.11.3 Otras cuestiones

Responsabilidad del Emisor en la retención de impuestos en origen

En cuanto Emisor y pagador de las rentas que puedan derivarse de la titularidad de las acciones que se emitan, Ecolumber asume la responsabilidad de practicar la correspondiente retención a cuenta de impuestos en España con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente.

5. CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA

5.1. Condiciones, estadísticas de la oferta, calendario previsto y procedimiento para la suscripción de la oferta

5.1.1. Condiciones a las que está sujeta la oferta

La efectividad del Aumento de Capital y, por tanto, su ejecución, quedó condicionada a la previa aprobación del acuerdo de aplicación de reservas y reducción de capital para compensar pérdidas mediante la disminución del valor nominal de las acciones sometido a la aprobación de la junta general ordinaria y extraordinaria de accionistas celebrada el 26 de marzo de 2015, en primera convocatoria, como punto decimoprimer del orden del día.

Dicho acuerdo fue aprobado por la citada Junta, y se ha inscrito el día 2 de julio de 2015 en el Registro Mercantil de Barcelona.

No obstante lo anterior, Ecolumber se reserva expresamente el derecho a desistir de la oferta, posponerla, aplazarla o suspenderla temporal o indefinidamente, en cualquier momento con anterioridad a la fecha de la operación, en el supuesto de que concurrieran circunstancias de fuerza mayor o de alteración extraordinaria de las circunstancias de mercado o ante cambios o alteración sustancial de la situación política, económica o financiera nacional o internacional.

No se ha previsto ninguna otra causa de desistimiento ni de revocación de la oferta, al margen de las que pudieran derivarse de la aplicación de la ley o del cumplimiento de una resolución judicial o administrativa.

Ecolumber deberá comunicar dicho desistimiento, aplazamiento o suspensión a la Dirección General de Política Financiera, Seguros y Tesoro del Departamento de Economía y Conocimiento de la Generalitat de Catalunya y a la Entidad Agente, en el plazo más breve posible y en todo caso, el mismo día en que se produzca, mediante publicación del correspondiente hecho relevante.

5.1.2. Importe total de la oferta

El importe nominal de la Ampliación de Capital es de 4.950.000 euros mediante la emisión y puesta en circulación de Acciones Nuevas a un precio de emisión de 0,85 euros por acción (el "**Precio de Suscripción**").

El número de nuevas acciones que se emitirán es de 5.823.529, a 0,85 euros de valor nominal cada una de ellas, pertenecientes a una única clase y serie, que representarían un 48% del capital social de Ecolumber antes de la Ampliación de Capital y un 33% después de la Ampliación de Capital.

En todo caso, el acuerdo de aumento de capital social aprobado en virtud del cual se emitirán las Acciones Nuevas y al que se ha hecho referencia en el apartado 4.6 anterior de esta Nota sobre las Acciones ha previsto expresamente la posibilidad de suscripción incompleta.

Al terminar el plazo previsto para la suscripción, el Consejo de Administración o las personas facultadas por éste procederán a determinar el importe efectivo del Aumento de Capital, lo que se anunciará al público tan pronto como sea posible, mediante la remisión a la CNMV del correspondiente hecho relevante.

5.1.3. Plazo durante el que estará abierta la oferta y periodo de suscripción

5.1.3.1. Calendario estimativo para la Ampliación de Capital

ACTUACIÓN	FECHA
Depósito de la Nota sobre las Acciones	14 julio de 2015
Publicación del anuncio de la oferta de suscripción de acciones en el BORME	15 de julio de 2015
Inicio del Período de Suscripción Preferente o Primera Vuelta (15 días naturales)	16 de julio de 2015
Finalización del Período de Suscripción Preferente	30 de julio de 2015
Inicio del Período de Asignación de Acciones Adicionales o Segunda Vuelta (5 días naturales)	31 de julio de 2015
Finalización del Período de Asignación de Acciones Adicionales (2ª vuelta)	7 de agosto de 2015
Hecho relevante informando del resultado del Período de Suscripción Preferente y Período de Asignación de Acciones Adicionales	7 de agosto de 2015
Inicio del Período de Asignación Discrecional o Tercera Vuelta (3 días naturales)	8 de agosto de 2015
Finalización del Período de Asignación Discrecional (3ª vuelta)	10 de agosto de 2015
Acuerdo de ejecución del Aumento de Capital, otorgamiento de la escritura de ampliación de capital y hecho relevante informando del importe definitivo del Aumento de Capital y el número de Acciones Nuevas suscritas y desembolsadas en cada periodo	12 de agosto de 2015
Inscripción de la escritura de ampliación de capital en el Registro Mercantil	27 de agosto de 2015

Hecho relevante informando de la inscripción de la escritura de ampliación de capital	27 de agosto de 2015
Asignación por IBERCLEAR de las referencias de registro de las Acciones	27 de agosto de 2015
Verificación por la Dirección General de Política Financiera, Seguros y Tesoro de la Generalitat de Catalunya de los requisitos para la admisión a negociación de las Acciones Nuevas	1 de septiembre de 2015
Inicio de cotización de las Acciones Nuevas	1 de septiembre de 2015

Se hace constar que el calendario de la Ampliación de Capital es estimativo y que en consecuencia los plazos anteriormente indicados podrían no cumplirse y, consecuentemente, podría retrasarse la ejecución de las operaciones descritas con anterioridad. En ese caso, dicha circunstancia sería comunicada por la Sociedad al mercado y a la CNMV mediante la difusión del correspondiente hecho relevante.

5.1.3.2. Período de Suscripción Preferente (Primera Vuelta)

(a) Asignación de los derechos de suscripción preferente

Tal y como se ha señalado en el apartado 4.5.3 anterior de la Nota sobre las Acciones, los accionistas de Ecolumber tendrán derecho de suscripción preferente de las Acciones Nuevas. Los derechos de suscripción preferente se asignarán a los accionistas de Ecolumber que aparezcan legitimados según los registros contables de IBERCLEAR al cierre del mercado del día hábil bursátil de publicación del anuncio de la oferta de suscripción de acciones en el BORME(los "**Accionistas Legitimados**"). Está previsto que la publicación del referido anuncio tenga lugar el 15 de julio.

En este sentido, se hace constar que la Sociedad cuenta con 384.502 acciones en autocartera, representativas de un 3,20% del capital social a la fecha de la presente Nota sobre las Acciones.

El Aumento de Capital podrá ser suscrito en la proporción de 1 Acción Nueva por cada 2 acciones antiguas. Para cuadrar el canje, el accionista RELOCATION INVERSIONES S.L. ha renunciado a 371.230 derechos de suscripción preferente.

A continuación se incluyen los cálculos realizados para la determinación del número de derechos de suscripción que son necesarios para la suscripción de Acciones Nuevas:

- Número total de acciones de la Sociedad a considerar para el Aumento de Capital: 5.823.529.
- Número de acciones en autocartera: 384.502.
- Número de acciones titularidad de RELOCATION INVERSIONES, S.L., respecto de las que se ha renunciado al derecho de suscripción preferente: 371.230 acciones viejas.

- Número de acciones de la Sociedad con derecho de suscripción preferente al que no se ha renunciado: 11.647.058 acciones viejas.
- Número de Acciones Nuevas: 5.823.529.
- Número de acciones con derechos de suscripción preferente al que no se ha renunciado / Acciones Nuevas = $(11.647.058/5.823.529)=2$

En cualquier caso, cada Acción Nueva suscrita en ejercicio del derecho de suscripción preferente deberá ser suscrita y desembolsada al Precio de Suscripción.

(b) Transmisibilidad de los derechos de suscripción preferente

Los derechos de suscripción preferente serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de las que derivan, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 306.2 de la Ley de Sociedades de Capital, y negociables, por tanto, en el Segundo Mercado paraPYMES de la Bolsa de Barcelona. En consecuencia, tendrán derecho de suscripción preferente los Accionistas Legitimados que no hubieran transmitido sus derechos de suscripción preferente, así como los restantes inversores que puedan adquirir los derechos en el mercado (los "**Inversores**").

(c) Plazo de ejercicio del derecho de suscripción preferente

El período para el ejercicio de los derechos de suscripción preferente tendrá una duración de 15 días naturales, contados desde el día hábil bursátil siguiente a la publicación del anuncio del Aumento de Capital en el BORME (el "**Período de Suscripción Preferente**"). Está previsto que el Período de Suscripción Preferente se inicie el 16 de julio y finalice el 30 de julio.

Para ejercitar los derechos de suscripción preferente, los Accionistas Legitimados y los Inversores deberán dirigirse a la Entidad Participante en cuyo registro contable tengan inscritos los valores, indicando su voluntad de ejercitar los correspondientes derechos.

Las órdenes que se cursen referidas al ejercicio del derecho de suscripción preferente se entenderán formuladas con carácter firme, irrevocable e incondicional y comportan la suscripción de las Acciones Nuevas a las que van referidas.

Los derechos de suscripción preferente no ejercitados durante el Periodo de Suscripción Preferente se extinguirán automáticamente en el momento en que éste finalice.

(d) Solicitud de Acciones Adicionales

Durante el Periodo de Suscripción Preferente, al tiempo de ejercer sus derechos de suscripción preferente, los Accionistas Legitimados y los Inversores podrán solicitar la suscripción de Acciones Nuevas adicionales de la Sociedad (las "**Acciones Adicionales**") para el caso de que al término del Periodo de Suscripción Preferente quedaran Acciones Nuevas no suscritas (las

"**Acciones Sobrantes**") y, por tanto, no se hubiera cubierto el importe total del Aumento de Capital.

Para que un Accionista Legitimado o un Inversor puedan solicitar Acciones Adicionales, deberá haber ejercitado la totalidad de los derechos de suscripción preferente que tenga depositados en la Entidad Participante ante la que solicite Acciones Adicionales. Las Entidades Participantes serán responsables de verificar que los Accionistas Legitimados y los Inversores que soliciten Acciones Adicionales hayan ejercitado previamente la totalidad de los derechos de suscripción preferente que tengan depositados con la Entidad Participante en cuestión.

Las órdenes basadas en la solicitud de Acciones Adicionales deberán formularse por un importe determinado, sin que haya límite cuantitativo, y de manera firme, incondicional e irrevocable. Las órdenes se entenderán realizadas por el número de Acciones Adicionales resultante de dividir el importe solicitado en euros por el Precio de Suscripción y redondeado a la baja al número entero de Acciones Adicionales más próximo.

(e) **Comunicaciones de las Entidades Participantes a la Entidad Agente**

Las Entidades Participantes comunicarán, por cuenta de sus ordenantes y, en su caso, en nombre propio, a GCV Gaesco Valores, S.V., S.A. (la "**Entidad Agente**") diariamente, y no más tarde de las 18:00 horas, por correo electrónico durante el Periodo de Suscripción Preferente, el número total de Acciones Nuevas suscritas en ejercicio del derecho de suscripción preferente y de forma separada el número total de Acciones Adicionales solicitadas, en todos los casos en términos acumulados desde el inicio del Periodo de Suscripción Preferente.

Asimismo, las Entidades Participantes deberán comunicar a la Entidad Agente, por cuenta de sus ordenantes y, en su caso, en nombre propio, el volumen total de suscripciones de Acciones Nuevas efectuadas ante ellas durante el Periodo de Suscripción Preferente no más tarde de las 10:00 horas de Barcelona del cuarto día hábil bursátil siguiente a la finalización del Periodo de Suscripción Preferente, siguiendo las instrucciones operativas que a tal efecto se establezcan por la Entidad Agente.

Finalmente, las Entidades Participantes deberán remitir a la Entidad Agente las transmisiones electrónicas de ficheros con la información de las Acciones Nuevas suscritas en el Periodo de Suscripción no más tarde de las 12:00 horas de Barcelona del cuarto día hábil bursátil siguiente a la finalización del Periodo de Suscripción Preferente, que deberán cumplir las especificaciones del Cuaderno número 61, formato A1, del "Manual de Operaciones con Emisores" de la Asociación Española de Banca (la "**AEB**") en formato de 120 posiciones, incorporando las modificaciones introducidas por las Circulares de la AEB 857 y 875.

Las transmisiones electrónicas de ficheros deberán ser recibidas por la Entidad Agente con el detalle de los inversores (incluyendo los datos identificativos exigidos por la legislación vigente para este tipo de operaciones: nombres, apellidos o denominación social, dirección y N.I.F. -incluidos los menores de

edad- o, en caso de no residentes que no dispongan de N.I.F., número de pasaporte y nacionalidad, y en caso de no residentes en España, su domicilio social y, en particular, los previstos en el Cuaderno 61 de la AEB), y el número de Acciones Nuevas que corresponde a cada uno de ellos; sin que en ningún caso sea responsabilidad de la Entidad Agente verificar la integridad y exactitud de los datos facilitados por las Entidades Participantes. De los errores u omisiones en la información suministrada por las Entidades Participantes, de los defectos en los ficheros o soportes magnéticos remitidos o transmisiones electrónicas realizadas y, en general, del incumplimiento de lo previsto en el presente apartado por parte de las Entidades Participantes, serán únicamente responsables las Entidades Participantes sin que la Entidad Agente asuma al respecto responsabilidad alguna.

La Entidad Agente podrá no admitir aquellas comunicaciones de las Entidades Participantes que hayan sido transmitidas en fecha u hora posterior a la señalada, o las que no cumplan cualquiera de los requisitos o instrucciones que para dichas comunicaciones se exigen en la presente Nota sobre las Acciones o en la legislación vigente, sin responsabilidad alguna por su parte ni por parte de Ecolumber y sin perjuicio de la eventual responsabilidad en que pudiera incurrir la Entidad Participante infractora ante los titulares de las órdenes presentadas en plazo y forma ante dicha Entidad.

5.1.3.3. Período de Asignación de Acciones Adicionales (Segunda Vuelta)

En el supuesto de que, una vez finalizado el Período de Suscripción Preferente, hubiera Acciones Sobrantes, se abrirá un proceso de asignación de Acciones Adicionales en el que se distribuirán las Acciones Sobrantes entre los Accionistas Legitimados que hayan cursado orden de solicitud de suscripción de Acciones Adicionales, de conformidad con lo previsto en el apartado anterior.

Este proceso tendrá una duración de 5 días naturales contados desde el cuarto día hábil bursátil siguiente al cierre del Periodo de Suscripción Preferente (sujeto a eventuales ajustes debidos a razones operativas) (el "**Período de Asignación de Acciones Adicionales**").

En el caso de que el número de Acciones Adicionales solicitadas para su suscripción en el Período de Asignación de Acciones Adicionales fuera igual o inferior al número de Acciones Sobrantes, éstas se asignarán a los peticionarios hasta cubrir íntegramente sus solicitudes.

Para el supuesto de que el número de Acciones Adicionales que se soliciten exceda del número de Acciones Sobrantes, la Entidad Agente practicará un prorrateo conforme a las siguientes reglas:

- Las Acciones Sobrantes se adjudicarán de forma proporcional al volumen de Acciones Adicionales solicitado por cada Accionista Legitimado, utilizando para ello el porcentaje que las Acciones Adicionales solicitadas por cada suscriptor representen respecto del total de Acciones Adicionales solicitadas.

En caso de fracciones en la adjudicación, se redondeará a la baja, de forma que resulte un número entero de acciones. Los porcentajes a utilizar para la asignación proporcional indicada se redondearán por defecto hasta 3 cifras decimales.

- Si tras la aplicación de las reglas precedentes hubiera Acciones Sobrantes no adjudicadas por efecto del redondeo, éstas se adjudicarán una a una, por orden de mayor a menor cuantía de solicitud y, en caso de igualdad, por orden alfabético de los Accionistas Legitimados interesados, según el campo "Nombre y apellidos o razón social".
- En ningún caso se adjudicarán a los solicitantes de Acciones Adicionales más acciones de las que hubieran solicitado. Las Acciones Sobrantes asignadas a los solicitantes de Acciones Adicionales se entenderán suscritas en el Período de Asignación de Acciones Adicionales.
- La adjudicación de Acciones Adicionales queda sujeta en todo caso a la existencia de Acciones Sobrantes tras el ejercicio del derecho de suscripción preferente.
- La Entidad Agente comunicará a la propia Sociedad y a las Entidades Participantes a través de las que se formulen las respectivas solicitudes de suscripción de Acciones Nuevas en el Período de Asignación de Acciones Adicionales, el número de Acciones Adicionales adjudicadas a los suscriptores, lo que tendrá lugar no más tarde del mismo día hábil bursátil de finalización del Período de Asignación de Acciones Adicionales.
- La Sociedad notificará el resultado de la suscripción correspondiente al Período de Suscripción Preferente y al Período de Asignación de Acciones Adicionales. En este sentido, indicará el número de acciones solicitadas y el número de acciones suscritas en cada uno de ellos así como la realización del prorrateo, en su caso, mediante la difusión del correspondiente hecho relevante a la CNMV tan pronto como sea posible y una vez comunicado por la Entidad Agente el número de Acciones Adicionales adjudicadas a los suscriptores.

5.1.3.4. Período de Asignación Discrecional (Tercera Vuelta):

(a) Apertura del Periodo de Asignación Discrecional

En el supuesto de que, finalizado el Periodo de Asignación de Acciones Adicionales, las acciones suscritas durante el Periodo de Suscripción Preferente y durante el Periodo de Asignación de Acciones Adicionales no fueran suficientes para cubrir la totalidad del Aumento de Capital y quedaran acciones sin suscribir (las "**Acciones de Asignación Discrecional**") se iniciará un período de asignación de las Acciones de Asignación Discrecional (el "**Período de Asignación Discrecional**").

El Periodo de Asignación Discrecional tendrá una duración máxima de 3 días naturales.

(b) Solicitud y asignación de acciones en el Periodo de Asignación Discrecional

La solicitud y asignación de acciones durante el Periodo de Asignación Discrecional se describen en mayor detalle en el apartado 5.4.3 posterior de la presente Nota sobre las Acciones.

5.1.3.1 Suscripción incompleta

Se prevé expresamente la posibilidad de suscripción incompleta de la Ampliación.

Por ello, si al término del proceso de suscripción no se hubiese producido la colocación total de la Ampliación, el Emisor reducirá el importe de la misma a la cifra efectivamente colocada, declarando la suscripción incompleta de la Ampliación. Este hecho será comunicado a la CNMV.

5.1.4. Indicación de cuándo, y en qué circunstancias, puede revocarse o suspenderse la oferta y de si la revocación puede producirse una vez iniciada la negociación.

La Sociedad puede desistir de llevar a cabo la Ampliación de Capital objeto de la presente Nota sobre las Acciones, o revocar la misma, por la concurrencia de cualquier causa legal o por la aplicación de una resolución judicial o administrativa.

No obstante lo anterior, en caso de producirse entre el registro de la presente Nota sobre las Acciones y la entrega de las Acciones Nuevas alguno de los supuestos previstos en el artículo 22 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, de desarrollo de la Ley del Mercado de Valores en materia de admisiones a cotización de valores y ofertas públicas, la Sociedad deberá presentar para su aprobación por la Dirección General de Política Financiera, Seguros y Tesoro del Departamento de Economía y Conocimiento de la Generalitat de Catalunya un suplemento a la Nota sobre las Acciones, tras cuya publicación, de conformidad con el artículo 40.1.f) del citado Real Decreto, se abrirá un periodo extraordinario de revocación de las órdenes de suscripción o solicitudes de suscripción formuladas durante el Aumento de Capital por un plazo no inferior a 2 días hábiles desde la publicación del citado suplemento.

5.1.5. Descripción de la posibilidad de reducir suscripciones y la manera de devolver el importe sobrante de la cantidad pagada por los solicitantes

No se ha previsto la posibilidad de reducir las suscripciones en el Período de Suscripción Preferente.

5.1.6. Detalles de la cantidad mínima y/o máxima de solicitud (ya sea por el número de los valores o en importe total de la inversión)

La cantidad mínima de Acciones Nuevas que podrán suscribir los titulares de derechos de suscripción en el ejercicio de su derecho de suscripción preferente será la que resulte de aplicar la relación de canje expuesta en el apartado 5.1.3.1 anterior de la Nota sobre las Acciones (es decir, en la proporción de 1 Acción Nueva por cada 2 acciones antiguas).

Además, los suscriptores de Acciones Nuevas que hubiesen ejercitado la totalidad de los derechos de suscripción preferente y hubiesen realizado la

correspondiente solicitud de Acciones Adicionales durante el Periodo de Suscripción Preferente, podrán suscribir Acciones Adicionales en los términos indicados en el apartado 5.1.3.1 anterior de la Nota sobre las Acciones. El número máximo de Acciones Adicionales que podrían llegar a suscribir dichos suscriptores dependerá del número de Acciones Sobrantes y de las reglas de asignación de Acciones Adicionales descritas en el apartado mencionado.

En el Periodo de Asignación Discrecional no existirá número mínimo o máximo para las propuestas o confirmaciones de suscripción de los inversores seleccionados por el consejo de administración.

5.1.7. Indicación del plazo en el cual pueden retirarse las solicitudes, siempre que se permita a los inversores dicha retirada

Las órdenes o solicitudes de suscripción de Acciones Nuevas realizadas durante el Periodo de Suscripción Preferente y, en su caso, en el Período de Asignación de Acciones Adicionales y en el Período de Asignación Discrecional, serán firmes e irrevocables y, por tanto, no se permite que los inversores retiren su suscripción; sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 5.1.4 anterior.

5.1.8. Método y plazos para el pago de los valores y para la entrega de las acciones. Desembolso

(A) Pago de las Acciones Nuevas

El desembolso de las Acciones Nuevas se hará, en todo caso, mediante aportaciones dinerarias.

(i) Acciones Nuevas suscritas en el Período de Suscripción Preferente

El desembolso íntegro del Precio de Suscripción de cada Acción Nueva suscrita durante el Período de Suscripción Preferente se deberá realizar por los suscriptores en el momento de la suscripción de las Acciones Nuevas (es decir, al tiempo de formular la orden de suscripción) y a través de las Entidades Participantes por medio de las cuales hayan cursado sus órdenes de suscripción.

Las Entidades Participantes ante las que se hayan cursado órdenes de suscripción de Acciones Nuevas abonarán los importes correspondientes al desembolso de las Acciones Nuevas suscritas durante el Período de Suscripción Preferente a la Entidad Agente a través de los medios que IBERCLEAR pone a su disposición, con fecha valor del mismo día, no más tarde de las 11:30 horas del séptimo día hábil bursátil siguiente a la finalización del Período de Suscripción Preferente previsto para el 16 de julio.

Si alguna de las Entidades Participantes, habiendo efectuado el desembolso de las cantidades correspondientes a dichas suscripciones dentro del citado plazo, no comunicara a la Entidad Agente la relación de los suscriptores en los términos previstos en la Nota sobre las Acciones, la Entidad Agente podrá no asignar las Acciones Nuevas desembolsadas a nombre de la referida Entidad Participante, todo ello sin responsabilidad alguna por parte de la Entidad Agente y sin perjuicio de la eventual responsabilidad en la que pudiera incurrir la Entidad

Participante infractora ante los titulares de las órdenes de suscripción de Acciones Nuevas presentadas en plazo ante dicha Entidad.

(ii) Acciones Nuevas suscritas en el Período de Asignación de Acciones Adicionales

El desembolso íntegro del Precio de Suscripción de cada Acción Nueva suscrita en el Período de Asignación de Acciones Adicionales se realizará el séptimo día hábil bursátil siguiente a la finalización del Período de Suscripción Preferente a través de las Entidades Participantes ante las que hayan cursado sus órdenes de suscripción de Acciones Adicionales. Las solicitudes que no sean desembolsadas en los términos indicados se tendrán por no efectuadas.

Sin perjuicio de lo anterior, las Entidades Participantes pueden solicitar a los suscriptores una provisión de fondos por el importe correspondiente al Precio de Suscripción de las Acciones Adicionales solicitadas. En todo caso, si el número de Acciones Adicionales finalmente asignadas a cada peticionario fuera inferior al número de Acciones Adicionales solicitadas por éste, la Entidad Participante estará obligada a devolver a tal peticionario, libre de cualquier gasto o comisión, el importe correspondiente de la provisión de fondos o del exceso por lo no adjudicado, conforme a los procedimientos que resulten de aplicación a esas Entidades Participantes.

Las Entidades Participantes ante las que se hayan cursado órdenes de suscripción de Acciones Adicionales abonarán los importes correspondientes al desembolso de éstas a la Entidad Agente a través de los medios que IBERCLEAR pone a su disposición no más tarde de las 11:30 horas del séptimo día hábil bursátil siguiente a la finalización del Período de Suscripción Preferente, con fecha valor del mismo día (previsto para el 16 de julio).

Si alguna de las Entidades Participantes, habiendo efectuado el desembolso de las cantidades correspondientes a dichas suscripciones dentro del citado plazo, no comunicara a la Entidad Agente la relación de los suscriptores en los términos previstos en la Nota sobre las Acciones, la Entidad Agente podrá asignar las Acciones Adicionales desembolsadas a nombre de la referida Entidad Participante, todo ello sin responsabilidad alguna por parte de la Entidad Agente y sin perjuicio de la eventual responsabilidad en la que pudiera incurrir la Entidad Participante infractora ante los titulares de las órdenes de suscripción de Acciones Adicionales presentadas en plazo ante dicha Entidad.

(iii) Acciones Nuevas suscritas en el Período de Asignación Discrecional

Tal y como se señala en el apartado 5.4.3 posterior de la Nota sobre las Acciones, la Sociedad comunicará a la Entidad Agente las propuestas de suscripción seleccionadas y la asignación definitiva de las Acciones de Asignación Discrecional no más tarde de las 23:59 horas del día hábil bursátil siguiente a la finalización del Período de Asignación Discrecional, previsto para el 28 de julio.

En todo caso, cada Entidad Colocadora (tal y como este término se define en el apartado 5.4.3 posterior de la Nota) comunicará la adjudicación definitiva a los inversores que hubieran cursado a través de ella las propuestas de suscripción en el segundo día hábil bursátil posterior a la finalización del Período de Asignación

Discrecional y practicará, en su caso, los asientos correspondientes en sus registros contables.

El desembolso íntegro del precio de suscripción de cada Acción de Asignación Discrecional deberá realizarse por los inversores adjudicatarios de las mismas no más tarde de las 15:00 horas de Barcelona del segundo día hábil bursátil posterior a la finalización del Período de Asignación Discrecional, en la cuenta que la Entidad Agente indique en la correspondiente instrucción operativa. El importe total correspondiente al desembolso de las Acciones de Asignación Discrecional quedará depositado en la cuenta abierta a nombre de Ecolumber en la entidad financiera que se acuerde con la Entidad Agente.

El desembolso de las Acciones de Asignación Discrecional será traspasado por la Entidad Agente a la cuenta de desembolso sin pasar a través de IBERCLEAR, con fecha valor del mismo día.

Si alguno de los inversores adjudicatarios no efectuara, total o parcialmente, el desembolso de las cantidades correspondientes a dichas suscripciones dentro del citado plazo, la Entidad Agente no asignará las Acciones de Asignación Discrecional que le hubiesen sido asignadas, todo ello sin responsabilidad alguna por parte de la Entidad Agente.

(B) Entrega de las Acciones Nuevas

Cada uno de los suscriptores de las Acciones Nuevas tendrá derecho a obtener de la Entidad Participante ante la que haya tramitado la suscripción, una copia firmada del boletín de suscripción con el contenido requerido por el artículo 309 de la Ley de Sociedades de Capital, en el plazo máximo de una semana desde que curse la solicitud de suscripción. Dichos boletines de suscripción no serán negociables y tendrán vigencia hasta que se asignen las referencias de registro correspondientes a las Acciones Nuevas suscritas, sin perjuicio de su validez a efectos probatorios en caso de potenciales reclamaciones o incidencias.

Una vez desembolsada la Ampliación de Capital y expedido el certificado acreditativo del ingreso de los fondos en la cuenta bancaria abierta a nombre de Ecolumber en la entidad financiera que se acuerde con la Entidad Agente, se declarará cerrada y suscrita la Ampliación de Capital y se procederá a otorgar la correspondiente escritura de elevación a público del acuerdo de Ampliación de Capital ante Notario para su posterior inscripción en el Registro Mercantil de Barcelona. Efectuada dicha inscripción, se depositará una copia de la escritura inscrita en IBERCLEAR, en la Dirección General de Política Financiera, Seguros y Tesoro del Departamento de Economía y Conocimiento de la Generalitat de Catalunya y en el Segundo Mercado paraPYMES de la Bolsa de Barcelona. Las Acciones Nuevas se crearán mediante su inscripción en el registro de IBERCLEAR, una vez quede inscrita la ejecución de la Ampliación de Capital en el Registro Mercantil de Barcelona.

El mismo día de la inscripción en el registro central a cargo de IBERCLEAR, se practicarán por las Entidades Participantes las correspondientes inscripciones en sus registros contables a favor de aquellos inversores que hayan suscrito Acciones Nuevas.

Los nuevos accionistas tendrán derecho a obtener de las Entidades Participantes en las que se encuentren registradas las Acciones Nuevas, los certificados de legitimación correspondientes a dichas acciones de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero. Las Entidades Participantes expedirán dichos certificados de legitimación antes de que concluya el día hábil bursátil siguiente a aquél en que se hayan solicitado por los suscriptores. No obstante lo anterior, se hace constar que los plazos anteriormente indicados podrían no cumplirse y, consecuentemente, retrasarse la ejecución de las operaciones descritas.

Por último, está previsto que el 1 de septiembre de 2015, tras el cierre de la sesión bursátil, las Acciones Nuevas se admitan a negociación en el Segundo Mercado para PYMES de la Bolsa de Barcelona.

5.1.9. Descripción completa de la manera y fecha en la que se deben hacer públicos los resultados de la oferta

Ecolumber comunicará como hechos relevantes las siguientes circunstancias:

- (a) Tras el Periodo de Asignación de Acciones Adicionales (previsto para el 31 de julio de 2015):
 - (i) el número de Acciones Nuevas solicitadas y el número de Acciones Nuevas suscritas en el Periodo de Suscripción Preferente y Período de Asignación de Acciones Adicionales, indicando, en su caso, si se ha aplicado prorrateo; y
 - (ii) si se abre o no el Periodo de Asignación Discrecional y, en caso negativo, el resultado de la Ampliación de Capital, detallando el número de Acciones Nuevas suscritas en cada uno de los periodos.
- (b) Tras el Periodo de Asignación Discrecional (previsto para el 8 de agosto de 2015, en caso de que éste se abra: el resultado de la Ampliación de Capital, detallando el número de Acciones Nuevas suscritas en cada uno de los periodos.
- (c) La inscripción en el Registro Mercantil de Barcelona de la escritura de Ampliación de Capital (previsto para el 27 de agosto de 2015).
- (d) La admisión a negociación de las Acciones Nuevas (previsto para el 1 de septiembre de 2015 tras el cierre de la sesión bursátil).

5.1.10. Procedimiento para el ejercicio de los derechos de suscripción preferente

Tal y como se ha señalado en el apartado 5.1.3.2.(1) (a) anterior de la Nota sobre las Acciones, en la Ampliación ostentarán un derecho de suscripción preferente sobre las Acciones Nuevas todos los accionistas de la Sociedad que figuren legitimados como tales en los correspondientes registros contables al cierre del mercado del día hábil bursátil inmediatamente anterior al inicio del Periodo de Suscripción Preferente.

Asimismo, tal y como se ha señalado en el apartado 5.1.3.2.(1) (a) anterior, el Aumento de Capital podrá ser suscrito en la proporción de 1 Acción Nueva por cada 2 acciones antiguas.

Tal y como se ha señalado en el apartado 5.1.3.2.(1) (b) anterior, los derechos de suscripción preferente serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de los que derivan. Por tanto, los derechos de suscripción preferente serán libremente negociados en el Segundo Mercado paraPYMES de la Bolsa de Barcelona, sin que pueda anticiparse la valoración que el mercado otorgará a los mismos.

Finalizado el Periodo de Suscripción Preferente, los derechos de suscripción preferente que no hayan sido ejercitados se extinguirán automáticamente.

El valor teórico de cada derecho de suscripción preferente se calculará sobre el precio de cierre del día anterior al inicio del proceso de suscripción, de conformidad con la siguiente fórmula:

$$VTD = \frac{(PC-PE) * NAN}{NAP+NAN}$$

VTD: Valor teórico del derecho.

PC: Precio de cotización de cierre correspondiente a la sesión bursátil del día anterior al inicio del Periodo de Suscripción Preferente.

PE: Precio de emisión de las Acciones, es decir, 0,85 euros.

NAP: Número de acciones previas al Aumento, es decir, 12.018.288 acciones.

NAN: Número de acciones a emitir con motivo de la Ampliación: 5.823.529 acciones.

Como ejemplo, dicha fórmula aplicada al precio ofertado de 0,85 € por acción sobre el precio de cotización de cierre a 30 de abril de 2015 (1,20 euros por acción) resultaría en un valor teórico de cada derecho de suscripción de 0.1695 € por acción.

5.2. Plan de colocación y adjudicación

5.2.1. Las diversas categorías de posibles inversores a los que se ofertan los valores. Si la oferta se hace simultáneamente en los mercados de dos o más países y si se ha reservado o se va a reservar un tramo para determinados países, indicar el tramo.

El presente aumento de capital podrá ser suscrito por los accionistas de la Sociedad titulares de derechos de suscripción preferente y por cualquier inversor que adquiera los correspondientes derechos de suscripción preferente. Tendrán la consideración de accionistas de la Sociedad todas aquellas personas físicas o jurídicas que a las 23:59 horas del día de publicación del Anuncio de la oferta y aumento de capital –esto es, del día anterior al de inicio del Periodo de Suscripción Preferente- que figuren inscritas como tales en los registros centrales de IBERCLEAR y sus Entidades participantes.

Por otra parte, si sobran Acciones Nuevas tras la finalización del Periodo de Asignación de Acciones Adicionales, cualquier persona física o jurídica, sea o no accionista (incluyendo accionistas significativos de la Sociedad) y a quien el Consejo de Administración haya ofrecido la suscripción de Acciones Nuevas, podrá suscribir éstas Acciones Nuevas durante el Periodo de Asignación Discrecional.

5.2.2. En la medida en que tenga conocimiento de ello el emisor, indicar si los accionistas principales o los miembros de los órganos de administración, de gestión o de supervisión del emisor se han propuesto suscribir la oferta, o si alguna persona se propone suscribir más del 5% de la oferta

La Sociedad ha recibido compromisos irrevocables por parte de determinados accionistas que ostentan un cargo en el seno del Consejo de Administración, de suscribir un total de 1.176.471 Acciones Nuevas (representativas del 20% del total de Acciones Nuevas) por un importe nominal total de 1.000.000 euros.

A continuación se detallan los compromisos irrevocables de suscribir Acciones Nuevas suscritos por determinados consejeros de Ecolumber:

Consejero	Cantidad por consejero	Total Acciones Nuevas
G3T, S.L.	311.582,61 €	366.568
BRINÇA 2004 S.L.	284.875,53 €	335.148
ACALIOS INVEST, S.L.	189.849,60 €	223.352
RELOCATION INVERSIONES, S.L.	178.047,21 €	209.467
D. Jordi Jofre Arajol	35.645,05 €	41.935
Total Consejo Ampliación	1.000.000,00 €	1.176.471

Asimismo, todas las personas del cuadro han suscrito el compromiso de no enajenación señalado en el apartado 7 de la presente Nota sobre las Acciones por un plazo de dos años desde el primer día de cotización de las Acciones Nuevas que suscriban.

5.2.3. Información previa sobre la adjudicación

(i) **División de la oferta en tramos, incluidos los tramos institucional, minorista y de empleados del emisor y otros tramos;**

No procede.

(ii) **Condiciones en las que pueden reasignarse los tramos, volumen máximo de dicha reasignación y, en su caso, porcentaje mínimo destinado a cada tramo;**

No procede.

(iii) **Método o métodos de asignación que deben utilizarse para el tramo minorista y para el de empleados del emisor en caso de sobre-suscripción de estos tramos;**

No procede.

(iv) **Descripción de cualquier trato preferente predeterminado que se conceda a ciertas clases de inversores o a ciertos grupos afines (incluidos los programas para amigos y familia) en la asignación, el porcentaje de la**

oferta reservada a ese trato preferente y los criterios para la inclusión en tales clases o grupos.

No procede.

- (v) **Si el tratamiento de las suscripciones u ofertas de suscripción en la asignación depende de la empresa que las realiza o de la empresa a través de la que se realiza;**

No procede.

- (vi) **Cantidad mínima de adjudicación, en su caso, en el tramo minorista;**

No procede.

- (vii) **Condiciones para el cierre de la oferta así como la fecha más temprana en la que puede cerrarse la oferta;**

No procede.

- (viii) **Si se admiten o no las suscripciones múltiples y, en caso de no admitirse, cómo se gestionan las suscripciones múltiples.**

No procede.

5.2.4. Procedimiento de notificación a los solicitantes de la cantidad asignada e indicación si la negociación puede comenzar antes de efectuarse la notificación

Ver apartados 5.1.3.2 anterior y 5.4.3 posterior de la presente Nota sobre las Acciones.

5.2.5. Sobre-adjudicación y "Green shoe"

- (i) **Existencia y volumen de cualquier mecanismo de sobre-adjudicación y/o de "Green shoe".**

No procede

- (ii) **Período de existencia del mecanismo de sobre-adjudicación y/o de "Green shoe".**

No procede

- (iii) **Cualquier condición para el uso del mecanismo de sobre-adjudicación o de "Green shoe".**

No procede.

5.3. Precios

5.3.1. Precio al que se ofertarán los valores o método para determinarlo y gastos para el suscriptor Indicación del precio al que se ofertarán los valores. Cuando no se conozca el precio o cuando no exista un mercado establecido y/o líquido para los valores, indicar el método para la determinación del precio de oferta, incluyendo una declaración sobre quién ha establecido los criterios o es

formalmente responsable de su determinación. Indicación del importe de todo gasto e impuesto cargados específicamente al suscriptor o comprador

El precio al que se ofertarán las nuevas acciones es 0,85 euros por acción.

El Emisor no repercutirá gastos al suscriptor por la suscripción de las acciones. No se devengarán a cargo de los suscriptores gastos por la primera inscripción de las Acciones Nuevas en los registros contables de las Entidades Participantes. No obstante, las Entidades Participantes que llevan cuentas de los titulares de las acciones de Ecolumber podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles en concepto de administración que libremente determinen, derivados del mantenimiento de los valores en los registros contables y del ejercicio, en su caso, de los derechos de suscripción preferente.

Asimismo, las Entidades Participantes a través de las cuales se realice la suscripción podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles en concepto de tramitación de órdenes de suscripción de valores y compra y venta de derechos de suscripción preferente que libremente determinen.

5.3.2. Proceso de publicación del precio de oferta

El precio de emisión fue determinado por la junta general ordinaria y extraordinaria de accionistas en acuerdo adoptado el 26 de marzo de 2015 (0,85 euros de valor nominal, sin prima de emisión) y se publicará en el BORME en el anuncio de oferta de suscripción de acciones, una vez quede inscrita la presente Nota sobre las Acciones.

5.3.3. Si los tenedores de participaciones del Emisor tienen derechos preferentes de compra y este derecho está limitado o suprimido, indicar la base del precio de emisión si ésta es dineraria, junto con las razones y los beneficiarios de esa limitación o supresión.

No procede mención alguna por haberse reconocido el derecho de suscripción preferente a los accionistas de Ecolumber en relación con las Acciones Nuevas objeto de la Ampliación de Capital.

5.3.4. En los casos en que haya o pueda haber una disparidad importante entre el precio de oferta pública y el coste real en efectivo para los miembros de los órganos de administración, de gestión o de supervisión, o altos directivos o personas vinculadas, de los valores adquiridos por ellos en operaciones realizadas durante el último año, o que tengan el derecho a adquirir, debe incluirse una comparación de la contribución pública en la oferta pública propuesta y las contribuciones reales en efectivo de esas personas

Los miembros del órgano de administración, de gestión o de supervisión, y los altos directivos o personas vinculadas suscribirán, en su caso, las Acciones Nuevas al mismo precio que el resto de suscriptores.

En fecha 31 de julio de 2014, CRIMO INVERSIONES, S.L., cuyo accionista mayoritario es D. Juan Vergés Bru (actual Consejero Delegado de Ecolumber),

adquirió de la Sociedad 227.273 acciones que la misma ostentaba en autocartera (equivalente al 1,89% del capital social de la Sociedad), por importe de 150.000,18 euros, equivalente al Valor Teórico Contable de las acciones en el momento de la operación (0,66 euros la acción).

5.4. Colocación y aseguramiento

5.4.1. Nombre y dirección de las entidades coordinadoras de la oferta global y de determinadas partes de la misma y, en la medida en que tenga conocimiento de ello el emisor, de los colocadores en los distintos países donde tiene lugar la oferta

La entidad coordinadora de la Ampliación de Capital es ANDBANK ESPAÑA, S.A.U, sociedad de nacionalidad española, con domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana, 55, 3ª, 28046, y provista de NIF nº A-86701711 (la "**Entidad Coordinadora**").

5.4.2. Nombre y dirección de cualquier agente de pagos y de las entidades depositarias en cada país

La entidad agente de la presente Ampliación es GVC GAESCO VALORES, S.V., S.A., sociedad de nacionalidad española, con domicilio en C/ Dr. Ferrán 3-5, 08034, Barcelona, y provista de NIF nº A-62132352.

Las acciones estarán representadas mediante anotaciones en cuenta. Las entidades encargadas del registro contable serán IBERCLEAR y sus entidades participantes.

5.4.3. Nombre y dirección de las entidades que acuerdan suscribir la emisión con un compromiso firme, y detalles de las entidades que acuerdan colocar la emisión sin compromiso firme o con un acuerdo de "mejores esfuerzos". Indicación de las características importantes de los acuerdos, incluidas las cuotas. En los casos en que no se suscriba toda la emisión, declaración de la parte no cubierta. Indicación del importe global de la comisión de aseguramiento y de la comisión de colocación.

No existen entidades aseguradoras de la Ampliación de Capital.

La entidad colocadora de la Ampliación de Capital (la "**Entidad Colocadora**") es ANDBANK ESPAÑA, S.A.U, sociedad de nacionalidad española, con domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana, 55, 3ª, 28046, y provista de NIF nº A-86701711.

Las acciones estarán representadas mediante anotaciones en cuenta. Las entidades encargadas del registro contable serán IBERCLEAR y sus entidades participantes.

Asimismo, tal y como se ha descrito en el apartado 5.2.2 anterior de la presente Nota sobre las Acciones, la Sociedad ha alcanzado una serie de compromisos de suscripción con determinados accionistas y consejeros.

5.4.3.1. Procedimiento de colocación

El procedimiento de colocación de las Acciones Nuevas durante el Periodo de Asignación Discrecional se describe a continuación.

Las Acciones de Asignación Discrecional serán objeto de colocación en el Período de Asignación Discrecional por la Entidad Colocadora, sin perjuicio de la facultad de Ecolumber de presentar propuestas de suscripción de inversores, de acuerdo con lo dispuesto en el número (1)(iv) posterior.

A estos efectos, la Entidad Agente comunicará a la Entidad Colocadora tan pronto como sea posible y, en todo caso, no más tarde de las 23:59 horas del día en que finalice el Período de Asignación de Acciones Adicionales, el número de Acciones no suscritas durante el Período de Suscripción Preferente y el Período de Asignación de Acciones Adicionales que serán objeto de colocación por la Entidad Colocadora (sin perjuicio de la mencionada facultad de Ecolumber de presentar propuestas de suscripción).

La colocación de las Acciones por parte de la Entidad Colocadora en el Período de Asignación Discrecional se realizará libremente por éstas, principalmente entre inversores cualificados (entendiendo por tales los definidos en el artículo 39 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos), de acuerdo con los criterios habitualmente utilizados con esta clase de inversores, durante un máximo de 3 días naturales comenzando el día hábil bursátil siguiente a la finalización del Periodo de Asignación de Acciones Adicionales. Se hace constar, no obstante, que ANDBANK promoverá la suscripción de Acciones Nuevas únicamente entre sus clientes (siempre que cumplan los requisitos mencionados en la presente Nota sobre las Acciones).

En su caso, la Entidad Colocadora podrá igualmente promover la suscripción de las Acciones entre un número total de inversores que no sea igual o superior a ciento cincuenta (150) dentro del mercado español, sin incluir a los inversores cualificados.

El procedimiento de colocación estará integrado por las siguientes fases:

- (1) **Período de prospección de la demanda:** El período de prospección de la demanda, en el que se formularán propuestas de suscripción de Acciones Nuevas firmes e irrevocables por los inversores, comenzará a las 9:00 a.m., hora de Barcelona, del día hábil bursátil posterior a la finalización del Período de Asignación de Acciones Adicionales y finalizará a las 10:00 p.m., hora de Barcelona, dos días más tarde (es decir, el mismo día en que finaliza el Periodo de Asignación Discrecional).

La formulación, recepción y tramitación de las propuestas de suscripción se ajustarán a las siguientes reglas:

- (i) Se formularán exclusivamente ante la Entidad Colocadora, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado (iv) siguiente.
- (ii) Las propuestas de suscripción serán firmes e irrevocables e incluirán el número de Acciones de Asignación Discrecional que cada inversor

esté dispuesto a suscribir al Precio de Suscripción, así como el NIF, Denominación o Nombre y Apellidos, Domicilio, Entidad Depositaria y Cuenta de Valores.

- (iii) La Entidad Colocadora deberá mantener a Ecolumber informada de las propuestas de suscripción recibidas.
 - (iv) Podrán admitirse propuestas de suscripción formuladas por inversores y presentadas a través de Ecolumber. Estas propuestas serán incorporadas al libro de órdenes administrado por la Entidad Coordinadora. En particular, pero con carácter no limitativo, estas propuestas de suscripción pueden corresponder a los compromisos previos de suscripción señalados en el apartado 5.2.2 de la Nota sobre las Acciones.
- (2) **Selección de propuestas de suscripción:** Ecolumber y la Entidad Coordinadora evaluarán las peticiones de suscripción recibidas y, aplicando criterios de calidad y estabilidad de inversión, admitirán, total o parcialmente, o rechazarán dichas peticiones de suscripción, a su sola discreción y sin necesidad de motivación alguna, pero actuando de buena fe y respetando que no se produzcan discriminaciones injustificadas entre peticiones del mismo rango y características. En caso de desacuerdo entre Ecolumber y la Entidad Coordinadora en la selección de propuestas de suscripción prevalecerá el criterio de Ecolumber.

Ecolumber comunicará a la Entidad Agente las propuestas de suscripción seleccionadas y la asignación definitiva de las Acciones de Asignación Discrecional no más tarde de las 23:59 horas del día hábil bursátil siguiente a la finalización del Periodo de Asignación Discrecional.

5.4.3.2. Desembolso, ejecución y liquidación

Tal y como se describe en el apartado 5.1.8.(A)(iii) anterior de la presente Nota sobre las Acciones, el desembolso íntegro del precio de suscripción de cada Acción de Asignación Discrecional deberá realizarse por los inversores adjudicatarios de las mismas no más tarde de las 15:00 horas de Barcelona del segundo día hábil bursátil posterior a la finalización del Periodo de Asignación Discrecional, en la cuenta que la Entidad Agente indique en la correspondiente instrucción operativa. El importe total correspondiente al desembolso de las Acciones de Asignación Discrecional quedará depositado en la cuenta abierta a nombre de Ecolumber en la entidad financiera que se acuerde con la Entidad Agente.

El desembolso de las Acciones de Asignación Discrecional será traspasado por la Entidad Agente a la cuenta de desembolso sin pasar a través de IBERCLEAR, con fecha valor del mismo día.

Los restantes aspectos relativos al desembolso, ejecución y liquidación se encuentran descritos en detalle en el apartado 5.1.8 anterior de esta Nota sobre las Acciones.

5.4.3.3. Contratos de colocación

(1) Contrato con la Entidad Colocadora:

Ecolumber ha suscrito, con fecha 1 de marzo de 2015, un contrato de colocación con ANDBANK ESPAÑA, S.A.U, en virtud del cual la citada entidad se compromete a promover la suscripción de las Acciones Nuevas principalmente entre inversores cualificados (entendiendo por tales los definidos en el artículo 39 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos), durante el Período de Asignación Discrecional.

La comisión de colocación a pagar a la Entidad Colocadora que suscribió este contrato será siguiente: un importe equivalente al 4% del importe total de la ampliación de capital suscrita por los inversores que hayan sido captados por la Entidad Colocadora y de un 2,5% del importe suscrito por inversores que hayan sido presentados por la Sociedad.

(2) Contrato con la Entidad Agente:

Ecolumber ha suscrito, con fecha 28 de enero de 2015, un contrato de colocación con GVC GAESCO VALORES, S.V., S.A. en virtud del cual la citada entidad se compromete a:

- (i) Colaborar con Ecolumber en el análisis de la Operación desde la vertiente de entidad agente.
- (ii) Negociar de los aspectos técnicos más relevantes con Bolsa de Barcelona y con IBERCLEAR.
- (iii) Comunicar al resto de miembros de IBERCLEAR el procedimiento a seguir en la Operación, esto es, confeccionar la Instrucción Operativa basada en el contenido del Folleto Informativo registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores.
- (iv) Presentar las suscripciones al Registro de Anotaciones para la obtención y asignación de las Referencias de Registro ("RRs"), y para la confección por parte de IBERCLEAR de los Certificados del alta de los valores en el registro contable.
- (v) Obtener los documentos de intervención de la Sociedad de Valores, y coordinar con Bolsa de Barcelona para la emisión del certificado que acredite que está debidamente documentada la titularidad individualizada de las acciones emitidas, de acuerdo con el artículo 27K del Reglamento de Bolsa.
- (vi) Confeccionar los Cuadros de Difusión de la ampliación que sean requeridos por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.
- (vii) Recibir, comprobar y depurar los ficheros A1 recibidos de las entidades depositarias.
- (viii) Pagar a IBERCLEAR y la Bolsa de Barcelona, por cuenta de Ecolumber, las tasas que puedan derivarse de la ejecución y liquidación de la Oferta

(excepto el canon de admisión de Bolsa de Barcelona, que directamente abonará la Compañía). A estos efectos, la Entidad Agente podrá pedir una provisión de fondos y, adicionalmente, quedará facultada para retener de la cuenta de liquidación de la Compañía el importe que corresponda.

- (ix) Pagar, por cuenta de la Sociedad, las comisiones y gastos correspondientes a la venta de los valores. A estos efectos, la Entidad Agente podrá pedir una provisión de fondos y, adicionalmente, quedará facultada para retener de la cuenta de liquidación de la Compañía el importe que corresponda.

La comisión de colocación a pagar a la Entidad Agente que suscribió este contrato ascenderá a 19.000 euros, a la recepción de la suscripción de la ampliación de capital.

5.4.3.4. Fecha del acuerdo de aseguramiento

No se han suscrito acuerdos de aseguramiento.

6. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN

6.1. Indicación de si los valores ofertados son o serán objeto de una solicitud de admisión a cotización, con vistas a su distribución en un mercado regulado o en otros mercados equivalentes, indicando los mercados en cuestión.

De conformidad con el acuerdo decimosegundo adoptado por la junta general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la Sociedad celebrada en fecha 26 de marzo de 2015, el Emisor solicitará la admisión a negociación de las Acciones Nuevas en el Segundo Mercado para PYMES de la Bolsa de Barcelona, así como su inclusión en los registros contables de IBERCLEAR y sus entidades participantes. A tal efecto, llevará a cabo las correspondientes solicitudes, elaborará y presentará todos los documentos oportunos en los términos que considere convenientes y realizará cuantos actos sean necesarios para la admisión a negociación de las Acciones Nuevas en el plazo más breve posible.

Tal y como se señala en el apartado 5.1.3 anterior de la Nota sobre las Acciones, está previsto que las Acciones Nuevas se admitan a negociación, salvo imprevistos, previa verificación de la Dirección General de Política Financiera, Seguros y Tesoro del Departamento de Economía y Conocimiento de la Generalitat de Catalunya, exclusivamente en la Bolsa de Barcelona, el 1 de septiembre de 2015, tras el cierre de la sesión bursátil, comenzando su contratación efectiva el 2 de septiembre de 2015.

En el supuesto de que concurrieran circunstancias extraordinarias ajenas a la voluntad del Emisor y que se produjera un retraso significativo en la admisión a negociación de las Acciones Nuevas en el plazo máximo fijado, Ecolumber comunicará los motivos del retraso a la Dirección General de Política Financiera, Seguros y Tesoro del Departamento de Economía y Conocimiento de la Generalitat de Catalunya a la mayor brevedad, así como a la CNMV para su publicación como hecho relevante, a la Bolsa de Barcelona para publicación en el Boletín de Cotización y los publicará en la página web de Ecolumber.

- 6.2. Todos los mercados regulados o mercados equivalentes en los que estén admitidos a cotización valores de la misma clase que los valores que van a ofertarse o admitirse a cotización.**

Como se ha indicado, las acciones que se emitirán en virtud de la Ampliación de Capital serán de la misma clase y serie que las acciones actualmente en circulación, que se encuentran admitidas a negociación exclusivamente en el Segundo Mercado paraPYMES de la Bolsa de Barcelona.

- 6.3. Si, simultáneamente o casi simultáneamente a la creación de los valores para los que se busca la admisión en un mercado regulado, se suscriben o se colocan privadamente valores de la misma clase, o si se crean valores de otras clases para colocación pública o privada, deben darse detalles sobre la naturaleza de esas operaciones y del número y las características de los valores a los cuales se refieren.**

No procede, pues no se va a suscribir ni colocar privadamente valores de la misma clase que las Acciones Nuevas ni crear valores de otras clases para su colocación pública o privada simultáneamente o casi simultáneamente a la admisión a negociación de las Acciones Nuevas en el Segundo Mercado paraPYMES de la Bolsa de Barcelona.

- 6.4. Detalles de las entidades que tienen un compromiso firme de actuar como intermediarios en la negociación secundaria, aportando liquidez a través de las órdenes de oferta y demanda, y descripción de los principales términos de su compromiso.**

No procede, ya que no existen entidades que tengan un compromiso firme de actuar como intermediarios en la negociación secundaria, aportando liquidez a través de las órdenes de oferta y demanda.

- 6.5. Estabilización: en los casos en que un emisor o un accionista vendedor haya concedido una opción de sobre-adjudicación o se prevé que puedan realizarse actividades de estabilización de precios en relación con la oferta.**

No procede.

7. TENEDORES VENDEDORES DE VALORES

- 7.1 Nombre y dirección profesional de la persona o de la entidad que se ofrece a vender los valores, naturaleza de cualquier cargo u otra relación importante que los vendedores hayan tenido en los último tres años con el emisor o con cualquier de sus antecesores o personas vinculadas**

No procede. Se trata de un aumento de capital con emisión de Acciones Nuevas, por lo que las acciones son ofrecidas por la propia sociedad emisora, Ecolumber.

- 7.2 Número y clase de los valores ofertados por cada uno de los tenedores de valores.**

No procede.

- 7.3 Compromisos de no disposición (*lock-up agreements*)**

La Sociedad ha recibido el compromiso en firme de G3T, S.L., BRINÇA 2004, S.L., ACALIOS INVEST, S.L., RELOCATION INVERSIONES, S.L. y D. Jordi JofreArajo, de suscripción de parte de la oferta de acciones señalados en el apartado 5.2.2 anterior de la presente Nota sobre las Acciones, en los que asumen el compromiso de no disponer ni parcial ni totalmente, ni directa ni indirectamente, de las nuevas acciones suscritas por el plazo de dos años desde el primer día de cotización de las mismas. El volumen total de Acciones Nuevas a suscribir por las citadas personas asciende a 1.176.471 (un 20% del total).

8. GASTOS DE LA EMISIÓN

8.1. Ingresos netos totales y cálculo de los gastos totales de la emisión

Se estima que los gastos de la Ampliación de Capital (en caso de que se suscriba íntegramente) para la Sociedad ascenderían aproximadamente a 280.736,65 euros (sin incluir IVA), con carácter meramente indicativo, dada la dificultad de precisar su importe definitivo a la fecha de verificación de la presente Nota sobre las Acciones. Su desglose por los principales capítulos sería como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE ESTIMADO (EN EUROS)
Gastos de asesoramiento legal y financiero	50.000
Comisión Entidad Agente	19.000
Honorarios Entidades participantes en la Colocación	197.500
Otros Gastos (aranceles del Registro Mercantil y Notariales, anuncios, entre otros)	10.600
Tasas de IBERCLEAR	500
Tarifas y cánones de la Bolsa de Barcelona	1.000
Tasas Dirección General de Política Financiera, Seguros y Tesoro del Departamento de Economía y Conocimiento de la Generalitat de Catalunya	2.136,65
TOTAL	280.736,65

Los gastos totales de la Ampliación de Capital representarían aproximadamente el 5,67 % del contravalor de las Acciones Nuevas, asumiendo la suscripción del total del importe previsto (4.950.000 euros) de la Ampliación de Capital, de manera que los ingresos netos de la Ampliación de Capital ascenderían aproximadamente a 4.669263,35 euros.

9. DILUCIÓN

9.1. Cantidad y porcentaje de la dilución inmediata resultante de la oferta

Los accionistas de Ecolumber tienen derecho de suscripción preferente de las Acciones Nuevas objeto de la Ampliación de Capital y, por tanto, en caso de que

ejerciten el referido derecho no sufrirán ninguna dilución en su participación en el capital social de Ecolumber.

9.2. En el caso de una oferta de suscripción a los tenedores actuales, importe y porcentaje de la dilución inmediata si no suscriben la nueva oferta

Aquellos accionistas que no ejerciten la totalidad de sus derechos de suscripción preferente verán diluida su participación en el capital social de la Sociedad. Asumiendo que el Aumento de Capital se suscriba íntegramente, la dilución sería del 33%.

10. INFORMACIÓN ADICIONAL

10.1. Si en la Nota sobre los Valores se menciona a los asesores relaciones con una emisión, una declaración de la capacidad en que han actuado los asesores.

Las siguientes entidades han prestado servicios de asesoramiento a Ecolumber en relación con la Ampliación de Capital:

- (i) Ferreras Abogados, Asesores Legales y Tributarios, S.L.P, asesoramiento legal; y
- (ii) TALENTA GESTIÓN A.V. S.A. asesoramiento financiero.
- (iii) GRANT THORNTON, S.L.P. como auditor de cuentas del Grupo Ecolumber.

10.2. Indicación de otra información de la nota sobre las Acciones que haya sido auditada o revisada por los auditores y si los auditores han presentado un informe. Reproducción del informe o, con el permiso de la autoridad competente, un resumen del mismo.

En esta Nota sobre los Valores no se incluye ninguna información que haya sido objeto de auditoría o revisión por los auditores distinta de la expresamente señalada.

10.3. Cuando en la Nota sobre las Acciones se incluya una declaración o informe atribuido a una persona en calidad de experto, proporcionar el nombre de esas personas, dirección profesional, cualificaciones e interés importante en el emisor, según proceda.

No procede.

10.4. Información de terceros; confirmación de que la información se ha reproducido con exactitud y de que no se ha omitido ningún hecho que haría la información reproducida inexacta o engañosa.

No procede.

11. ACTUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO DE REGISTRO

11.1. Información de terceros; confirmación de que la información se ha reproducido con exactitud y de que no se ha omitido ningún hecho que haría la información reproducida inexacta o engañosa.

Desde el 14 de julio de 2015, fecha de depósito del Documento de Registro de las acciones de Ecolumber en la Dirección General de Política Financiera, Seguros y Tesoro del Departamento de Economía y Conocimiento de la Generalitat de Cataluña, hasta la fecha de la presente Nota sobre Valores no se ha producido ningún hecho relevante.

11.2. Actualización de la información financiera

La información financiera incorporada en el Documento de Registro se encuentra actualizada y se corresponde con la última publicada.

En Barcelona, a 14 de julio de 2015

D. Juan Vergés Bru
Consejero Delegado de Ecolumber, S.A.